



ADAPTACIÓN Y COMPLECIÓN
DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO
A LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA
2172SE1CA014

MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO

MEMORIA
FASE 3 DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL
Mayo 2023

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Transporte y Vivienda

Consejería de
Infraestructuras

JUNTA DE
EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio EQUIPO D.G.U.O.T.:

- Carlos Martín Carrasco, Arquitecto.
- Carmen Caballero Cáceres, CICTEX.
- Soledad Martín Pérez-Aparicio, Arquitecta.
- Francisco Gutiérrez Esteban, Arquitecto.
- Manuel Nogués Vasco, Geógrafo.
- Marisa Luisa Cano Jiménez, Asesora jurídica.

ASISTENCIA TÉCNICA:

Dirección y coordinación

Manuel Domingo Vaquero. Arquitecto.

Arquitectos colaboradores

Amparo Pascual Mínguez. Arquitecta

Denia Calleja Salazar. Arquitecta

José Estévez Cáceres. Arquitecto.

Carolina García Leal. Arquitecta.

Medio físico

Rubén Vicente Moya. Licenciado en Geografía

Verónica Gómez. Técnico Medioambiental

Beatriz Torinos Aguado. Licenciada en Geografía

Infraestructuras y Equipamientos

Laura Lalana Encinas. Arquitecta

Susana Peña Burgos. Ingeniera Técnica Agrícola.

Asesoría Jurídica

Beatriz Hevia. Abogada

Evaluación ambiental estratégica

Rubén Vicente Moya. Licenciado en Geografía

Eduardo Rosado Sánchez. Licenciado en Ciencias Ambientales.

Verónica Gómez. Técnico Medioambiental

Miguel Fiz Fuertes. Licenciado en Geografía.

Tanto el documento de la Memoria de la Modificación del Plan Territorial de Campo Arañuelo como su correspondiente documento para el inicio del trámite ambiental (Documento Inicial Estratégico) se encuentran firmados en su portada por el representante de la empresa adjudicataria del contrato (empresa “Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.”), D. José Ramón Jiménez, A47461066.

El autor del Documento Inicial Estratégico es por tanto la empresa indicada, con personalidad jurídica, firmando su representante e incorporando la relación de los técnicos de la misma que han intervenido en su elaboración.

0. Índice

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN	3
A. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	3
1. MARCO LEGAL Y NECESIDAD DE LA ADAPTACIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN DEL PLANTEAMIENTO GENERAL	3
B. BREVE DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE CAMPO ARAÑUELO	5
1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO	5
2. MEMORIA DEL VIGENTE PLAN TERRITORIAL	6
3. SISTEMA DE NÚCLEOS Y JERARQUÍA	13
C. DESCRIPCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL VIGENTE	17
1. ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL PLAN TERRITORIAL EN VIGOR	17
2. MEMORIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ACTUAL PT	17
3. MEMORIA JUSTIFICATIVA	18
4. MEMORIA ECONÓMICA	18
5. RÉGIMEN NORMATIVO	18
6. LA DOCUMENTACIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO	19
7. LA CARTOGRAFÍA DEL PLAN TERRITORIAL	19
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	21
A. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA MODIFICACIÓN	21
B. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN SER MODIFICADOS POR IMPERATIVO LEGAL	25
1. MARCO LEGISLATIVO Y NOVEDADES SIGNIFICATIVAS	26
2. ADAPTACIÓN A LA NUEVA TERMINOLOGÍA	28
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN AL RÉGIMEN DE EFICACIA Y APLICABILIDAD ESTABLECIDO EN EL PLAN TERRITORIAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LOTUS	31
4. REFUERZO DE LA CLASIFICACIÓN JERÁRQUICA-FUNCIONAL DEL SISTEMA DE NÚCLEOS (NR VS NB)	31
5. IDENTIFICACIÓN DE ASENTAMIENTOS EN SUELO RÚSTICO	35
6. METODOLOGÍA SOBRE LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES Y ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD	39
7. DESARROLLO DE UN PLAN DE SUELO RÚSTICO	44
8. SOBRE LA PRODUCCIÓN ENERGÉTICA LIMPIA	45
9. REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES	51
C. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS PROPUESTAS	53
D. SÍNTESIS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	60
E. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LOS ESTÁNDARES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MODELO INICIAL (ACTUAL) DEL PT	60
1. INDICADORES SELECCIONADOS	62
2. SITUACIÓN ACTUAL	64
F. INDICADORES MÍNIMOS E INDICADORES OBJETIVO-TERRITORIALES	68
3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN	70
A. RELEVANCIA Y OBLIGACIÓN	70
B. ACTUACIONES DESARROLLADAS Y SU REPERCUSIÓN	71
1. REUNIONES CON TÉCNICOS DE LA OTDSM	71
2. ESCUCHA CON LOS ALCALDES Y TÉCNICOS DE LOS MUNICIPIOS	71
3. REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS	73
4. ESTUDIO ECONÓMICO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	95
5. ANEXOS	96
6. CARTOGRAFÍA	97



1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

A. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1. Marco legal y necesidad de la adaptación

1) La legislación urbanística marco de Extremadura

El 27 de junio de 2019 entró en vigor la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante se cita como LOTUS). Su aprobación supuso la derogación del texto anterior: Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Posteriormente ha sido modificada sucesivas veces:

- Por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Por la Ley 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias.
- Por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

Asimismo, se ha dotado de un desarrollo reglamentario mediante el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

2) El Plan Territorial de Campo Arañuelo vigente

El Plan Territorial de Campo Arañuelo fue aprobado definitivamente por Decreto 242/2008 de 21 de noviembre (DOE n.º 230, de 27 de noviembre). Ha sufrido las siguientes modificaciones:

- Modificación nº1. Modificación puntual en relación con la normativa y documentación gráfica por el Decreto 72/2021, de 23 de junio (DOE 123 de 29 de junio).
- Modificación nº 2 del Plan Territorial que tiene como objeto la redefinición de la zonificación del entorno de Almaraz, cambiando la delimitación de la protección de los paisajes de sierra y dehesa, por el Decreto 5/2022, de 2 de febrero (DOE nº 26 de 8 de febrero).

Se trata de uno de los planes territoriales con mayor antigüedad de Extremadura.

2. Descripción del planteamiento general.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS), indica, en su disposición transitoria primera, que los Planes Territoriales vigentes en el momento de entrada en vigor de la LOTUS, deberán completar o adaptar sus determinaciones a la misma en el plazo de cuatro años desde su entrada en

vigor. Por lo tanto, resulta necesario iniciar los trámites para adaptar el contenido y determinaciones de todos los planes territoriales en vigor, a las nuevas exigencias establecidas en la LOTUS.

Por todo ello se abre el proceso para la adaptación de este instrumento de ordenación del territorio (Plan Territorial de Campo Arañuelo) a la nueva legislación (LOTUS).

Si bien las novedades de la LOTUS hacia los Planes Territoriales están identificadas, es conveniente identificar los tipos de modificaciones que se deriven de la nueva LOTUS.

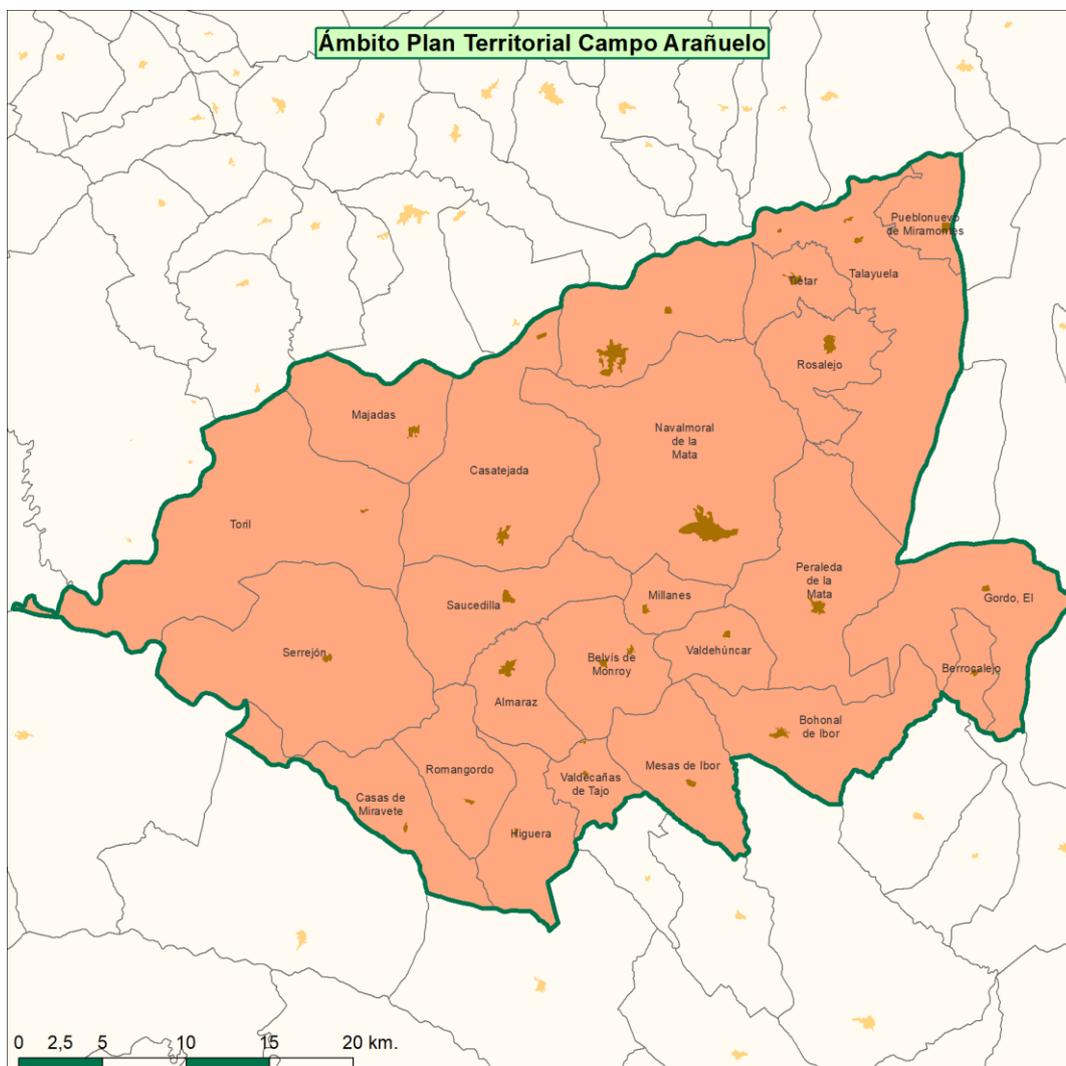
Se han identificado algunas de las novedades de la LOTUS con implicaciones en el Plan Territorial de Campo Arañuelo, que se exponen a continuación, y que deben ser abordadas:

- La organización del territorio en base a un sistema de núcleos de población, que clasifica en **núcleos de relevancia territorial y núcleos de base**. Ello permite articular el territorio con unos equipamientos a nivel territorial y otros a nivel local. Se busca con ello graduar las relaciones entre las distintas poblaciones, de manera que sea posible articular un sistema territorial justo, solidario y equilibrado.
- Se introducen nuevos **criterios de ordenación sostenible**, en base a unos indicadores de sostenibilidad, cuyos estándares deberán fijarse en cada territorio por los planes territoriales en función del estudio, análisis y diagnóstico del ámbito.
- Se establecen **indicadores y parámetros de zonas verdes y dotaciones con carácter supramunicipal** en base al número de habitantes. Además, se establece la exigencia de emplear criterios de proximidad y diversidad funcional en relación con la movilidad sostenible y la cohesión social en el ámbito.
- Se encomienda a los planes territoriales que identifiquen los asentamientos existentes en el suelo rústico (sean residenciales o productivos) y que propongan, en su caso, la localización de nuevos asentamientos.
- Se propone una nueva figura de ordenación del territorio, **el Plan de Suelo Rústico** que permite regular el suelo rústico para varios términos municipales colindantes. El Plan Territorial tiene competencia para establecer el ámbito de dichos planes de suelo rústico si procede.
- La adaptación debe permitir a los municipios que puedan comenzar a articularse en base al nuevo régimen, mediante el inicio del proceso de adaptación a la LOTUS de sus propios Planes Generales Municipales.

B. BREVE DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE CAMPO ARAÑUELO

1. Características del territorio

Ámbito con una superficie de 1.491 km² en la provincia Cáceres y está formado por los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar; a esta relación se incluyen los municipios de Pueblonuevo de Miramontes y Tiétar, segregados del término municipal de Talayuela (el primero por Decreto 225/2013, de 3 de diciembre y el segundo por Decreto 103/2011, de 1 de julio), y que fueron constituidos en nuevos municipios con posterioridad a la aprobación y publicación del Plan Territorial de Campo Arañuelo.



APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE
EXTREMADURA

2. Memoria del vigente Plan Territorial

En base a la vigencia de su descripción y a la naturaleza administrativa de esta adaptación se reproducen extractos de la Memoria de Análisis y Diagnostico elaborada en su día y que da soporte al documento actualmente vigente.

“La organización territorial actual de Campo Arañuelo se organiza en torno a cuatro factores territoriales característicos:

- *La capitalidad y la concentración de actividades urbanas de Navalmoral de la Mata.*
- *La economía agraria basada en los herbáceos de regadío, básicamente tabaco, y su escenario de evolución.*
- *La posición relativa de la comarca en el gran eje territorial Meseta Atlántico portugués.*
- *Los nuevos valores y oportunidades asociados a los espacios naturales y formaciones de dehesa tradicionales de la comarca.*

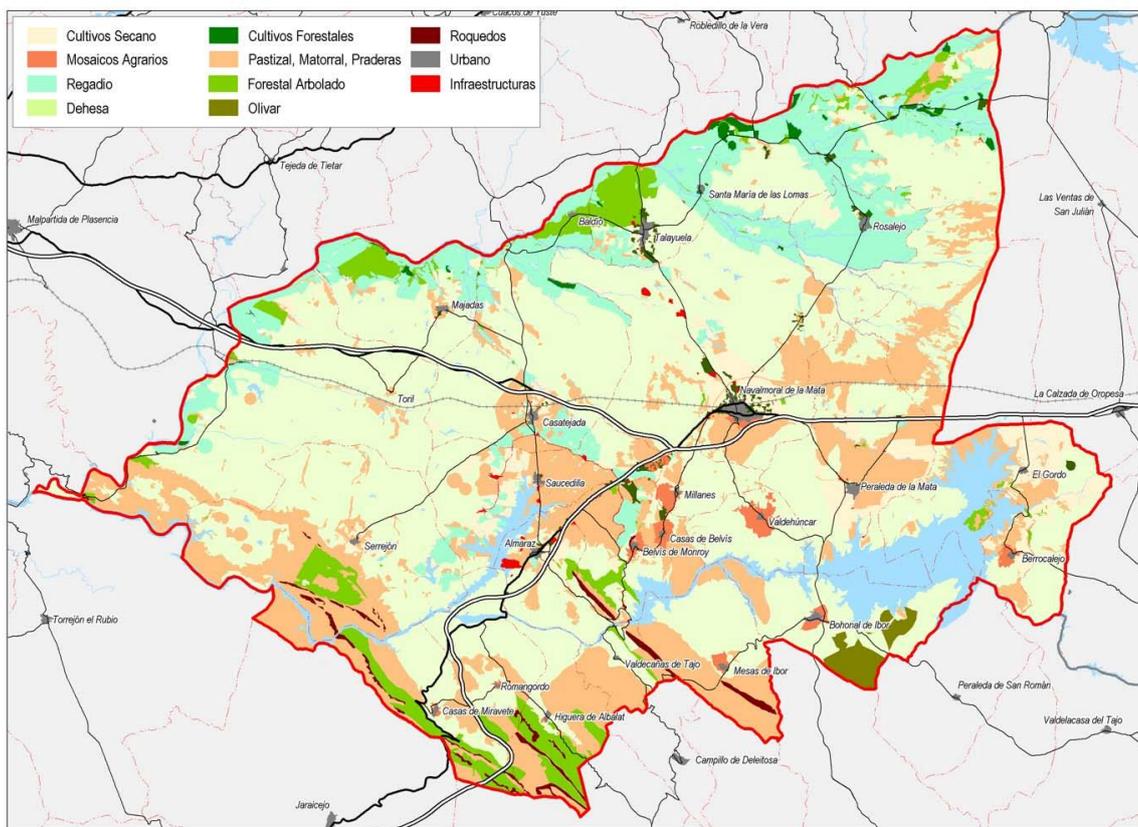
La situación actual es de cierta incertidumbre derivada de la crisis del cultivo moderno predominante: el tabaco, la crisis secular del sistema productivo tradicional de dehesas y secanos, la proximidad de la fecha de cierre de la Central Nuclear de Almaraz y la aparición de fenómenos territoriales nuevos, insuficientemente canalizados y orientados.

Dadas estas condiciones existentes en el ámbito resulta trascendental y muy oportuno el abordaje de un proceso de reflexión global e integrado sobre este ámbito y de las bases de la estructura económico territorial más apropiadas para sus recursos, sus aspiraciones de bienestar y calidad de vida y la posición que ocupan en la relación entre la Meseta y Extremadura.

- *Conjunción de vegas, dehesas y montañas en la confluencia de dos grandes ríos.*

El conjunto del ámbito abarca una superficie de 1.493 km² que se lo caliza en la parte nororiental de la región extremeña, entre las comarcas de La Vera y Las Villuercas. Destaca la presencia del río Tajo, que discurre encajonado entre montañas, y de las vegas del río Tiétar, que discurre al pie de la Sierra de Gredos, significándose el ámbito como paso natural de las vías de comunicación de Madrid y Toledo.

La comarca está flanqueada al norte por el río Tiétar y al sur por una serie de formaciones serranas orientadas en sentido NO-SE, denominadas sierras de Piatones, Rocastaño, de la Braña y Gallega. Al oeste se adentra en el Parque Nacional de Monfragüe.



Usos del Territorio

Campo de Arañuelo se caracteriza por una topografía eminentemente llana, salvo en los alrededores de los cursos de agua y embalses que la rodean y en las áreas del sur donde arrancan las estribaciones serranas de Serrejón y Almaraz que continúan, ya en los Ibores, en las sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas.

Las características morfológicas de las zonas llanas en la ribera del Tíetar y la riqueza de sus suelos la convierten en una de las áreas de vega más ricas de la provincia de Cáceres.

La ribera izquierda del Tíetar fue durante siglos una zona inundable e insalubre poco apta para el poblamiento humano. Las obras de regulación, canalización y drenaje han dado lugar a una extensa superficie llana con una notable dotación de agua en la que prosperó durante décadas el cultivo del tabaco.

Dado que su relieve es poco accidentado, el ámbito alberga una destacada superficie de dehesa, donde el monte bajo de pequeñas serranías se mezcla con grandes ejemplares de encinares y alcornocales, así como sotos fluviales, lugares elegidos por la interesante fauna de la comarca, donde abundan rapaces y buenas especies cinegéticas.

En el paisaje de la comarca destaca el pantano de Valdecañas, siendo lugar escogido por numerosas aves acuáticas y algunas migratorias, que se establecen entre sus orillas buena parte del año.

- *El ámbito contiene un valioso patrimonio de biodiversidad.*

En el ámbito se encuentra parte del Parque Nacional de Monfragüe, declarado como tal en 2007 (con anterioridad y desde el año 1979 era Parque Natural), y declarado también Zona de Especial Protección para las Aves en 1989. El Parque se extiende a ambos lados del Río Tajo, incluyendo la desembocadura y un apreciable tramo del Río Tíetar.

El ámbito de este Parque Nacional se desarrolla en la encrucijada que conforman los Valles del río Tajo, Ambroz y Jerte, en el límite sur de la comarca natural de Campo Arañuelo, formado por una serie de sierras en dirección NO-SE y una red hídrica con un fuerte condicionante estructural y litológico, que actúan como un verdadero corredor ecológico. El Parque Nacional de Monfragüe se encuentra en el corazón de una de las áreas de bosque y matorral mediterráneo mejor conservadas del suroeste peninsular.

El carácter agreste de su morfología se acompaña de una gran variedad en la estructura y composición de las comunidades vegetales presentes, lo que ha favorecido la existencia en este Parque Nacional de una excepcional representación de especies de la fauna gravemente amenazadas. Así, el principal valor de este espacio natural recae sin duda en el hecho de albergar especies de gran importancia para la preservación de la biodiversidad por su singularidad, vulnerabilidad e interés científico.

En la ribera del Tiétar hay que destacar el corredor ecológico de los pinares del Tiétar, así como merece mención las zonas de especial protección para las aves ligadas a las zonas húmedas y embalses.

Pero el patrimonio natural no se agota en los numerosos espacios naturales protegidos por la legislación ambiental, las sierras de Serrejón y Almaraz y su continuación hacia el sur en las sierras de Miravete, las Navas y Valdecañas, tienen unos valores que las hacen merecedoras de reconocimiento y conservación. De igual forma hay que destacar que las extensas superficies de dehesas son formas tradicionales de manejo de medio que son generadoras y sustentadoras de una significativa biodiversidad.

De hecho, las grandes dehesas de Toril y Serrejón se consideran asociadas al mantenimiento de la diversidad de aves de Monfragüe y por ello han sido parcialmente incluidas en la delimitación de la ZEPA del Valle del Tajo.

Por último, se debe señalar la presencia de dos Árboles Singulares: la “Encina Grande” o “Encina de la Marquesa”, que posee 22 metros de altura y 800 años de antigüedad y se localiza en un área ejemplar de dehesa extremeña, donde aparece el bosque mixto de encinas y robles, próxima a la carretera comarcal que une Navalmoral de la Mata con Talayuela; y “El Abuelo”, alcornoque que destaca por su biometría y por su porte singular con 15 metros de altura, 20 metros de diámetro copa y un perímetro de tronco de entre 1,3 y 7,70 metros, que se localiza en la finca Hergujuela en el municipio de El Toril.”

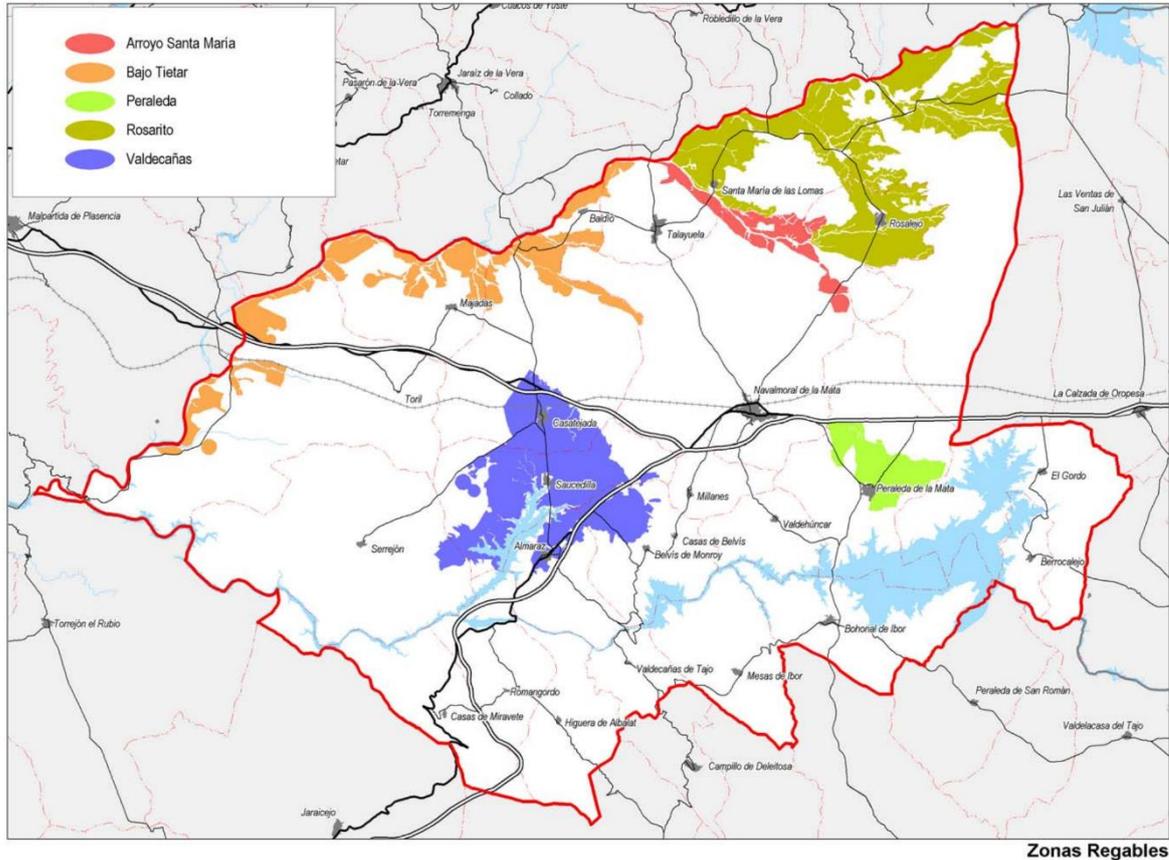
(...).

La comarca es muy heterogénea desde el punto de vista de los aprovechamientos del suelo, predominando los regadíos al norte, las dehesas y pastizales en el centro, y el olivar y las explotaciones forestales en el sur. Junto al tabaco, los principales cultivos de regadío son el pimiento para pimentón y el algodón.

Las explotaciones forestales unen actividades de interés como son la caza, la miel y la naturaleza, principales recursos potenciales de la zona sur.



El turismo de la naturaleza empieza a tener significado y ser productivo como complemento de las rentas agrícolas. Así, según los datos del Censo de Población y Viviendas del año 2001, la segunda residencia empieza a ser significativa (representa el 16,5% del total de viviendas), superando en varios municipios (Berrocalejo, El Gordo, Mesas de Ibor, Higuera de Albalat), Casatejada, Romangordo, y Valdecañas de Tajo) las viviendas secundarias a las principales.



- *La estructura urbana de la comarca responde a un esquema de fuerte componente rural.*

Campo Arañuelo forma parte del denominado Corredor del Norte, área de concentración de población favorecida por los regadíos del Alagón y del Tietar, que cuenta como principal centro y capital a Plasencia con un importante peso en la organización del sistema de ciudades del tercio norte de la provincia cacereña y una reconocida capacidad de atracción sobre el conjunto. A pesar de su dinamismo económico, el poblamiento muestra una morfología típica del medio rural y, a excepción de las relaciones con Plasencia, son escasas las conexiones e intercambios entre núcleos principales, que en muchos casos mantienen un funcionamiento aislado. La ausencia histórica de una conexión viaria que mejorara la accesibilidad transversal entre los núcleos de esta zona podría ser la explicación de la debilidad de las relaciones actuales.

Es un área bien comunicada, gracias a la N-V Badajoz-Madrid, a la que se suma la línea de ferrocarril Mérida-Madrid y un eje interior que cruza la zona y sirve de enlace con la Vera.

La cercanía y vinculación del ámbito con la Meseta le otorga una posición estratégica, con las oportunidades que conlleva para Navalmoral de la Mata ser el primer centro urbano de contacto con Castilla La Mancha

Navalmoral de la Mata actúa como ciudad cabecera del espacio agrícola de Campo Arañuelo, ofreciendo servicios públicos especializados, así como varios privados y de distribución mayorista de productos. La dotación de estos equipamientos y servicios, así como el grado de presión ambiental y social que perciben sus habitantes, permite equipararla, en cuanto a calidad de vida, a las ciudades europeas de su tamaño, donde el tráfico, la calidad ambiental (ruido, limpieza viaria, etc.) y la inseguridad ciudadana constituyen los principales déficits.

Aun cuando se disfruta de unas buenas condiciones de vida, están apareciendo problemas de satisfacción sobre factores de nivel de vida (empleo, salud), y especialmente en el ámbito de las relaciones humanas, la integración social y la calidad ambiental.

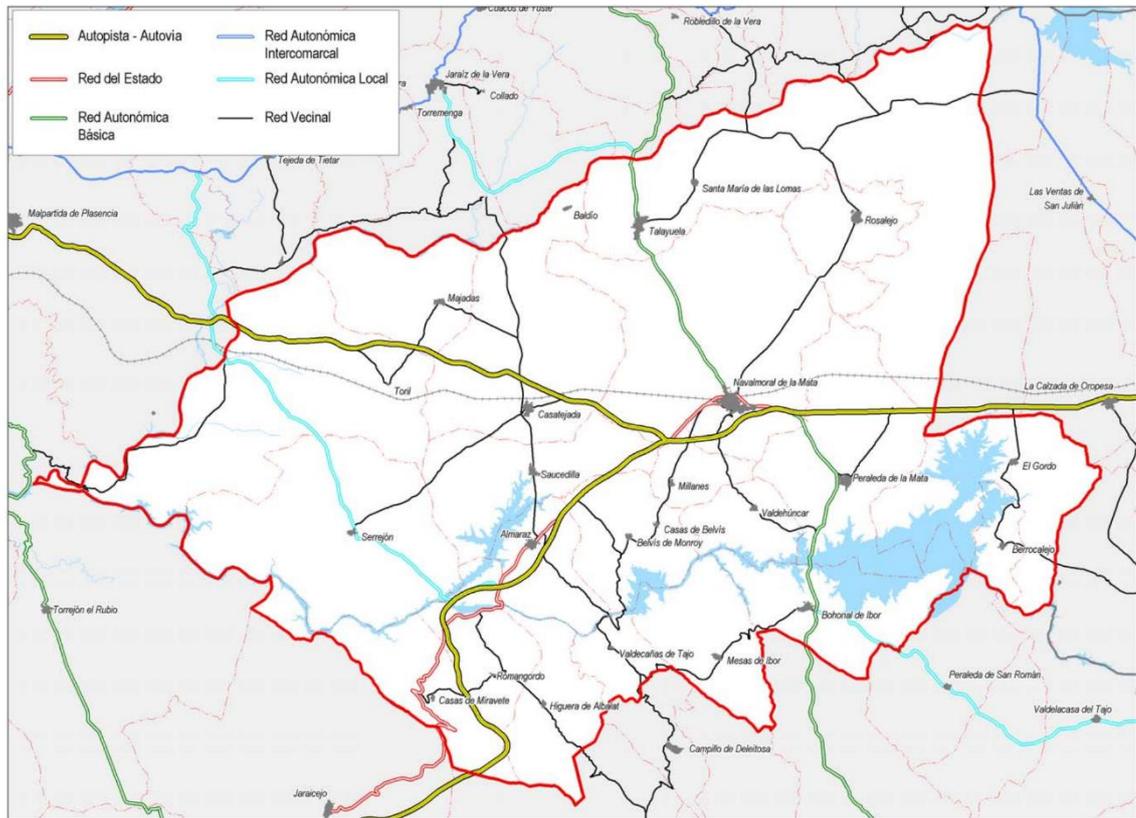
En relación con el abastecimiento de agua y la depuración de aguas residuales, el ámbito presenta déficits poco justificables. El que existan déficits de abastecimiento de agua en una zona con tan elevada disponibilidad de recursos hídricos es buena muestra de la falta de inversiones en núcleos rurales de pequeño tamaño; en tanto que el incumplimiento de las determinaciones de la Directiva Comunitaria relativa a depuración de aguas residuales pone de manifiesto la impostergable necesidad de eliminar estos impactos ambientales.

El conjunto de los municipios de la comarca dispone de un nivel objetivo medio de calidad de vida, destacando la positiva valoración de la calidad ambiental, aunque tienen carencias en determinados equipamientos y servicios (sanitario, educativo, transportes, etc.), y algunos de ellos sienten sus expectativas frustradas.

- *Arañuelo dispone de un importante potencial territorial de desarrollo.*

El potencial territorial de Campo Arañuelo tiene dos fuentes: el endógeno y el derivado de su posición relativa en el eje Madrid- Extremadura-Atlántico.

En el ámbito se dispone de una serie de recursos ligados a la naturaleza, al medio rural y al paisaje que constituyen un entramado de recursos valorizables en el contexto actual de demanda de las poblaciones urbanas. El espacio natural de Monfragüe otorga una imagen de calidad y expectativas de alto nivel, el río Tiétar proporciona un espacio de menor proyección, pero con un atractivo añadido por su desconocimiento, además de los entornos de los embalses y sierras adyacentes, junto con los núcleos rurales tradicionales de carácter serrano



En este contexto, la elevación del nivel de organización comarcal y de cohesión social protagonizado por la Asociación para el Desarrollo Integral de las Comarcas del Campo Arañuelo, la Jara y los Ibores es un activo a considerar

La otra fuente de oportunidades territoriales es la posición relativa de Campo Arañuelo en la estructura de redes peninsulares. Observando los mapas adjuntos se puede comprobar que las relaciones entre el potente y dinámico espacio económico desarrollado en torno a Madrid se relaciona con el nivel superior del sistema urbano extremeño y con las áreas industriales de Portugal a través de un corredor que históricamente discurre por Campo Arañuelo y que enlaza con Cáceres, Mérida y Badajoz, conectando a través de esta última ciudad con Lisboa.

Navalmoral de la Mata se encuentra situado a una hora y media por carretera del Área Metropolitana de Madrid; a una distancia similar de Mérida y a cerca de una hora de Cáceres. Esta posición le permite disponer de una demanda potencial enorme para sus productos recreativos y turísticos y de factores de localización favorables para actividades productivas y logísticas.

A este corredor se le está adhiriendo un nuevo ramal que articula el norte de Extremadura y conecta con Portugal, por Plasencia, hacia Aveiro y Oporto. Esta posición tiene efectos multiplicadores derivada de la posición nodal respecto a diversas redes de transporte: autovía, ferrocarril convencional, alta velocidad y electricidad.

No cabe duda de que la posición relativa de esta comarca respecto al gran área de consumidores y usuarios que representa Madrid y las grandes ciudades extremeñas constituye un gran potencial. Pero esta posición, también representa un gran riesgo para los intereses del ámbito derivado de un uso concentrado y abusivo del ámbito en fórmulas que no optimicen el punto de vista de sus residentes sino la satisfacción de los residentes en áreas urbanas.

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Es preciso, por ello, realizar una buena identificación de las capacidades de acogida del ámbito, ordenar los nuevos usos y orientar las inversiones en la forma que más interese a la comarca.

Existe una combinación muy atractiva entre recursos territoriales vinculados a la globalidad del transporte y recursos territoriales ligados a la globalidad de la demanda de contacto con la naturaleza y el mundo rural. En ambas dimensiones, la posición de Campo Arañuelo entre el área de Madrid, las grandes ciudades de Extremadura y las áreas dinámicas portuguesas constituye la principal fuente de potencialidades para la comarca.

En este sentido, el Parque de Monfragüe constituye un activo territorial de primera magnitud que debe ser puesto en valor y aprovechado de la forma más sostenible que pueda ser diseñada. Es preciso tener en cuenta que este tipo de recursos tienen tanta importancia por su potencial de uso como atractivo y soporte del turismo naturalístico, como su valor como imagen para un conjunto de recursos más amplio y menos sensibles.¹

¹ Texto y mapas extraídos de la Memoria del vigente PT de Campo Arañuelo.

3. Sistema de núcleos y jerarquía

De acuerdo con el mandato de jerarquizar los sistemas urbanos, se han establecido una serie de aspectos que se consideran significativos para ello. Para tener una aproximación objetiva se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se han identificado la totalidad de los núcleos de población a partir del nomenclátor del INE
- b. Se han evaluado según el peso de población.
- c. Se han ubicado los principales equipamientos públicos:
 - i. Sistema sanitario: Centros de Salud, Hospitales Comarcales.
 - ii. Sistema educativo: Centros educativos, primaria, Institutos.
- d. Se ha identificado la organización territorial de esos sistemas: áreas de salud, áreas educativas, etc.
- e. Se han identificado los núcleos que disponen de otras funciones: comerciales, administrativas, bancarias, etc.

En el ámbito del PT Campo Arañuelo, el proceso de identificación de la jerarquía del sistema urbano en relación con los objetivos de esta adaptación se apoya en tres factores: es reconocible, está reconocido como tal en el actual PT y es coherente con los criterios establecidos en la LOTUS.

Los criterios de obligado análisis son:

1. Población actual

El núcleo de Navalmoral de la Mata, con 17.052 habitantes, y en menor medida el núcleo de Talayuela, con 6.193 habitantes, son con diferencia los núcleos de población de mayor alcance. Como núcleos concentran una gran parte de la población de todo el ámbito de Campo Arañuelo. Si consideramos la división administrativa directa (población por municipios), el dato es aún más relevante, al concentrar 17.163 y 7.395 habitantes respectivamente.

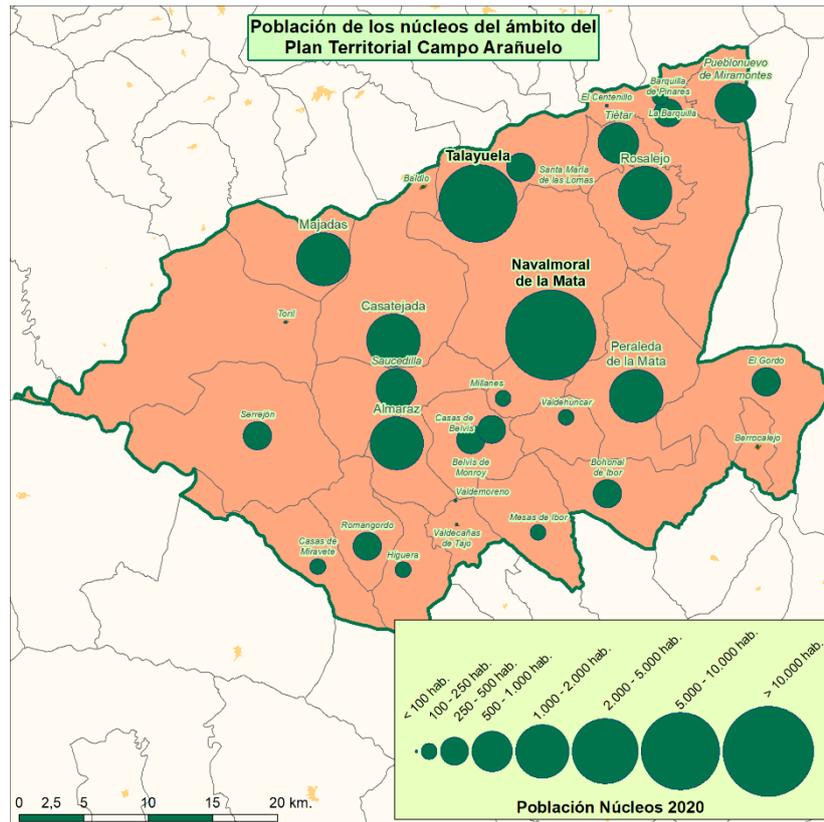
APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda





1 Sistema de poblamiento. Ubicación y población de los núcleos

Núcleo	Municipio	Hab. 2020
Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	17.052
Talayuela	Talayuela	6.193
Almaraz	Almaraz	1.714
Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	1.330
Rosalejo	Rosalejo	1.319
Majadas	Majadas	1.314
Casatejada	Casatejada	1.261
Tiétar	Tiétar	859
Saucedilla	Saucedilla	778
Pueblonuevo de Miramontes	Pueblonuevo de Miramontes	735
Bohonal de Ibor	Bohonal de Ibor	467
Serrejón	Serrejón	396
El Gordo	Gordo, El	353
Belvis de Monroy	Belvis de Monroy	319
Santa María de las Lomas	Talayuela	279
Casas de Belvis	Belvis de Monroy	263
Romangordo	Romangordo	263
Barquilla de Pinares	Talayuela	253
Millanes	Millanes	221
La Barquilla	Talayuela	218
Mesas de Ibor	Mesas de Ibor	163
Valdehúncar	Valdehúncar	160
Casas de Miravete	Casas de Miravete	121
Higuera	Higuera	110
Berrocalejo	Berrocalejo	95
Valdecañas de Tajo	Valdecañas de Tajo	85
Toril	Toril	34
Valdemoreno	Valdecañas de Tajo	18
Baldío	Casatejada	-
El Centenillo	Talayuela	-

2 Núcleos de población y su población (datos ine2020)

2. Ubicación y accesibilidad.
Navalmoral de la Mata, y en menor medida de Talayuela se ubican en una posición central en el ámbito, con las consecuencias que eso implica en temas de accesibilidad a dotaciones supramunicipales, entre otros aspectos.
3. La disponibilidad de los equipamientos centrales de carácter comarcal.
Especialmente los hospitales comarcales e institutos. Este punto es de especial interés al coordinarse con lo establecido en el artículo 12 de la LOTUS en lo referente a grandes equipamientos en relación con los estándares de sostenibilidad urbana.
4. Evolución de la población.
En el ámbito del Plan territorial de Campo Arañuelo no se considera que el estudio de este proceso se encuentre en conflicto con lo establecido en la LOTUS, por lo que es poco probable que requiera revisión.

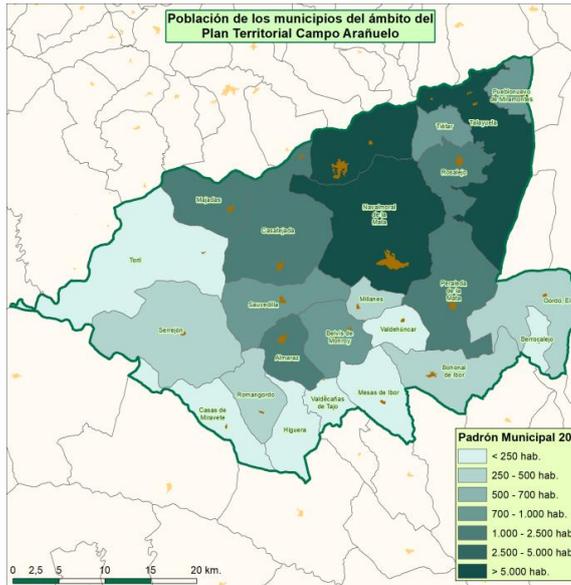
En conclusión, se observa que el sistema de poblamientos del territorio de Campo Arañuelo ya muestra una clara jerarquía plasmada en el papel de los núcleos de Navalmoral de la Mata y Talayuela.

Sirvan para su corroboración las imágenes incluidas a continuación sobre las magnitudes de las poblaciones y su dinamismo.

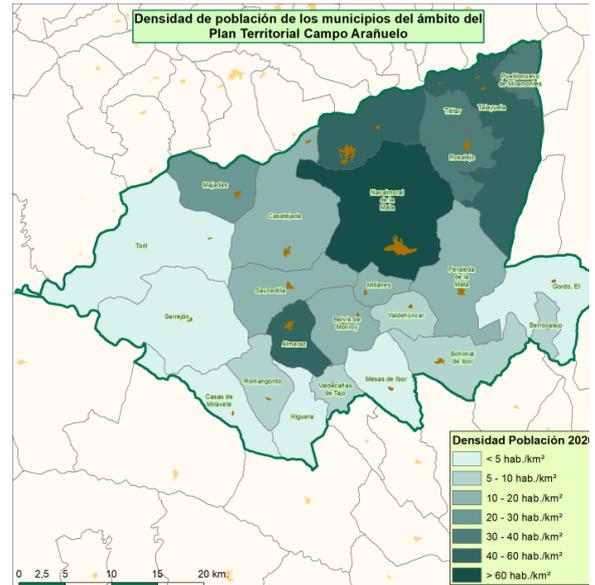
Por otra parte, la evolución de la población en dicho sistema muestra igualmente una tendencia muy significativa hacia la consolidación de Navalmoral de la Mata y de Talayuela como, municipios con importante crecimiento en el periodo 2000-2020, con una 15% y un 6% de incremento respectivamente. Por lo tanto, su posición se ha consolidado en este periodo.

Municipio	Pob 2020	variacion 00-20
Navalmoral de la Mata	17.163	15%
Talayuela	7.395	6%
Almaraz	1.726	20%
Peraleda de la Mata	1.393	-4%
Casatejada	1.344	5%
Rosalejo	1.334	-28%
Majadas	1.322	7%
Tiétar	879	
Saucedilla	852	38%
Pueblonuevo de Miramontes	782	
Belvis de Monroy	733	23%
Bohonal de Ibor	481	-22%
Serrejón	410	-22%
Gordo, El	360	18%
Romangordo	263	34%
Millanes	255	1%
Valdehúncar	171	-4%
Mesas de Ibor	163	-19%
Toril	153	-32%
Casas de Miravete	126	-23%
Higuera	110	-8%
Valdecañas de Tajo	106	-24%
Berrocalejo	97	-26%

3 Municipios por población 2020 y variación 00/20



4 Municipios en función de su población (ine 2020)

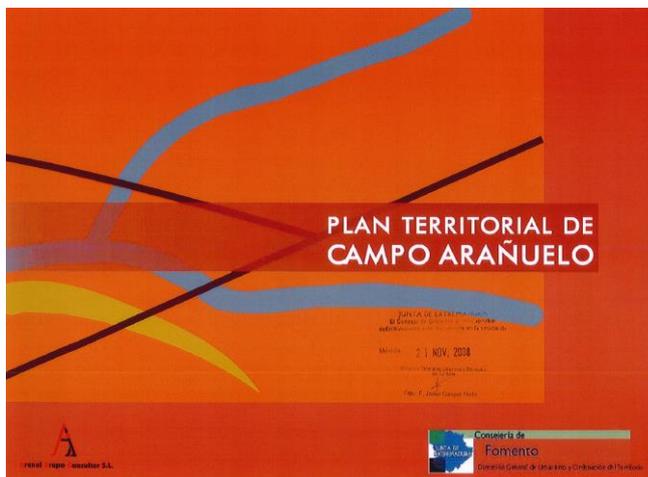


5 Municipios en función de densidad población (2020. INE)

C. DESCRIPCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL VIGENTE

1. Análisis documental del Plan Territorial en vigor.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo fue aprobado definitivamente por Decreto de la Junta de Extremadura el 21 de noviembre de 2008 y fue publicado en el DOE el 27 de noviembre de ese mismo año.



6 Portada del Plan Territorial de Campo Arañuelo

El Plan Territorial Campo Arañuelo está condensado en un único documento de texto y una documentación gráfica. El documento de texto incluye los siguientes bloques de contenidos:

- Introducción
- Memoria de Análisis y Diagnóstico
- Memoria Justificativa
- Memoria Económica
- Régimen Normativo
- Apartado de Evaluación de Impacto

A su vez, el extenso desarrollo gráfico se condensa en dos planos:

- Plano de Articulación territorial
- Plano de Protección de Recursos, Ordenación de usos y Activación territorial

En los subapartados siguientes se describen las características de cada uno de estos elementos que conforman el Plan Territorial.

2. Memoria de Análisis y Diagnóstico del actual PT

Es un documento sintético que describe las principales características territoriales y de estructura del ámbito del Plan Territorial. Ubica el ámbito en el contexto nacional, ofrece una breve descripción de las diversas realidades territoriales, ambientales y productivas, así como los espacios protegidos por su especial valor y ofrece un estudio de población y de sus tendencias de evolución.

3. Memoria Justificativa

Constituye el documento más extenso del Plan Territorial. Establece como objetivos el potenciar las oportunidades presentes por las condiciones y la situación favorables de Campo Arañuelo, promover nuevas avenidas de mejora y reducir o eliminar los posibles obstáculos. Para ello establece siete objetivos específicos:

- a) Contribuir a una mayor integración de Campo Arañuelo en el eje territorial meseta-Atlántico portugués. Operación Tajo-Atlántico.
- b) Establecer un marco de referencia para la estructura del sistema urbano comarcal: funciones, equipamientos y redes.
- c) Mejorar la articulación territorial interna mediante el refuerzo de las infraestructuras viarias y de transportes y dotaciones de equipamientos.
- d) Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales y turísticos.
- e) Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura y su ordenación
- f) Proteger y revalorizar los recursos ambientales, paisajísticos y culturales del ámbito.
- g) Ordenar las infraestructuras del metabolismo urbano.

4. Memoria Económica

Se trata de un breve documento en el que se establece una aproximación al coste económico de las acciones, realizando además un estudio de criterios de priorización en caso de conflicto, así como los plazos de ejecución y evaluación económica de cinco grandes acciones, que incluyen:

- Infraestructuras territoriales;
- Articulación del espacio agrario;
- Operación Tajo-Atlántico;
- Activación territorial de Monfragüe y Tiétar;
- Reconversión territorial de Almaraz.

5. Régimen Normativo

La normativa del Plan Territorial se estructura en los títulos y contenidos expuestos a continuación. Sobre cada uno de ellos se ha hecho un repaso pormenorizado de los aspectos que deben necesariamente ser actualizados.

Título Preliminar

Tienen un carácter introductorio. Naturaleza, Objetivos, ámbito, efectos.

Título Primero. Determinaciones en relación con el sistema de asentamientos, infraestructuras de comunicación y transportes y red de uso recreativo.

El rango normativo se estructura de acuerdo con las indicaciones NAD, D y R en función de su rango. La LOTUS ha introducido algunos ajustes en el significado último de estos mismos términos relativos al grado de vinculación que hace necesaria su revisión.

Título Segundo. Determinaciones para la ordenación y compatibilización de usos.

Establece los componentes del sistema de asentamientos. Por sus características y temática será el más afectado por las modificaciones exigidas dentro del nuevo marco legal.

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



Título Tercero. Determinaciones en relación con los recursos naturales, culturales y del paisaje y los riesgos naturales.

Se refiere a los recursos, tanto naturales y ambientales como culturales y patrimoniales del ámbito. Fue cambiado sustancialmente durante la primera modificación del Plan Territorial, por lo que sólo requerirá cambios puntuales, sobre todo referentes a la terminología ajustada a la LOTUS.

Título Cuarto. Determinaciones en relación con otras infraestructuras y servicios supramunicipales básicos.

Indica determinaciones respecto a sistemas de abastecimiento (agua, electricidad, etc.) y evacuación. Las modificaciones de la LOTUS lo afectan ligeramente, en lo referente a temas ambientales.

6. La documentación de Evaluación de Impacto

Se desarrolla un estudio de las características ambientales del ámbito, considerando los problemas y riesgos, así como, derivado de ello, los objetivos de protección y las medidas previstas para reducir y compensar los efectos negativos, debidamente justificadas. Se incluye una metodología completa del informe de impacto, así como matrices de evaluación que consideran los siguientes componentes ambientales:

1. Biodiversidad
2. Población y salud humana
3. Fauna y Flora
4. Suelo y relieve
5. Agua
6. Aire y factores climáticos
7. Bienes Materiales
8. Patrimonio cultural
9. Paisaje

7. La cartografía del Plan Territorial

El desarrollo gráfico de los puntos anteriores se realiza en dos planos:

- **Plano de Articulación territorial:** incluye la jerarquía de carreteras y ferrocarril, así como las redes de abastecimiento y evacuación de agua y gas, y otras consideraciones de carácter supramunicipal.
- **Plano de Protección de Recursos,** Ordenación de usos y Activación territorial: incluye las delimitaciones de espacios protegidos, zonas incluidas en la red Natura 2000, hitos de especial interés, zonas especiales de regadías y rutas de interés ambiental, cultural o turístico.



INDICE GENERAL

Mérida, 21 NOV. 2008
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: F. Javier Gaspar Niño

1. INTRODUCCIÓN
 2. MEMORIA DE ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO
 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 3.1. OBJETIVOS
 - 3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
 4. MEMORIA ECONÓMICA
 - 4.1. MARCO GENERAL
 - 4.2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES
 - 4.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
 5. RÉGIMEN NORMATIVO
 6. EVALUACIÓN DE IMPACTO
 - 6.1. EL INFORME AMBIENTAL: FINALIDAD Y CONTENIDO
 - 6.2. EL INFORME AMBIENTAL. METODO Y ETAPAS
 - 6.3. LOS CONTENIDOS DEL PLAN
 - 6.4. LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE
 - 6.5. VALORACIÓN DE LAS ÁREAS QUE SE VERÁN AFECTADAS MÁS SIGNIFICATIVAMENTE
 - 6.6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
 - 6.7. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS
 - 6.8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO
 - 6.9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

7 Índice incluido en el documento del Plan Territorial

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A. Descripción de los contenidos de la modificación

El Plan Territorial de Campo Arañuelo está formado por los siguientes documentos:

- Memoria de análisis y diagnóstico de la adaptación.
- Memoria justificativa de la ordenación.
- Normativa modificada.
- Planos de la Memoria.
- Planos de Ordenación.
- Documentación Ambiental.

Se analiza el contenido de los aspectos que a priori pudiera ser necesario modificar y de los documentos que deben desarrollarse para esta adaptación.

En base a que se trata de una adaptación de plan territorial y no de una revisión, solamente se modificarán las determinaciones del plan vigente que sean contrarias a la nueva situación, o bien se implementarán aquellas nuevas determinaciones que sea necesario incorporar. El resto de sus contenidos no serán alterados. Esta modificación no tiene el carácter de revisión, ya que no afecta a aspectos esenciales.

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda



1) Memoria Justificativa de la modificación propuesta

Este documento describe y justifica el alcance y motivación de las modificaciones que se plantean. Asimismo, se justifica que la adaptación a la LOTUS no altera ni el modelo territorial ni los aspectos clave de este; señalar que por todo ello no se altera la memoria actual del Plan territorial.

Se han identificado una serie de aspectos que es necesario actualizar. En esta Memoria Justificativa se relacionan, desarrollan y justifican las determinaciones del Plan Territorial (tanto gráficas como escritas) que se modifican.

Esta Memoria justifica el resultado de las propuestas de ordenación y recoge, entre otras, las siguientes cuestiones analizadas en la fase de análisis y diagnóstico:

- Análisis del Plan Territorial en vigor.
- Análisis de la realidad territorial del ámbito.
- Referencias a la legislación urbanística y de ordenación territorial.

Se trata de una adaptación a las exigencias del nuevo marco legal y no de una revisión del Plan Territorial. Todas las determinaciones de tipo normativo que se modifiquen, adapten o innoven, (tanto gráficas como escritas) están debidamente justificadas.

Este documento de Memoria justifica que cada uno de los cambios propuestos es coherente y exigible por el nuevo marco normativo y que la propuesta no altera el modelo territorial definido, ni modifica los objetivos, ni los criterios de ordenación, y que no alteran el modelo territorial y que no suponen una revisión.

En concreto:

- El sistema de núcleos (núcleos de referencia y núcleos base).
- La incorporación de unos indicadores de sostenibilidad que se establezcan y la evaluación de su situación actual.
- Las propuestas de identificación y regulación para los asentamientos en suelo rústico.

En el punto 5. B de esta memoria, se justifica que las modificaciones realizadas en la Normativa provienen de una obligación de ajuste normativo y que no alteraran el modelo territorial vigente y que es el propuesto por el actual Plan Territorial.

2) Normativa modificada

Este documento de adaptación desarrolla una propuesta normativa parcialmente modificada, que se justifica de forma pormenorizada en esta memoria

Las modificaciones o ampliaciones de la Normativa del Plan Territorial contienen las determinaciones derivadas de su adaptación a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante se cita como LOTUS).

Los bloques temáticos de las modificaciones normativas identificados son los siguientes:

1. Adaptación a la nueva terminología establecida en la LOTUS referente a usos, clases y régimen del suelo, etc.

2. Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad establecido en el Plan Territorial, en base a lo estipulado en el artículo 14 de la LOTUS.
3. Identificación del sistema de asentamientos, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial.
4. Identificación de las condiciones objetivas que determinan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.
5. Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico señalando su uso, con indicación expresa de su tratamiento según el planeamiento urbanístico vigente.
6. Previsión, en su caso, de nuevos asentamientos de uso residencial autónomo o productivo en suelo rústico para el fomento del desarrollo rural y la economía verde y circular, según las condiciones establecidas en el artículo 71.2 de la LOTUS.
7. Identificación, cuantificación y localización de los sistemas generales supramunicipales de zonas verdes y dotaciones públicas.
8. Identificación o adaptación de los indicadores de sostenibilidad a los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito.
9. Identificación de elementos de ordenación territorial y urbanística con perspectiva de género y adaptación al lenguaje inclusivo.
10. Identificación de los ámbitos, objetivos y criterios que, han de guiar la eventual redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio.
11. Identificación de los ámbitos susceptibles de redacción de un plan de suelo rústico en desarrollo dentro del Plan Territorial.
12. Indicadores de seguimiento del Plan Territorial, para la monitorización y evaluación de su modelo y objetivos.

3) Planos de apoyo a la Memoria

Se ha desarrollado una documentación gráfica de apoyo a la Memoria, que sirve para apoyar la justificación del cumplimiento de las nuevas exigencias establecidas por la LOTUS.

4) Planos de Ordenación

Con carácter general se mantienen los contenidos de los Planos de Ordenación que conforman el Plan Territorial.

No obstante, se han actualizado algunos aspectos de cartografía base; asimismo ha sido necesario implementar algunos contenidos cuando se ha requerido para recoger las nuevas determinaciones establecidas.

Los planos de ordenación reflejan los siguientes aspectos:

1. Identificación del sistema de asentamientos (núcleos de relevancia territorial y núcleos de base);
2. Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico con indicación del uso.
3. Previsión, en el caso de que se considere necesario, de nuevos asentamientos de uso residencial autónomo o productivo.
4. Identificación y delimitación de las dotaciones, zonas verdes de carácter supramunicipal con las referencias a escala adecuadas.
5. Identificación y delimitación de los servicios públicos de carácter supramunicipal con las referencias a la escala adecuadas.
6. Delimitación del ámbito propuesto para la posterior redacción uno o varios Planes de Suelo Rústico. (se propone sobre la totalidad del ámbito por lo que no se considera necesario su desarrollo).

De acuerdo con las indicaciones de la LOTUS, se ha implementado un nuevo plano (Plano de Riesgos) que recoge la delimitación del territorio afectado por riesgos naturales y tecnológicos.

5) Evaluación ambiental de la Modificación

La evaluación ambiental debe incluir los documentos que se corresponden con la tramitación del estudio ambiental estratégico conforme a la legislación vigente.

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

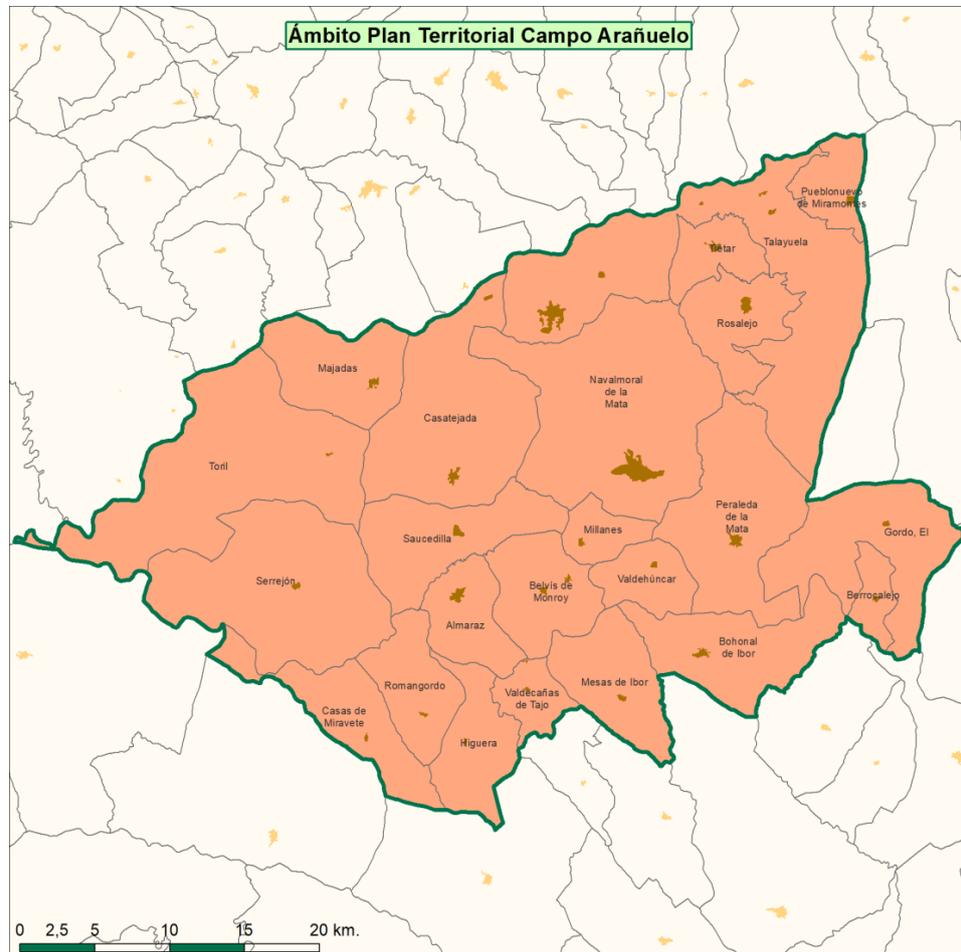
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



B. Justificación de los aspectos que deben ser modificados por imperativo legal

Se han identificado una serie de aspectos significativos que debe afrontar esta la modificación para la adaptación del Plan Territorial, que se concretan en los siguientes aspectos:

- a) Adaptación a la nueva terminología establecida en la LOTUS.
- b) Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad en base a lo estipulado en el artículo 14 de la LOTUS.
- c) Definición de la clasificación jerárquica funcional del sistema de núcleos.
- d) Propuesta normativa respecto al riesgo de formación de nuevos tejidos urbanos.
- e) Definición los indicadores y estándares de sostenibilidad.
- f) Desarrollo y propuesta de ámbitos del Plan de Suelo Rústico.
- g) Identificación asentamientos en suelo rustico



8 Ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo Municipios y núcleos de población

1. Marco legislativo y novedades significativas

1) Marcos Legislativo

Normativa autonómica

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de **protección ambiental** de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 29-04-2015)
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, **agraria de Extremadura** (DOE 26-03-2015)
- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de **accesibilidad universal de Extremadura** (DOE 12-12-2014).
- Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de **Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura**.

Normativa estatal

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de **carreteras** (BOE-A-2015-10439)
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, **General de Telecomunicaciones**.

2) Novedades y cambios normativos entre la LSOTEX y la LOTUS

Entre las novedades legislativas, las más relevantes se refieren a los cambios en la denominación, las actualizaciones de las referencias legales y la actualización del alcance del documento.

- Tabla de novedades y modos de afrontarlos:

“...La ley establece en su articulado los criterios de Ordenación Sostenible (artículo 10). Este artículo constituye la piedra angular sobre la que se apoyan las bases de un verdadero planeamiento sostenible, donde se relacionan una serie de condicionantes de carácter normativo y regulatorio sobre movilidad sostenible, dando preferencia a: los itinerarios peatonales y ciclista y a los servicios de uso públicos sobre el uso de vehículo privado, a la participación ciudadana, que debe estar contenida en las memorias con su correspondiente justificación, así como caminos escolares y perspectiva de género. No olvidemos que el sexo femenino, aunque en un porcentaje anecdótico en Extremadura, es más numeroso que el masculino.”

... “la ley introduce, en relación con el sistema de núcleos de población, dos conceptos que considera que ayudarán a articular de forma equilibrada el territorio: los núcleos de base y los núcleos de relevancia. Los núcleos de base integran a todos los municipios de pequeña entidad que están distribuidos en nuestro territorio y son la base de nuestro sistema estructural e imprescindibles para el desarrollo de la comunidad.”

“Los principios generales que aborda este texto normativo son los siguientes:

- a) *Participación ciudadana.*
- b) *Urbanismo inclusivo y sostenible.*
- c) *Se establece todo un articulado con medidas específicas para la movilidad sostenible.*
- d) *Economía verde y circular.*
- e) *Simplificación.*
- f) *Armonía con los procedimientos ambientales*
- g) *Coordinación de las administraciones*
- h) *Autonomía municipal*
- i) *Competencias.*

- j) *Transparencia.*
- k) *Tramitación electrónica.”*

“La Ley enfrenta la realidad e innova al reconocer los denominados asentamientos en suelo rústico de naturaleza residencial o productiva. La Ley promueve herramientas que permitan controlar y corregir los impactos ambientales, paisajísticos y socioeconómicos de los asentamientos mediante su ordenación y adecuación voluntaria a las medidas en cada caso establecidas, regulando las compensaciones necesarias para mitigar los efectos negativos que los asentamientos surgidos al margen del planeamiento han originado en su entorno.”

3) Contenidos que debe desarrollar un Plan Territorial en la LOTUS

Como aparece en el documento legislativo:

Artículo 21. Plan Territorial.

1. El Plan Territorial es el instrumento de planificación y ordenación del territorio en ámbitos supramunicipales, desarrollando, en su caso, los criterios establecidos para tal fin en las Directrices de Ordenación Territorial, a las que estarán jerárquicamente subordinados.

2. Objeto:

Este plan tiene por objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

3. El plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Diagnóstico del territorio, situación actual, tendencias, alternativas y definición de objetivos; y evaluación de localización y sostenibilidad, de los siguientes servicios:

- 1.º Movilidad y transporte público relacionado con la frecuencia y proximidad a las dotaciones y servicios públicos.*
- 2.º Infraestructuras urbanas e infraestructuras vertebradoras.*
- 3.º Dotaciones públicas y servicios supramunicipales.*
- 4.º Telecomunicaciones.*
- 5.º Gestión de residuos.*
- 6.º Análisis y diagnóstico del potencial de explotación de energías renovables.*

b) Definición pormenorizada del sistema de asentamientos, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial. Además, identificará los asentamientos en suelo rústico.

c) Condiciones objetivas que determinan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

d) Cuantificación, localización y criterios de diseño de los siguientes sistemas de estructura territorial:

- 1.º Infraestructuras vertebradoras.*
- 2.º Dotaciones públicas y servicios supramunicipales.*
- 3.º Suelo para actividades productivas.*

e) Normas para protección del paisaje, del cielo, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural; criterios y medidas a desarrollar por la administración para tal fin.

- f) *Criterios, normas e indicadores de sostenibilidad a los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito. A tal efecto, justificará en base a una memoria específica los estándares de sostenibilidad definidos en su ámbito.*
- g) *Definición, en su caso, de Normas Técnicas de Planeamiento susceptibles de empleo en la planificación urbanística del ámbito.*
- h) *Definición de criterios de ordenación territorial y urbanística con perspectiva de género, que favorezca el equilibrio territorial y la autonomía.*
- i) *Definición de los ámbitos, objetivos y criterios de carácter general que hayan de guiar la eventual redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio.*
- j) *Criterios para la redacción del plan, o planes, de suelo rústico a redactar en desarrollo del Plan Territorial y, en caso de división del territorio del plan, a estos efectos, en más de un ámbito, delimitación de éstos.*
- k) *Normas, recomendaciones, incompatibilidades y alternativas concretas que deberán seguir la administración y las personas en su actividad con incidencia territorial.*
- l) *Diagnóstico de incompatibilidades con relación de las determinaciones de planes o programas en vigor que se vean modificados directamente por la aprobación del Plan Territorial o requieran de adaptación, y su justificación. A tal efecto se incluirá una comparativa con la normativa de aplicación en vigor y la propuesta por el Plan Territorial, especialmente en las determinaciones que afecten al suelo rústico. Se incluirá también la tabla con la programación temporal de adaptación de los distintos municipios.*
- m) *Programa de seguimiento de su implantación y eficacia.*
- n) *Causas para su revisión o modificación, distinguiendo las sustanciales y las que son objeto de procedimiento ordinario o abreviado.*

2. Adaptación a la nueva terminología

Se ha realizado un esfuerzo de revisión y de adaptación de la Normativa vigente a la **nueva terminología**, así como a los nuevos conceptos asociados a ella que se ha desarrollado en la LOTUS.

Con especial atención a los términos referidos a la regulación de los usos, clases de suelo, régimen del suelo, etc.

El actual Plan Territorial fue aprobado durante la vigencia de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), por lo tanto, con otra estructura legal de soporte. Los cambios desarrollados por la LOTUS con respecto a la legislación anterior afectan a la categorización del suelo rústico y a algunos aspectos normativos relativos al uso y condiciones de la edificación.

La LOTUS ha modificado aspectos relevantes respecto al suelo rústico:

- Introduciendo novedades en la regulación de los usos en suelo rústico y en sus procesos de regulación y de autorización.
- Dando un importante salto respecto a las construcciones en el suelo rústico. Para ello se reconocen los denominados *asentamientos en suelo rústico* ya sean de naturaleza residencial o productiva. En su art. 71 la LOTUS promueve

un conjunto de herramientas que puedan controlar y corregir los impactos ambientales, paisajísticos y socioeconómicos de los asentamientos; para ello propone la posibilidad de su ordenación mediante las medidas que en cada caso se puedan desarrollar. A su vez, se regula la posibilidad de desarrollar las compensaciones que mitiguen los efectos negativos que esos asentamientos, surgidos al margen del planeamiento, hubieran podido originar en su entorno.

- Se ha desarrollado el procedimiento de calificación rústica considerada como la decisión expresa de atribución positiva al suelo concreto del pertinente aprovechamiento, es decir, su específica calificación con carácter previo a la autorización de las obras o los usos correspondientes mediante licencia. La LOTUS interioriza ese procedimiento y extiende su regulación y alcance.
- La calificación rústica sobre suelo no urbanizable es una autorización en suelo rustico con exigencias y obligaciones, incluso mediante obligaciones fiscales ligadas a la sostenibilidad ambiental.
- Se ha desarrollado las condiciones de esta calificación, que deberán ser trasladadas y adaptadas al Plan Territorial.

Por lo tanto, la modificación del Plan Territorial profundiza en lo referente al suelo rústico adaptando su regulación a lo establecido en el nuevo marco legal.

LSOTEX
Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 55. Determinaciones de los Planes Territoriales.
Los Planes Territoriales establecerán las siguientes determinaciones:

a) Definición de los **objetivos de la ordenación** a partir de los análisis de las tendencias observadas y del ajuste a las Directrices de Ordenación Territorial.

b) Definición de los **criterios básicos para la localización de infraestructura vertebradora o ambiental, equipamiento y servicios de carácter supramunicipal**, justificando su adecuación a la prioridad de sostenibilidad y su necesidad para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Definición de **zonas para la ordenación** del área geográfica afectada, con los fines de protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales, y del patrimonio histórico-cultural, estableciendo el programa de acciones según las Administraciones y entidades públicas que por razón competencial deban desarrollar éstas.

d) Definición de los **criterios y las normas a los que habrá de ajustarse la ordenación urbanística**, señalando aquellas determinaciones que deban ser objeto de adaptación y justificando las alteraciones propuestas, dentro del respeto al marco competencial legalmente atribuido a las entidades locales.

e) Definición de las **normas de aplicación general o directa, incompatibilidades, alternativas o recomendaciones que deberá respetar la acción de las Administraciones Públicas y la iniciativa privada**.

f) Establecimiento de las condiciones necesarias para el **seguimiento de los efectos del Plan Territorial**, así como para la formulación de memorias de gestión en las que se analice el grado de desarrollo de las mismas.

g) Definición de las causas y supuestos que habrán de determinar la **adaptación, modificación o revisión** del Plan Territorial.

h) **Otras determinaciones** que el Consejo de Gobierno considere necesario establecer para el mejor cumplimiento por el correspondiente plan de su función legal.

LOTUS
Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Artículo 21. Plan Territorial. 3. determinaciones
3. El plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) **Diagnóstico del territorio**, situación actual, tendencias, alternativas y definición de objetivos; y evaluación de localización y sostenibilidad, de los siguientes servicios:
1.ª Movilidad y transporte público relacionado con la frecuencia y proximidad a las dotaciones y servicios públicos.
2.ª Infraestructuras urbanas e infraestructuras vertebradoras.
3.ª Dotaciones públicas y servicios supramunicipales.
4.ª Telecomunicaciones.
5.ª Gestión de residuos.
6.ª Análisis y diagnóstico del potencial de explotación de energías renovables.

b) Definición pormenorizada del **sistema de asentamientos**, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial.
Además, identificará los asentamientos en suelo rústico.

c) Condiciones objetivas que determinan **riesgo de formación de nuevo tejido urbano**.

d) Cuantificación, localización y criterios de diseño de los siguientes **sistemas de estructura territorial**:
1.ª Infraestructuras vertebradoras.
2.ª Dotaciones públicas y servicios supramunicipales.
3.ª Suelo para actividades productivas.

e) **Normas para protección** del paisaje, del cielo, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural; criterios y medidas a desarrollar por la administración para tal fin.

f) **Criterios, normas e indicadores de sostenibilidad** a los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito. A tal efecto, justificará en base a una memoria específica los estándares de sostenibilidad definidos en su ámbito.

g) Definición, en su caso, de **Normas Técnicas de Planeamiento** susceptibles de empleo en la planificación urbanística del ámbito.

h) Definición de **criterios de ordenación territorial y urbanística** con perspectiva de género, que favorezca el equilibrio territorial y la autonomía.

i) Definición de los ámbitos, objetivos y criterios de carácter general que hayan de guiar la eventual **redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio**.

j) Criterios para la redacción del **plan, o planes, de suelo rústico** a redactar en desarrollo del Plan Territorial y, en caso de división del territorio del plan, a estos efectos, en más de un ámbito, delimitación de éstos.

k) **Normas, recomendaciones, incompatibilidades y alternativas** concretas que deberán seguir la administración y las personas en su actividad con incidencia territorial.

l) **Diagnóstico de incompatibilidades** con relación de las determinaciones de planes o programas en vigor que se vean modificados directamente por la aprobación del Plan Territorial o requieran de adaptación, y su justificación. A tal efecto se incluirá una comparativa con la normativa de aplicación en vigor y la propuesta por el Plan Territorial, especialmente en las determinaciones que afecten al suelo rústico. Se incluirá también la tabla con la programación temporal de adaptación de los distintos municipios.

m) **Programa de seguimiento** de su implantación y eficacia.

n) **Causas para su revisión o modificación**, distinguiendo las sustanciales y las que son objeto de procedimiento ordinario o abreviado.

9) Tabla sintética comparativa de las determinaciones que debe desarrollar un Plan Territorial en el antiguo marco normativo y el reciente (LOTUS, y modificaciones y el reglamento que la desarrolla).

RGL LOTUS
Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Artículo 25. Plan Territorial.
3. El plan contendrá las siguientes determinaciones que deberán, además, tener en consideración las recomendaciones de la Orden de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura:

a) **Diagnóstico del Territorio**: situación actual, tendencias y alternativas que deberá analizar como mínimo los siguientes aspectos:
 Identificación, evaluación de localización y sostenibilidad de los siguientes sistemas de estructura territorial:
1. Movilidad y transporte público relacionado con la frecuencia y proximidad a las dotaciones y servicios públicos, con el objeto de evaluar la proximidad de los servicios básicos a los núcleos urbanos del ámbito del Plan Territorial.
2. Infraestructuras vertebradoras del territorio, como las viarias, ferroviarias, hidráulicas y energéticas.
3. Dotaciones y zonas verdes del sistema supramunicipal.
4. Telecomunicaciones presentes en el ámbito del Plan Territorial, con indicación expresa de la cobertura móvil, así como de la red de fibra óptica en el territorio.
5. Gestión de residuos.
6. Potencial de explotación de energías renovables.

Definición pormenorizada del **sistema de núcleos de población**, que distinguirá los de base y los de relevancia territorial.
Identificación de los **asentamientos existentes** en suelo rústico.

Figuras de planeamiento urbanístico general vigentes de los municipios incluidos en su ámbito.
Estudio del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural, así como de los riesgos naturales y antrópicos, existentes en el territorio.
Potenciales de la actividad productiva y económica del territorio.

Los fija la LOTUS de acuerdo con la modificación del art 65 de la LOTUS por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

b) **Propuesta de Ordenación: definición de objetivos, en función del diagnóstico realizado, que se basará, al menos, en las siguientes determinaciones:**

Criterios de diseño de los siguientes sistemas de estructura territorial:
1. Movilidad y transporte público.
2. Infraestructuras vertebradoras del territorio.
3. Dotaciones y zonas verdes del sistema supramunicipal
4. Suelo para actividades productivas.

Normas para protección del paisaje, del cielo, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural; criterios y medidas a desarrollar por la administración para tal fin.

Criterios, normas e indicadores de sostenibilidad a los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito. A tal efecto, justificará en base a una memoria específica los estándares de sostenibilidad definidos en su ámbito.

Definición de **criterios de ordenación territorial y urbanística** con perspectiva de género, que favorezca el equilibrio territorial y la autonomía.

Definición, en su caso, de **normas susceptibles de empleo en la planificación urbanística del ámbito**, conforme a lo establecido en el artículo 27 de este reglamento.

Definición de los ámbitos, objetivos y criterios de carácter general que hayan de guiar la eventual **redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio**.

Criterios para la redacción del **plan, o planes, de suelo rústico** a redactar en desarrollo del Plan Territorial y, en caso de división del territorio del plan, a estos efectos, en más de un ámbito, delimitación de éstos.

Normas, recomendaciones, incompatibilidades y alternativas concretas que deberán seguir la administración y las personas en su actividad con incidencia territorial.

Diagnóstico de incompatibilidades con relación de las determinaciones de planes o programas en vigor que se vean modificados directamente por la aprobación del Plan Territorial o requieran de adaptación, y su justificación. A tal efecto, se incluirá una comparativa con la normativa de aplicación en vigor y la propuesta por el Plan Territorial, especialmente en las determinaciones que afecten al suelo rústico. Se incluirá también la tabla con la programación temporal de adaptación de los distintos municipios.

Programa de seguimiento de su implantación y eficacia. Incluirá la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial.

Indicadores para el seguimiento y evaluación del modelo territorial definido en el plan territorial.

Causas para su revisión o modificación. En el caso de las modificaciones, se deberá indicar aquellas que se consideren susceptibles de ser tramitadas mediante el procedimiento abreviado, por ser de limitado alcance.

Plan didáctico de asesoramiento a los municipios del ámbito

3. **Justificación de la adaptación al régimen de eficacia y aplicabilidad establecido en el Plan Territorial, de acuerdo con el artículo 14 de la LOTUS**

Se produce una clarificación del régimen de aplicación que se establecía en lo dispuesto en el art. 58.2 de la LSOTEX, referente a la complejidad en su comprensión de aplicación directa y la casuística de las excepciones, al emplear el nuevo régimen de aplicación. Por otra parte, la LOTUS, en su artículo 14, establece un régimen de aplicación diferenciado en su grado de vinculación en función del carácter.

Los **trabajos de adaptación ajustan en algunos aspectos la asignación de los artículos o apartados de los del articulado a un grado de aplicación en función de su carácter** de forma acorde con el espíritu, alcance, características y necesidad, de entre los tres establecidos, siendo los siguientes:

- “a) De **aplicación directa**, que vinculan en todos sus términos, incluso a los instrumentos vigentes, que habrán de ser adaptados conforme a las previsiones del planeamiento territorial.*
- b) **Directrices**. Vinculantes en cuanto a fines, corresponde a las Administraciones Públicas, en cada caso, establecer y aplicar las medidas concretas para llevarlas a cabo.*
- c) **Recomendaciones**. Orientaciones que deben seguir las Administraciones y las personas, salvo justificación del cumplimiento de los objetivos de la ordenación territorial por otros medios.”*

4. **Refuerzo de la clasificación jerárquica–funcional del sistema de núcleos (NR vs NB)**

Sobre la clasificación jerárquica y funcional del sistema de núcleos, este es un nuevo requisito de la LOTUS y si bien tiene consecuencias relevantes esta modificación asume el modelo territorial vigente.

La LOTUS establece algunos criterios, así como una serie de estándares y condiciones para la jerarquización del sistema territorial.

Diferencia dos niveles: núcleos de relevancia territorial (NR) y núcleos base.

Las variables establecidas inducen al desarrollo de una metodología que justifique esa jerarquización.

En el ámbito del PT Campo Arañuelo, el proceso de identificación de la jerarquía del sistema urbano no exige un desarrollo ex-novo, ya que el propio PT establece la jerarquización y que su modelo jerarquizado y funcional del sistema de núcleos es perfectamente coherente con los criterios de la LOTUS.

Estos aspectos son los siguientes:

1. Población actual
Navalmoral de la Mata, con 17.052 habitantes, y en menor medida Talayuela, con 6.193 habitantes, son con diferencia los núcleos de población de mayor alcance. Como núcleos concentran una gran parte de la población de todo el ámbito de Campo Arañuelo. Si consideramos la división administrativa directa (población por municipios), el dato es aún más relevante, al concentrar 17.163 y 7.395 habitantes respectivamente.

Núcleo	Municipio	Hab. 2020
Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	17.052
Talayuela	Talayuela	6.193
Almaraz	Almaraz	1.714
Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	1.330
Rosalejo	Rosalejo	1.319
Majadas	Majadas	1.314
Casatejada	Casatejada	1.261
Tiétar	Tiétar	859
Saucedilla	Saucedilla	778
Pueblonuevo de Miramontes	Pueblonuevo de Miramontes	735
Bohonal de Ibor	Bohonal de Ibor	467
Serrejón	Serrejón	396
El Gordo	Gordo, El	353
Belvís de Monroy	Belvís de Monroy	319
Santa María de las Lomas	Talayuela	279
Casas de Belvís	Belvís de Monroy	263
Romangordo	Romangordo	263
Barquilla de Pinares	Talayuela	253
Millanes	Millanes	221
La Barquilla	Talayuela	218
Mesas de Ibor	Mesas de Ibor	163
Valdehúncar	Valdehúncar	160
Casas de Miravete	Casas de Miravete	121
Higuera	Higuera	110
Berrocalejo	Berrocalejo	95
Valdecañas de Tajo	Valdecañas de Tajo	85
Toril	Toril	34
Valdemoreno	Valdecañas de Tajo	18
Baldío	Casatejada	-
El Centenillo	Talayuela	-

10 Núcleos de población y su población (datos ine2020)

2. Ubicación y accesibilidad.

Navalmoral de la Mata, y en menor medida de Talayuela se ubican en una posición central en el ámbito, con las consecuencias que eso implica en temas de accesibilidad a dotaciones supramunicipales, entre otros aspectos.

3. La disponibilidad de los equipamientos centrales de carácter comarcal.

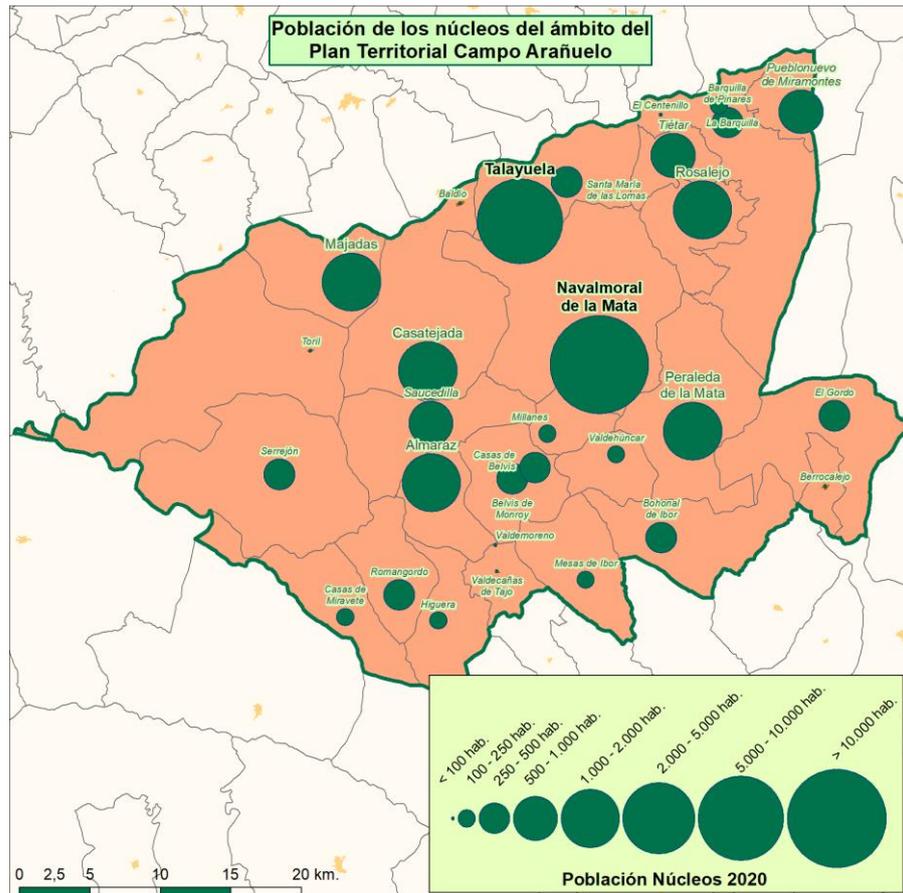
Especialmente los hospitales comarcales e institutos. Este punto es de especial interés al coordinarse con lo establecido en el artículo 12 de la LOTUS en lo referente a grandes equipamientos en relación con los estándares de sostenibilidad urbana.

4. Evolución de la población.

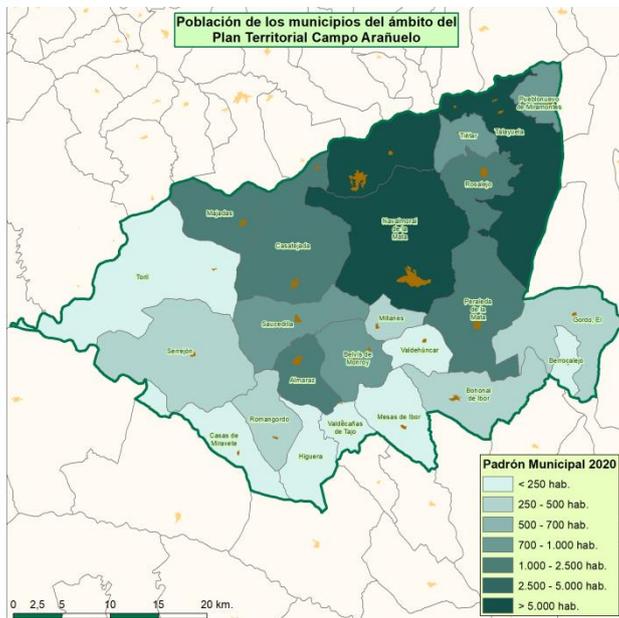
En el ámbito del Plan territorial de Campo Arañuelo no se considera que el estudio de este proceso se encuentre en conflicto con lo establecido en la LOTUS, por lo que es poco probable que requiera revisión.

En conclusión, se observa que el sistema de poblamientos del territorio de Campo Arañuelo ya muestra una clara jerarquía plasmada en el papel de los núcleos de Navalmoral de la Mata y Talayuela

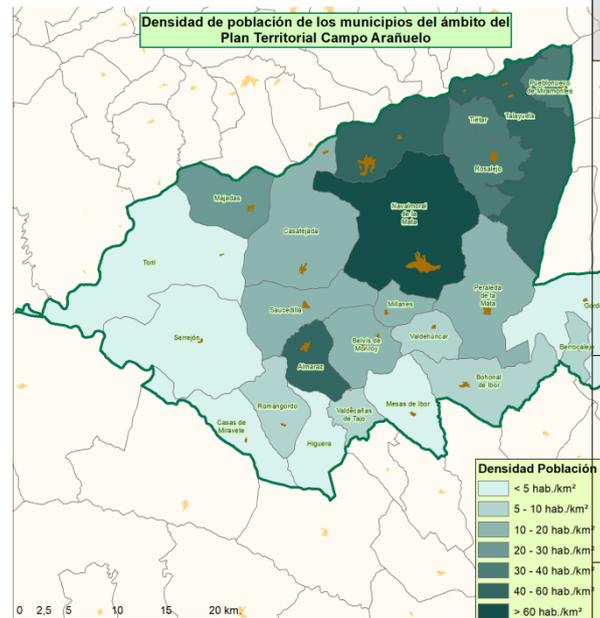
Sirvan para su corroboración las imágenes incluidas a continuación sobre las magnitudes de las poblaciones y su dinamismo.



11 Sistema de poblamientos. Ubicación y población de los núcleos



12 Municipios en función de su población (ine 2020)



13 Municipios en función de densidad población (2020. INE)

Por otra parte, la evolución de la población en dicho sistema muestra igualmente una tendencia muy significativa hacia la consolidación de Navalmoral de la Mata y de Talayuela

como, municipios con importante crecimiento en el periodo 2000-2020, con una 15% y un 6% de incremento respectivamente. Por lo tanto, su posición se ha consolidado en este periodo.

Municipio	Pob 2020	variacion 00-20
Navalmoral de la Mata	17.163	15%
Talayuela	7.395	6%
Almaraz	1.726	20%
Peraleda de la Mata	1.393	-4%
Casatejada	1.344	5%
Rosalejo	1.334	-28%
Majadas	1.322	7%
Tiétar	879	
Saucedilla	852	38%
Pueblonuevo de Miramontes	782	
Belvís de Monroy	733	23%
Bohonal de Ibor	481	-22%
Serrejón	410	-22%
Gordo, El	360	18%
Romangordo	263	34%
Millanes	255	1%
Valdehúncar	171	-4%
Mesas de Ibor	163	-19%
Toril	153	-32%
Casas de Miravete	126	-23%
Higuera	110	-8%
Valdecañas de Tajo	106	-24%
Berrocalejo	97	-26%

14 Municipios por población 2020 y variación 00/20

5. Identificación de asentamientos en suelo rustico

La LOTUS aborda la realidad de los asentamientos en suelo rustico. En su exposición de motivos señala:

*“la Ley enfrenta la realidad e innova al **reconocer** los denominados asentamientos en suelo rústico de naturaleza residencial o productiva. La Ley promueve herramientas que permitan controlar y corregir los impactos ambientales, paisajísticos y socioeconómicos de los asentamientos mediante su ordenación y adecuación voluntaria a las medidas en cada caso establecidas, regulando las compensaciones necesarias para mitigar los efectos negativos que los asentamientos surgidos al margen del planeamiento han originado en su entorno.*

La LOTUS encomienda a los Planes territoriales *la localización de asentamientos en suelo rústico.*

En su articulado señala como determinación propia del PT (art. 21 3 b)):

b) Definición pormenorizada del sistema de asentamientos, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial. Además, identificará los asentamientos en suelo rústico.

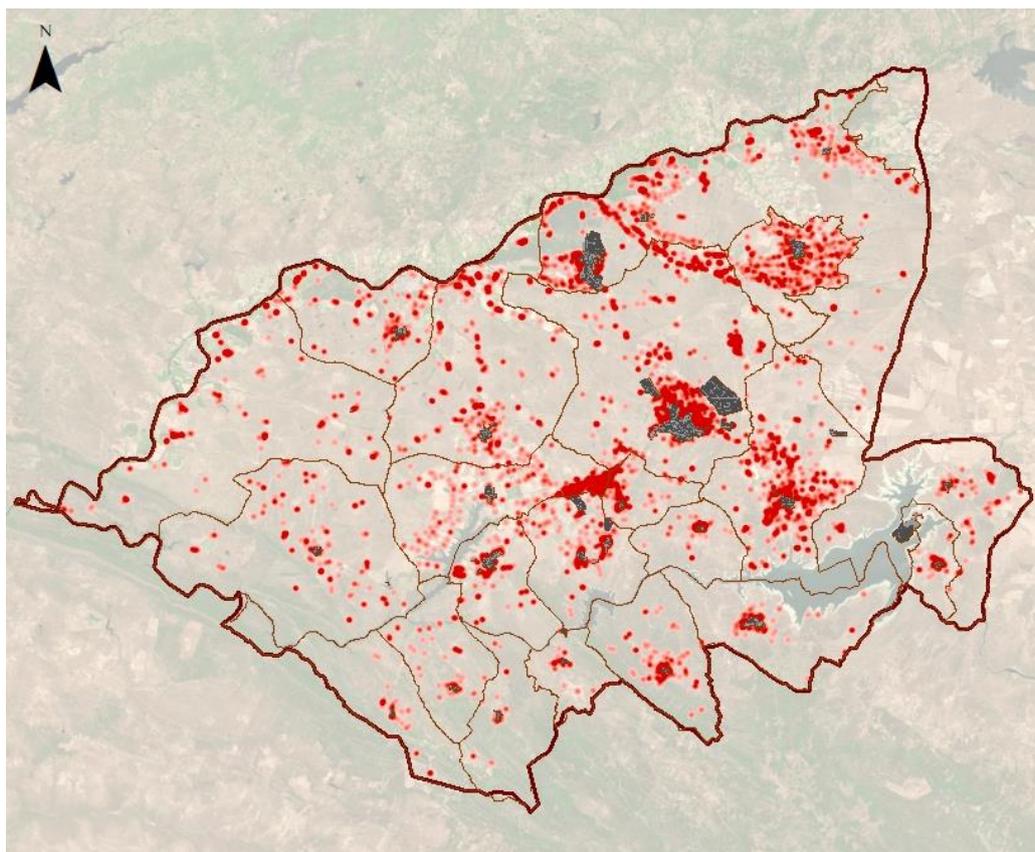
Uno de los requerimientos para la adecuación de los Planes Territoriales a lo establecido en el artículo 71 de la LOTUS es el estudio de los asentamientos en suelo rústico de naturaleza residencial o productiva. Esto requiere un proceso de identificación y análisis en el ámbito.

La identificación es por lo tanto una de las novedades que introduce la LOTUS, y que confiere a los PT la obligación de su identificación.

Por todo ello se han desarrollado unos trabajos de identificación y caracterización de los asentamientos en suelo rústico.

Para realizar esta identificación se ha comenzado considerando la totalidad de las construcciones en suelo rústico recopiladas en el catastro. Con esta primera capa de información, todavía no filtrada, se ha generado un “mapa de calor” en el que se detecta la densidad de edificación en función de la localización y acumulación de construcciones en suelo rústico. Para facilitar su lectura, en la imagen incluida se han añadido las construcciones en suelo urbano, desde su consideración catastral, en gris.





15 Concentración de construcciones en suelo rústico a partir de información de catastro

Esta primera aproximación resulta muy útil para comprender el espacio y localizar los lugares que presentan condiciones relevantes para su estudio de acuerdo a los parámetros establecidos, al tiempo que ofrece una visión global del problema y permite un a primer cualificación del proceso.

Así, se percibe una concentración se produce en el entorno de varias poblaciones (Navalmoral, Talayuela) en algunos municipios con especial intensidad (Rosalejo, entorno de Peraleda de la Mata), y en varias zonas de vega y regadío del río Tíetar, y del Arroyo de Santa María), entre otras.

La consideración como asentamiento en suelo rustico pasa por la concentración de edificaciones con determinadas circunstancias. Para ello se han evaluado las áreas de mayor densidad para determinar si superan el umbral de los estándares de sostenibilidad urbana desarrollados en el bloque legislativo (LOTUS y Reglamento). Esos estándares son los siguientes:



INDICADOR	ESTÁNDAR DE SOSTENIBILIDAD
ASENTAMIENTOS DE USO RESIDENCIAL AUTÓNOMO	
<i>Superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo</i>	Máxima: 0,2 hectáreas
<i>Densidad de edificaciones de uso residencial autónomo</i>	Máximo: 5 edificaciones de uso residencial
<i>Ocupación media de las edificaciones de uso residencial autónomo.</i>	Mínimo: 10 %
ASENTAMIENTOS DE USO PRODUCTIVO:	
<i>Ocupación media de edificaciones de uso productivo</i>	Mínimo: 50%

A partir de esos indicadores se ha parametrizado cada una de las localizaciones identificadas. En cada caso se han evaluado algunas variables que han servido para considerar que la zona a estudiar cumple alguno de los siguientes criterios:

- La superficie media de las parcelas destinadas a usos residenciales se encuentra entre 0,2 y 1 ha,
- La ocupación media de las edificaciones de uso residencial es superior al 2%;
- La ocupación media de las edificaciones de uso productivo es superior al 10%;
- Se observan ordenaciones entorno a las vías de comunicación que podrían ser zonas de riesgo de formación de nuevo tejido urbano;
- Se observan agrupaciones de edificaciones que podrían reflejar la existencia de un asentamiento irregular en suelo rústico;
- Se señala si la zona está ya considerada en el PT como zona de regulación de parcelaciones.

Finalmente se han identificado una serie de ámbitos que cumplen esas condiciones y que se identifican como Asentamientos en suelo rustico.

Para cada una de las unidades identificadas se han desarrollado dos fichas de identificación que incluyen tanto la base parcelaria y de edificaciones existentes, así como su visualización sobre ortofotografía. Para cada asentamiento se ha asignado un código único que incluye el municipio en el que se encuentra.

Las fichas detalladas se adjuntan en el Anexo I "Identificación de los asentamientos existentes en suelo rustico."

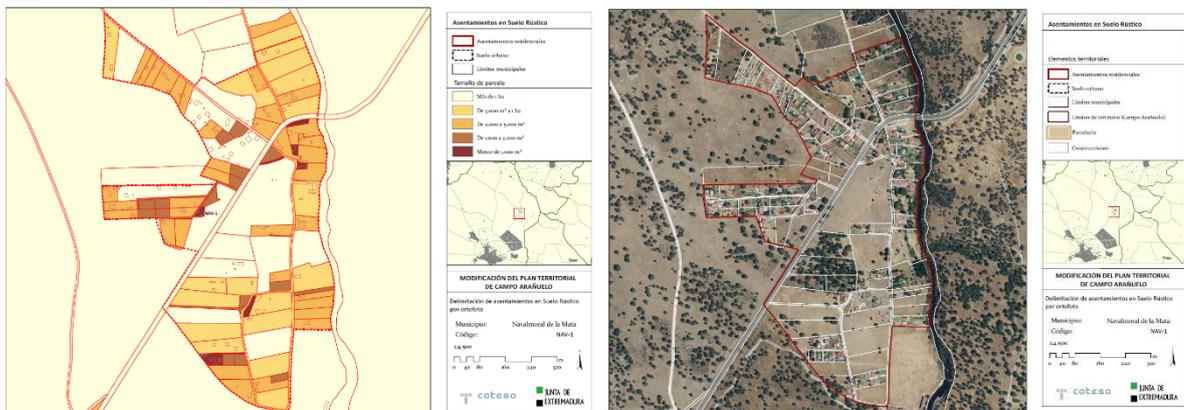
Los resultados detallados se sintetizan en la siguiente tabla adjunta, en la que se evalúan:

- El municipio en el que se ubica.
- El uso identificado que le caracteriza
- El área del ámbito (es una aproximación de su magnitud y no implica una delimitación).
- El suelo edificado y el porcentaje sobre el ámbito.
- El número de edificaciones (Fte. catastro)



Código	Municipio	Tipo	Área (ha)	Superficie media de parcela (ha)	Densidad de edificaciones (nº edif/ha)	Ocupación media de las edificaciones
BEL-1	Belvís de Monroy	Residencial	61,81	0,53	1,91	5%
BEL-2	Belvís de Monroy	Residencial	1,63	0,18	2,46	5%
BEL-3	Belvís de Monroy	Residencial	33,76	0,29	2,49	5%
CAS-1	Casatejada	Residencial	1,99	0,40	5,03	2%
MIL-1	Millanes	Residencial	5,10	0,22	2,75	2%
NAV-1	Navalmoral de la Mata	Residencial	48,03	0,52	1,67	3%
NAV-2	Navalmoral de la Mata	Residencial	8,02	0,89	0,75	3%
NAV-3	Navalmoral de la Mata	Residencial	9,07	1,01	1,54	2%
PER-1	Peralada de la Mata	Residencial	1,37	0,20	3,66	9%
PER-2	Peralada de la Mata	Residencial	2,37	0,26	2,11	2%
PER-3	Peralada de la Mata	Residencial	0,72	0,10	9,77	7%
SAU-1	Saucedilla	Residencial	16,73	0,76	2,45	4%
SAU-2	Saucedilla	Residencial	12,61	0,21	2,22	4%
SAU-3	Saucedilla	Residencial	2,14	0,10	2,33	2%
SAU-4	Saucedilla	Residencial	21,35	0,17	2,67	3%
SAU-5	Saucedilla	Residencial	4,75	0,34	2,74	3%
SAU-6	Saucedilla	Residencial	1,38	0,11	6,50	5%
TAL-1	Talayuela	Residencial	15,62	0,26	4,23	5%
TAL-2	Talayuela	Residencial	11,60	0,33	4,66	5%
TAL-3	Talayuela	Residencial	13,74	0,27	3,78	3%

Ejemplo de fichas del anexo:



APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE
EXTREMADURA

6. Metodología sobre la medición de los indicadores y estándares de sostenibilidad

La LOTUS ha establecido algunos criterios sobre indicadores y estándares que debe establecer cada Plan Territorial. Las personas pasan a ser la unidad de medida frente a la superficie construida y se marcan unos objetivos cuyo principal fin es conseguir ciudades sostenibles.

Se establecen dos niveles de indicadores: los **indicadores de sostenibilidad territorial** y los **indicadores de sostenibilidad urbana**. Por otra parte, los **estándares** objetivo de sostenibilidad son los valores objetivo hacia los que deben evolucionar los modelos territoriales. No obstante, el Plan Territorial podrá definir unos estándares de sostenibilidad específicos para su ámbito de actuación.

El Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (de adelante RG-LOTUS), en sus artículos 12 y 13, establece una serie de indicadores y estándares de sostenibilidad territorial que deben ser evaluados y empleados.

Para esos estándares se establecen unos umbrales de referencia que podrán ser completados por el Plan Territorial.

Como consecuencia de ello se ha evaluado su situación de disponibilidad, es decir, el valor actual de los indicadores. La adaptación del Plan Territorial se centra en los indicadores y estándares de alcance territorial.

Los indicadores de sostenibilidad se han establecido para dar cumplimiento a lo establecido en la LOTUS y en su Reglamento y desarrollan los objetivos en materia de sostenibilidad, medio ambiente y cohesión social, favoreciendo las zonas urbanas compactas y cohesionadas, y fomentando la regeneración y rehabilitación urbanas frente a procesos ex novo.

1) Indicadores de densidad

Para poder determinar esa cohesión, se han calculado unos indicadores de densidad de población, como recoge el art. 13 del RG LOTUS: los indicadores de la a) a la d) relativos a densidades:

- **(a) Densidad de población territorial:** Relación entre la cantidad de habitantes de derecho y la superficie, en kilómetros cuadrados, del ámbito del instrumento de ordenación.
- **(b) Densidad de población territorial femenina:** Relación entre la cantidad de mujeres de derecho y la superficie, en kilómetros cuadrados, del ámbito del instrumento de ordenación.
- **(c) Densidad de población territorial masculina:** Relación entre la cantidad de hombres de derecho y la superficie, en kilómetros cuadrados del ámbito del instrumento de ordenación.

	Nº habitantes	Densidad (hab/km ²)
Total	36.738	24,98
Mujeres	18.168	12,35
Hombres	18.570	12,63

(d) Distribución de la población territorial: Σ |Densidad de población de cada municipio - Densidad de población territorial del ámbito| / Número de municipios del ámbito.

Se calcula el valor “distribución de la población territorial”, que determina la forma en la que la población se ubica en el territorio, lo que condiciona las necesidades de sus habitantes y los usos que hacen del medio en el que viven.

De acuerdo con el artículo 13 del RGLOTUS se han calculado los valores para cada uno de los municipios, en función de la densidad de población de cada municipio, aplicando su valor absoluto a la diferencia de densidad y su relación con el promedio de la comarca (24,98 hab/km²).

Una vez calculado el promedio final de la diferencia de densidades en valor absoluto, éste es indicador resulta como **19,18**. Su valor parametriza la magnitud de los desvíos entre los municipios del ámbito. Cuanto menor sea el parámetro, menor será la diferencia de densidades en el ámbito.

MUNICIPIO	POBLACIÓN		DENSIDAD POBLACIÓN TERRITORIAL	DIFERENCIA DE DENSIDADES
	TOTAL	ÁREA en Km2		
Almaraz	1.700	33,95	50,07	25,10
Belvis de Monroy	745	44,97	16,57	8,41
Berrocalejo	102	15,86	6,43	18,55
Bohonal de Ibor	485	64,62	7,51	17,47
Casas de Miravete	129	50,64	2,55	22,43
Casatejada	1.343	111,95	12,00	12,98
El Gordo	382	77,16	4,95	20,03
Higuera de Albalat	106	40,58	2,61	22,37
Majadas	1.345	52,02	25,86	0,88
Mesas de Ibor	162	48,71	3,33	21,65
Millanes	255	17,60	14,49	10,49
Navalmoral de la Mata	17.010	156,17	108,92	83,94
Peraleda de la Mata	1.401	92,04	15,22	9,76
Romangordo	259	39,11	6,62	18,36
Rosalejo	1.383	40,50	34,15	9,17
Saucedilla	869	60,49	14,37	10,61
Serrejón	409	124,28	3,29	21,69
Talayuela	7.328	181,46	40,38	15,41
Tiétar	878	23,97	36,63	11,65
Toril	155	149,91	1,03	23,94
Valdecañas de Tajo	113	18,86	5,99	18,99
Valdejúcar	179	25,98	6,89	18,09
total comarca	36.738	1.470,83	24,98	19,18

16 Tabla justificativa del cálculo del indicador “Distribución de la población territorial”

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

2) Indicador de zonas verdes del sistema supramunicipales. (e)

Por otra parte, los indicadores de sostenibilidad están íntimamente relacionados con las zonas verdes que se encuentran en el municipio, fomentando la cohesión urbana y la calidad ambiental las personas. Estas zonas verdes deben cumplir con unos estándares establecidos en el RGLOTUS (artículo 13.2) referidos a los metros cuadrados de zonas verdes por habitante. Este indicador establece un estándar de 4 o más m²/hab.

(e) Zonas verdes del sistema supramunicipal: Superficie de suelo de dominio público en metros cuadrados, destinado a parques y jardines o espacios libres, en calidad de sistema supramunicipal, del conjunto de núcleos de población del ámbito por cada habitante de derecho del ámbito.

Para calcular el indicador referente a las zonas verdes, se han considerado las grandes áreas recreativas y de ocio o lugares tradicionales que se encuentran en el ámbito y que tienen un alcance supramunicipal, bien por sus características, como sus dimensiones e instalaciones, lo que genera un flujo de población hacia esos lugares, bien por sus valores ecológicos, culturales o de esparcimiento.

Estos enclaves se han agrupado en función del municipio al que se adscriben, encontrando dos lugares que destacan especialmente frente al resto. Son el Parque Periurbano Dehesa de Camadilla, en Almaraz, y el Área Recreativa Pinares del Tiétar, en Talayuela. Este último está enmarcado dentro del espacio protegido Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tiétar y, si bien se ha intentado acotar la zona, son extensas superficies ya que se localizan en un lugar protegido.

Así, se han considerado 6 espacios de interés supramunicipal, lo que proporciona una superficie de **6,5 m²** por habitante, superando ampliamente el estándar mínimo establecido.

MUNICIPIO	USO	ÁREA
Almaraz	Parque periurbano Dehesa de Camadilla	135.199
Romangordo	Merendero	2.582
Saucedilla	Parque ornitológico de Arrocampo	2.397
Talayuela	Área recreativa Pinares del Tiétar	91.002
Valdecañas de Tajo	Área de baño Garganta Descuernacabras	7.730
Total		238.910

ZONAS VERDES (m2)	m2/Hab
238.910	6,5

3) Indicadores en relación con las dotaciones supramunicipales.

Se han analizado las dotaciones públicas presentes en el ámbito que puedan tener la consideración de dotaciones supramunicipales, para cuyo indicador también se establece un valor mínimo de 4 m²/hab., calculados a partir del siguiente criterio:

- **Dotaciones públicas del sistema supramunicipal:** superficie de suelo de dominio público, en metros cuadrados, destinado a dotaciones públicas, en calidad de sistema supramunicipal del conjunto de núcleos de población del ámbito por cada habitante de derecho del ámbito.

Debido a su carácter supramunicipal, se han considerado únicamente las dotaciones que responden a las necesidades de la población del ámbito y no únicamente a las de un municipio en concreto.

Además, la categorización realizada responde a los criterios establecidos en la LOTUS, que define las dotaciones públicas como aquellas instalaciones cuyos usos comprenden los servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población, localizados en los sistemas de infraestructuras, redes de servicio y equipamientos de cualquier tipo (sanitario, educativo, cultural, etc). Se distinguen también los siguientes usos pormenorizados:

- Sistema de infraestructuras básicas y servicios: aquel uso que comprende las actividades vinculadas a las infraestructuras básicas y de servicios necesarios para asegurar la funcionalidad urbana, tales como, infraestructura viaria, infraestructura de comunicaciones y transporte, infraestructura del ciclo hidráulico, de suministro de energía y telecomunicaciones, de tratamiento de residuos, y cementerios.
- Equipamientos: aquellos usos que comprenden los diferentes servicios, de carácter público o privado, destinados a la formación intelectual, cultural, deportiva, prestación sanitaria, asistencial o administrativa de ciudadanas y ciudadanos.
 - a) Uso educativo: aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación escolar, universitaria y académica de las personas.
 - b) Uso cultural-deportivo: aquel uso que comprende las actividades destinadas a la formación intelectual, cultural, religiosa o deportiva de las personas.
 - c) Uso administrativo-institucional: aquel uso que comprende las actividades propias de los servicios oficiales de las Administraciones públicas, así como de sus organismos autónomos. También se incluirá en este uso dotacional los destinados a la salvaguarda de personas y bienes, como son bomberos, policía, fuerzas de seguridad, protección civil, etc.
 - d) Uso sanitario-asistencial: aquel uso que comprende las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos incluso aquellos más generales como residencias de personas mayores, centros geriátricos, de drogodependientes y de asistencia social en general.
 - e) Uso alojamiento temporal: aquel uso destinado a prestar servicio temporal de alojamiento para personas usuarias de cualquiera de los usos dotacionales relacionados en las letras anteriores.
 - f) Uso playa de aparcamiento: aquel uso que comprende el estacionamiento de vehículos en un espacio amplio y diferenciado de las plazas de aparcamiento que acompañan a un vial. Se entenderá que tiene el carácter de disuasorio cuando se ubiquen en el entorno de los núcleos y posibiliten acceder a los equipamientos y servicios, públicos y privados, de forma peatonal, o con transporte público.

Por tanto, se han agrupado los equipamientos públicos que se consideran de ámbito comarcal en función de las categorías recogidas en la LOTUS y se ha calculado su área

para determinar la superficie que corresponde a cada habitante de la comarca. Se han incluido un total de 34 equipamientos, que incluyen colegios e institutos, el hospital comarcal y centros de salud, residencias de ancianos, dependencias institucionales, como la guardia civil o bomberos y los recintos feriales que se utilizan como playas de aparcamiento en los momentos que no hay ferias.

La mayoría de los equipamientos considerados se encuentran en Navalmoral de la Mata, municipio más poblado y, por tanto, donde se concentra un número más elevado de servicios a la población, dado que su principal objetivo es satisfacer las necesidades de los usuarios, asentándose preferentemente en lugares que abastezcan al mayor número posible de personas.

De este modo, se ha determinado que los habitantes de Campo Arañuelo cuentan con **9,8m²** por habitante de dotaciones públicas supramunicipales, superando ampliamente el estándar establecido, aunque siendo desigual la superficie de equipamientos presente en cada municipio.

Municipio	CATEGORIA	TIPO	Área (m2)	Referencia catastral
Almaraz	Asistencial	Residencia de mayores	2.745	0806302TK7100N0001BP
Almaraz	Deportivo	Polideportivo municipal de Almaraz	4.139	1104004TK7110S0001HX
Almaraz	Educación	CEP San Andrés	8.116	0807001TK7100N0001RP
Almaraz	Sanidad	Centro de salud	898	1106910TK7110N0001BF
Belvís de Monroy	Educación	CRA Río Tajo	732	6711010TK7161S0001AD
Casas de Belvís	Educación	CRA Río Tajo	873	10027A007002900000XD
Casatejada	Asistencial	Residencia de mayores	3.722	1088701TK7118N0001ES
Casatejada	Institucional	Guardia Civil	1.772	0785101TK7108N0001PI
Navalmoral de la Mata	Cultural	Biblioteca pública	396	2789203TK8128N0001OT
Navalmoral de la Mata	Deportivo	Polideportivo municipal de Navalmor.	111.549	1413101TK8211S0001XP
Navalmoral de la Mata	Educación	IES Albalat	9.285	2093068TK8129S0001WU
Navalmoral de la Mata	Educación	CEIP Almanzor	9.525	3197001TK8139N0001ME
Navalmoral de la Mata	Educación	IES Agustóbriga	15.167	3589001TK8138N0001SO
Navalmoral de la Mata	Educación	Colegio Público Campo Arañuelo	11.461	3087001TK8138N0001LO
Navalmoral de la Mata	Educación	IES Zurbarán	15.667	3298001TK8139N0001BE
Navalmoral de la Mata	Educación	CFMR Navalmoral de la Mata	35.341	10134A007000100000RU
Navalmoral de la Mata	Institucional	Guardia Civil	872	2693301TK8129S0001IU
Navalmoral de la Mata	Institucional	Parque Comarcal de bomberos	5.827	1017704TK8211N0001PW
Navalmoral de la Mata	Recinto ferial	Recinto ferial	2.586	2786503TK8128N0001YT
Navalmoral de la Mata	Sanidad	Centro de salud	2.277	1990402TK8119S0001GE
Navalmoral de la Mata	Sanidad	Hospital Comarcal Campo Arañuelo	28.036	10134A012000820000RD
Peraleda de la Mata	Asistencial	Residencia de mayores	1.522	9344503TK8194S0001WL
Peraleda de la Mata	Deportivo	Pistas polideportivas	22.779	002500300TK81F0001IB
Peraleda de la Mata	Institucional	Guardia Civil	491	9646819TK8194N0001WA
Romangordo	Asistencial	Residencia de mayores	1.444	8829008TK6082N0001ZD
Romangordo	Deportivo	Polideportivo municipal	4.418	9128101TK6092N0001EJ
Saucedilla	Educación	CRA Río Tajo	5.146	1152401TK7115S0001OG
Talayuela	Asistencial	Residencia El Romeral	7.451	10184A038000200000YO
Talayuela	Deportivo	Pabellón municipal	2.551	7493508TK7279S0001XB
Talayuela	Educación	IES San Martín	10.700	7493510TK7279S0001DB
Talayuela	Educación	CEIP Juan Guell	8.100	7185901TK7278N0001BK
Talayuela	Recinto ferial	Recinto ferial	20.338	7801603TK7370S0001GP
Talayuela	Sanidad	Centro de salud	2.501	7490304TK7279S0001OB

DOTACIONES SUPRAMUNICIPALES	m2/hab.
358.427	9,8

4) Grupo de indicadores en relación con las dotaciones y su accesibilidad

El RGLOTUS establece una serie de indicadores que deben ser evaluados para los municipios del ámbito. En el *Anexo II. "Evaluación de la sostenibilidad del modelo territorial"* se justifica el cálculo de los indicadores para el ámbito, asimismo en el apartado E 2 de esta Memoria se establecen los valores objetivo para cada uno de ellos.

7. Desarrollo de un Plan de Suelo Rústico

La LOTUS camina hacia un importante salto en la regulación de suelo rústico de forma que abre el camino para tener una regulación y gestión de este suelo desde instancias supramunicipales. Para ello, abre las posibilidades al control supramunicipal de la regulación y gestión del suelo rústico. Se trata de un camino de interesante para suplir las capacidades municipales de pequeños municipios, y cuya gestión se ha iniciado mediante el desarrollo y puesta en funcionamiento de la **Oficina Técnica de Desarrollo sostenible de la mancomunidad (OTDSM)**. Esta oficina asume misiones de asistencia técnica y jurídica en los municipios que lo precisen en materias de ordenación, gestión, valoración, ejecución y disciplinas, tanto urbanísticas como territoriales, prestando asistencia técnica y jurídica en la redacción y/o tramitación de instrumentos de planeamiento y de ejecución. Todo ello lo hacen en colaboración con la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DGUyOT).

En este contexto, la LOTUS establece un instrumento de ordenación del territorio como herramienta de desarrollo del Plan Territorial: el Plan de suelo rústico. Establece que sea el propio Plan territorial el que defina su conveniencia y ámbito. Esto es asigna la posibilidad de desarrollar uno o varios Planes de Suelo Rústico como una de las figuras de desarrollo de los Planes Territoriales con la experiencia desarrollada. Esta herramienta debe ser capaz de desarrollar un instrumento compartido de criterios y una regulación común para parte o la totalidad de los municipios del ámbito del Plan Territorial, mediante el desarrollo de las diferentes categorías de suelo rústico y una regulación de usos, todos ellos comunes. Este potencial Plan de Suelo Rústico debe ser encuadrado y definido por el Plan Territorial.

Pues bien, se consideran los siguientes aspectos de interés que justifican la conveniencia del desarrollo de un Plan del Suelo Rústico.

Se ha considerado como conveniente que el Plan de Suelo Rustico abarque a la totalidad del ámbito del Plan Territorial en base a los siguientes argumentos:

- Es un contexto territorial con gran relevancia del suelo rustico
- Con insuficiencia de planeamiento urbanístico municipal:
 - o Ante un contexto de planeamiento urbanístico municipal muy escaso (la mayor parte de las localidades no disponen de planeamiento municipal) y con cierta antigüedad.
 - o Una regulación del suelo rustico dispar e irregular y no adaptada a la nueva legislación urbanística.
 - o Una regulación anticuada del suelo rústico, al ser previas a regulaciones sectoriales más dinámicas.
Todo ello hace necesario completar la regulación normativa del suelo rústico.
 - o Homogeneización de la regulación de las diferentes categorías de suelo rustico.
- Con regulaciones superpuestas especialmente en el área incluida en el Parque Nacional de Monfragüe.

8. Sobre la producción energética limpia

1) Exigencias de la LOTUS hacia los Planes territoriales

Independientemente de las muchas ventajas objetivas de la energía limpia, la LOTUS ya define en su exposición de motivos el valor como recurso de las energías renovables en el suelo rústico:

*“En cuanto al suelo rústico, de modo tradicional la normativa urbanística reconoce al suelo rústico la naturaleza agropecuaria, forestal y cinegética, siendo esta afirmación una aproximación insuficiente centrada en los aprovechamientos monetizables que a corto o medio plazo generan altos rendimientos. Se obvian así otros **aprovechamientos vinculados al territorio y compatibles con sus valores que generan riqueza colectiva a largo plazo**: montes de utilidad pública, paisajes de interés, patrimonio cultural y etnográfico, arquitectura popular, entornos de alta calidad para el esparcimiento y la práctica deportiva, turismo vinculado al medio natural o la formación e investigación ligada a la naturaleza, la agroindustria o las energías renovables, todos ellos encuentran en suelo rústico un soporte idóneo.”*

En ese sentido la propia LOTUS en el artículo 21.3 señala que en la redacción de los Planes Territoriales en su diagnóstico territorial este debe ser uno de los aspectos principales a desarrollar:

a) *Diagnóstico del territorio, situación actual, tendencias, alternativas y definición de objetivos; y evaluación de localización y sostenibilidad, de los siguientes servicios:*

- 1.º *Movilidad y transporte público relacionado con la frecuencia y proximidad a las dotaciones y servicios públicos.*
- 2.º *Infraestructuras urbanas e infraestructuras vertebradoras.*
- 3.º *Dotaciones públicas y servicios supramunicipales.*
- 4.º *Telecomunicaciones.*
- 5.º *Gestión de residuos.*
- 6.º **Análisis y diagnóstico del potencial de explotación de energías renovables.**

Por ello, se concluye que el proceso de crecimiento de ejecución de infraestructuras de producción de energía es uno de los usos en suelo rústico que va a requerir una aproximación más intensa y que derive en una regulación normativa.

2) Líneas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las energías limpias Estrategia de la comunidad autónoma

PLAN EXTREMEÑO INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA (PEIEC) 2021-2030

La Junta de Extremadura ha elaborado el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030 en el que se establecen las líneas de actuación para contribuir, desde una perspectiva regional, a la consecución de los objetivos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Oportunidades: plantas fotovoltaicas sobre lagos o embalses y agrovoltáica

Tal y como señala el Informe “Las Energías Renovables en Extremadura. Retos y oportunidades” elaborado en diciembre de 2020 por la Secretaría Confederal de Medio

Ambiente y Movilidad de CCOO, se plantea la identificación y definición de algunas realidades y oportunidades como la producción eléctrica:

- **Plantas fotovoltaicas sobre superficies de lagos o embalses.** En Extremadura ya existen plantas flotantes de fotovoltaica vinculadas al autoconsumo de comunidades regantes sobre balsas y embalses. Hay iniciativas de análisis de otras de mayor escala
- **“Agrovoltaica”**, donde se debería valorar r la viabilidad de la complementariedad con la agricultura:

“La agrovoltaica ya tiene un largo recorrido en otros países, sin embargo en España se está empezando a estudiar. Esta técnica consiste en montar una instalación fotovoltaica en el mismo terreno donde hay un cultivo con el objetivo de establecer sinergias entre ellos.

Se parte de que la instalación fotovoltaica no debe dificultar las tareas agrícolas y ocupar el mínimo suelo posible, a la vez que se asegure que llegue luz suficiente (directa del sol y/o difusa) tanto a los paneles como a las plantas.

Los paneles pueden proporcionar protección contra excesos de insolación, contra granizos, mantener la humedad en el terreno, etc. Todo esto, ayuda a aumentar el rendimiento del cultivo, pues hay plantas que producen mejor en el microclima que se genera bajo estas estructuras.

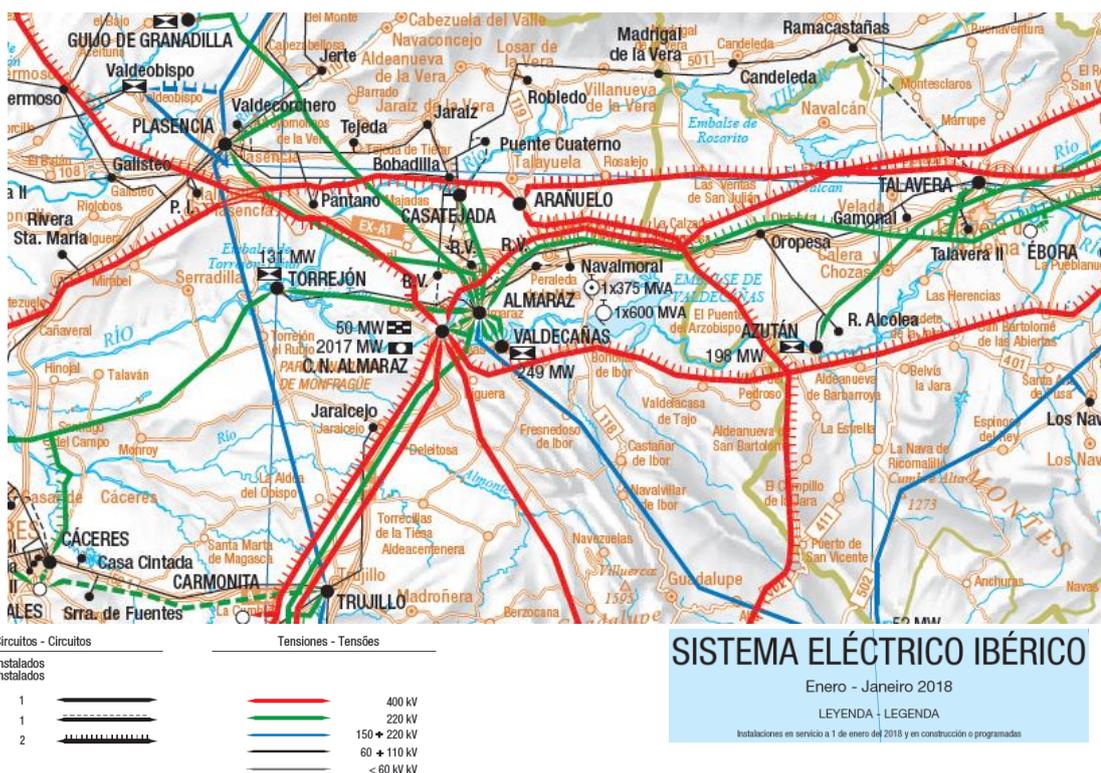
En definitiva, se trataría de estudiar las condiciones óptimas para aumentar los beneficios de ambas producciones.”

3) Características específicas del ámbito territorial para el desarrollo de infraestructuras e de producción eléctrica

En el ámbito de Campo Arañuelo, convergen algunos factores que incentivan de forma especial su despliegue:

- Desde la central nuclear de Almaraz y desde las centrales de producción hidroeléctrica ubicadas en el ámbito o próximas (Valdecañas, Torrejón, Azután) parten líneas de transporte de energía eléctrica de alta o muy alta tensión al resto del territorio peninsular. Esto dota de infraestructuras de acceso y conexión necesaria para la construcción de plantas de producción eléctrica 8 fotovoltaicas y eólicas.
- Hay grandes extensiones de usos mayoritariamente ganaderos y extensivos en fincas extensas.





17 Líneas eléctricas en el entorno de Almaraz

En los datos del “Avance del informe del sistema eléctrico español 2020” se señala a Extremadura, como:

“la comunidad con más potencia solar fotovoltaica instalada en España., ya que alberga casi la cuarta parte del parque de solar fotovoltaica instalado en el país. En 2020 ha sido la comunidad que más potencia de dicha tecnología ha puesto en servicio, en concreto 1.321 nuevos MW.

Por ello la producción libre de emisiones de CO2 equivalente (gases de efecto invernadero) alcanzó el 99,7 % de la producción, la cuota más alta de toda España.

El crecimiento de la potencia instalada de solar fotovoltaica experimentado el año pasado en Extremadura fue del 105,9 %, lo que la posicionó como la región que más incrementó su parque de generación. Gracias a este impulso, esta tecnología se situó por primera vez como líder en la estructura de potencia instalada extremeña. Con un 32,9 %, superó así a la hidráulica y a la nuclear (29,2 % y 25.8 %, respectivamente). Entre las tres, suman casi el 90 % de la capacidad de generación de la región. En total, la comunidad autónoma cerró el año con un parque de 7.805 MW y que supone el 7,1 % de la potencia total instalada en España.”

4) Sobre las cautelas de sensibilidad ambiental para la instalaciones fotovoltaicas y eólicas

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha generado una herramienta de apoyo a identificar las zonas más sensibles para la ejecución de infraestructuras de producción limpia de energía: parques eólicos y parques fotovoltaicos.

Presenta un contexto de objetivo de energías limpias y de la consiguiente intensificación de las solicitudes para la instalación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas, en el que considera de interés disponer de un recurso de apoyo a las decisiones estratégicas sobre la ubicación de estas infraestructuras:

“El desarrollo de energías renovables en España, impulsado por los objetivos de transición del sistema energético hacia uno climáticamente neutro, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050, ha contribuido a incrementar considerablemente las solicitudes para la instalación de nuevos parques eólicos y plantas fotovoltaicas, desplegadas por todo el territorio español. Por otro lado, la implantación de este tipo de instalaciones tiene una repercusión sobre el medio ambiente, cuya evaluación es necesaria en el marco de la legislación comunitaria, estatal y autonómica de evaluación ambiental.

Este nuevo escenario ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un recurso que ayude a la toma de decisiones estratégicas sobre la ubicación de estas infraestructuras energéticas, que implican un importante uso de territorio y pueden generar impactos ambientales significativos.

*Por ello, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, **ha elaborado una herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos**, mediante un **modelo territorial** que agrupe los principales factores ambientales, cuyo resultado es una zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio.*

*El ámbito de la zonificación se restringe al medio terrestre español y **está enfocado para proyectos de grandes instalaciones de generación de energía renovable, eólica y fotovoltaica** (no incluye pequeñas instalaciones de autoconsumo, infraestructuras aisladas de poca potencia o que se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios o suelos urbanos, pequeñas instalaciones de I+D+i, etc.).”*

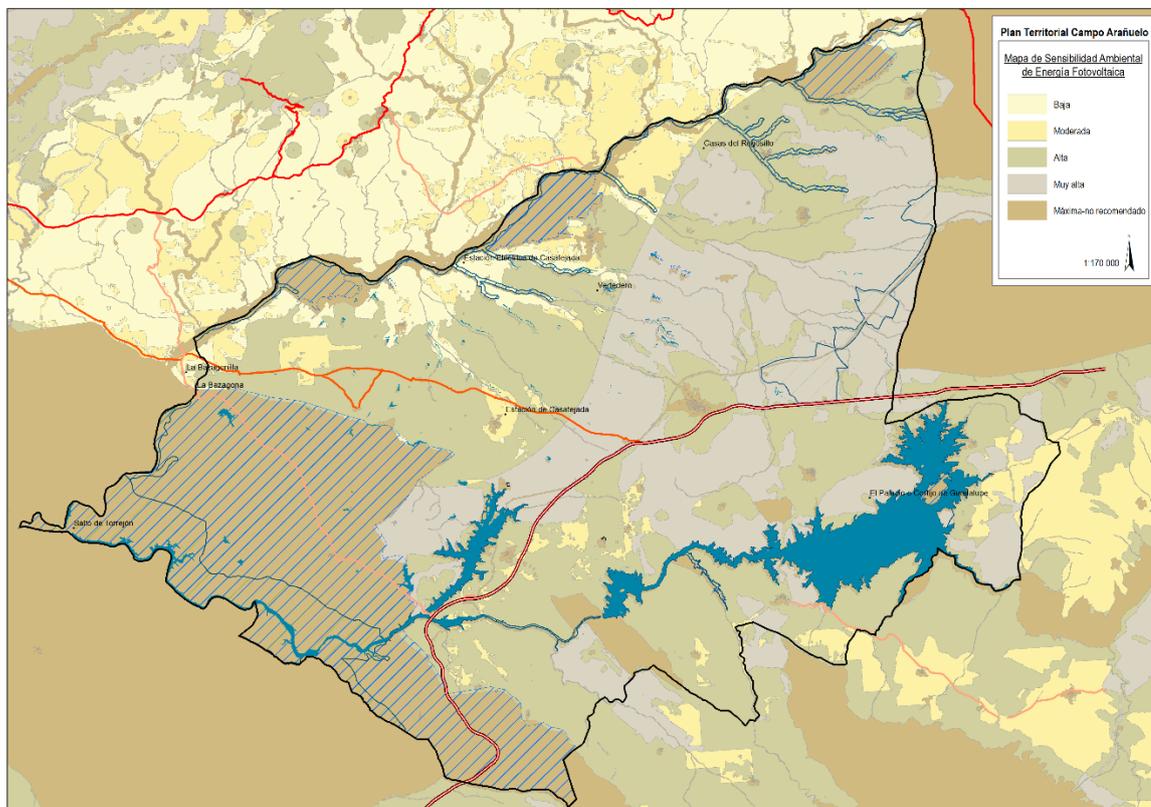
Establecen los límites y el alcance de esta información:

*“**Este modelo no exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental** al que deberá someterse cada instalación en su caso, siendo una aproximación metodológica orientativa para conocer desde fases tempranas los condicionantes ambientales asociados a las ubicaciones de los proyectos. Asimismo, esta herramienta siempre se deberá complementar con las regulaciones establecidas en instrumentos de planificación y ordenación aprobados por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. Este nuevo recurso debe entenderse como una herramienta flexible que precisa una continua revisión, puesto que la información utilizada estará sujeta a mejoras, ajustes y actualizaciones.*

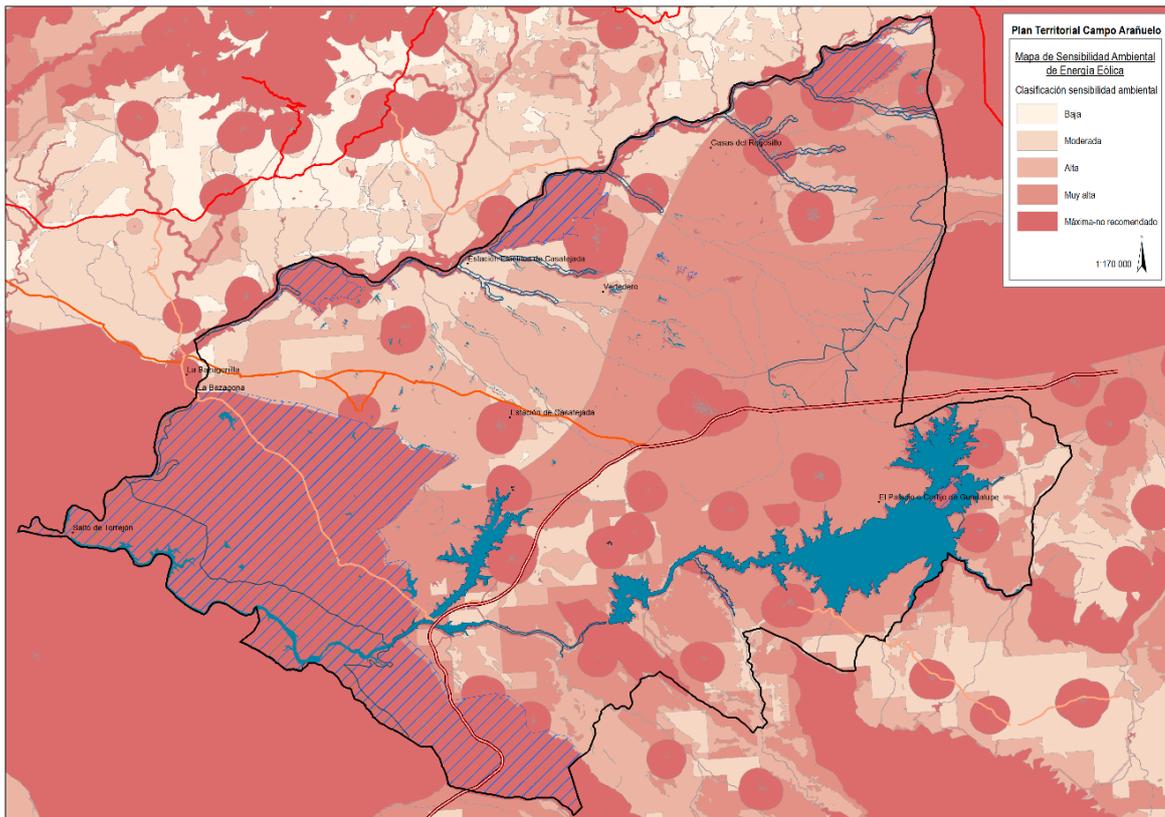
La herramienta de zonificación ambiental para energías renovables consiste en dos capas de información (una para energía eólica y otra para energía fotovoltaica) que muestran el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto. Estas capas están disponibles para su visualización en la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. A través de los siguientes enlaces se puede descargar la memoria explicativa del estudio realizado y del modelo, un resumen ejecutivo del mismo y un conjunto de anexos que profundizan en diferentes aspectos

de la herramienta, fuentes de información empleadas, análisis normativo realizado y análisis de los instrumentos de planificación energética desarrollados por las CCAA.”

Esta documentación será útil para servir de primera aproximación, no obstante, se requerirá el análisis de otros parámetros.



18 Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: Sensibilidad ambiental y clasificación del territorio: energía fotovoltaica. Imagen propia con datos extraídos de Visor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico. <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>



19 Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: Sensibilidad ambiental y clasificación del territorio: energía eólica. Imagen propia con datos extraídos de del Visor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico.

En síntesis, y sobre la previsión y/o planificación de la regulación del uso de producción de energías limpias, el Plan Territorial debería desarrollar una regulación ad hoc que sea capaz de analizar tanto los beneficios de este uso desde el punto de vista ecológico y económico, como en lo relativo a su papel en la transición energética ecológica.

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejoero de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

9. Regulación de telecomunicaciones

La actual normativa del Plan Territorial regula las instalaciones de telefonía móvil en su artículo 14, con las siguientes características:

- Señala donde no se pueden hacer instalaciones de telefonía móvil: espacios protegidos, edificios catalogados entornos de núcleos.
- Establece que cuando se permitan se camuflen y que se prevea el uso compartido y no dispongan de carteles ni señalética.
- Asigna al planeamiento general el criterio de que determine la eliminación y en su caso reagrupamiento de las instalaciones de telefonía móvil en soportes compartidos.

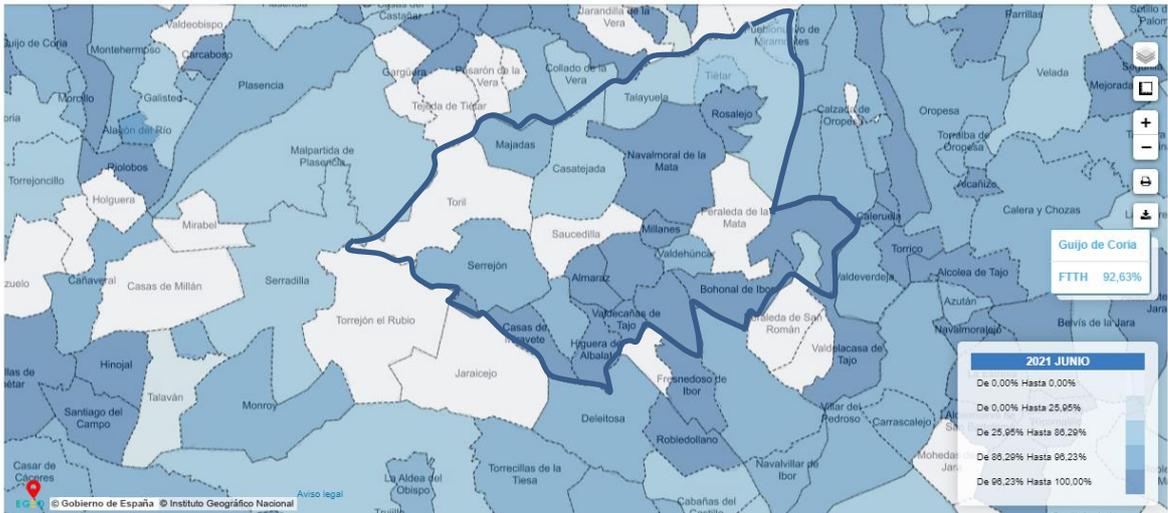
Todo ello con el siguiente texto:

Artículo 74. Instalaciones de telefonía móvil. (NAD, D y R)

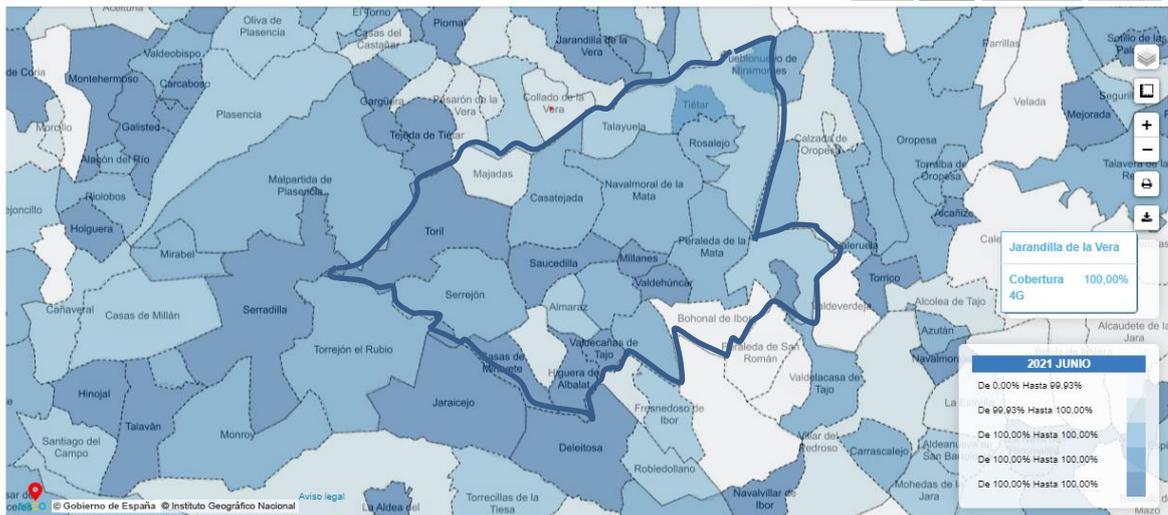
1. *No estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telefonía móvil en (NAD):*
 - a) *Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.*
 - b) *Los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección definidas en el artículo 56.*
 - c) *Los suelos especialmente protegidos por este Plan y los Espacios Naturales Protegidos.*
 - d) *Los ruedos de los núcleos que se determinan en el artículo 59. Régimen Normativo*
 - e) *En los lugares permitidos, las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.*
2. *Los soportes preverán la posibilidad de utilización compartida y no incorporarán otros elementos como carteles, iluminación, etc. que los que sean exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. (NAD)*
3. *Los instrumentos de planeamiento general establecerán, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1, las áreas en las que no estarán permitidas las instalaciones de antenas y las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. (D).*
4. *Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación y, en su caso, el reagrupamiento de las instalaciones de telefonía móvil en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. (R)*

Respecto a la cobertura actual de banda ancha en telefonía y en fibra óptica del territorio, señalar que se trata de un dato en constante evolución. Las compañías están desplegando y mejorando las redes.

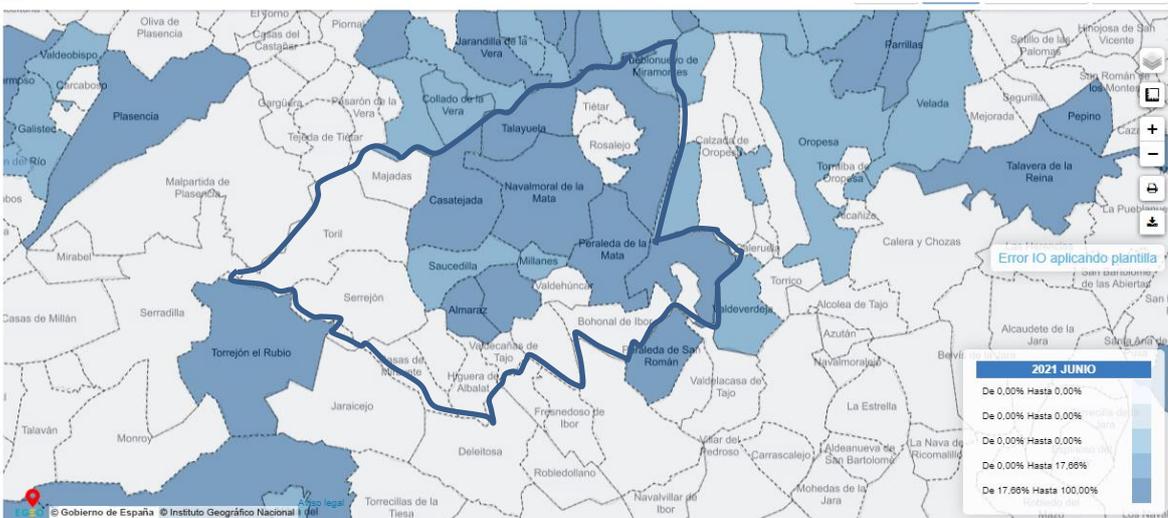
Se adjuntan los datos disponibles del Mapa de Cobertura de Banda Ancha en España de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales, el despliegue de fibra y de cobertura telefónica 5G es desigual en función de la tecnología y del tamaño de los municipios:



20 Mapa de cobertura de fibra óptica (FTTH) en 2021. (Fte Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales. Mº de asuntos económicos y transformación digital).



21 Mapa de cobertura 4G en 2021. (Fte Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales. Mº de asuntos económicos y transformación digital)



22 Mapa de cobertura 5G en 2021. (Fte Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras digitales. Mº de asuntos económicos y transformación digital).

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejero de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

C. Justificación de las modificaciones normativas propuestas

La aprobación de la LOTUS es taxativa y vinculante, en el mismo sentido avanza su reglamento y otras disposiciones legislativas posteriores. Todo el marco legislativo justifica la necesidad de realizar algunos cambios en la normativa vigente del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

En este apartado se describen someramente las modificaciones que se proponen agrupadas en base al origen y exigencia de las modificaciones que se proponen en los diferentes artículos normativos. Se estructuran los mismos agrupados en base al motivo o necesidad de su modificación.

1) Modificación de las referencias normativas por actualización de la ley o del reglamento referenciado

- **Artículo 1. Naturaleza y objeto del Plan (NAD):** el apartado 1.1 menciona la Ley 15/2001 de 14 de diciembre (LSOTEX), que ha sido derogada en favor de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- **Artículo 5. Documentación del Plan. (NAD):** se elimina una referencia a la LSOTEX en el apartado 5.1, por haber sido derogada. Igualmente, se añade un nuevo apartado 5.11 en el que se indica expresamente que las revisiones deberán ajustarse a la legislación urbanística.
- **Artículo 14. Regulación de nuevos desarrollos de uso residencial vivienda o terciarios (hotelero-hostelero-recreativo). (D):** En el apartado 2 se elimina una referencia a la Ley 15/2001 de equipamientos y servicios públicos, por haber sido derogada.
- **Artículo 23. Reserva de suelo para pasillo ferroviario. (D):** Se modifica el apartado 4 para incluir una referencia expresa a la legislación vigente.
- **Artículo 29. Tipos de uso (NAD):** Se modifica por completo el artículo 29 debido a la modificación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que hacía que la relación de usos industriales y logísticos desarrollada en el PT haya quedado obsoleta.
- **Artículo 56. Criterios para la determinación de los bienes inmuebles a incluir en los Catálogos de Bienes Protegidos. (D):** Se hace mención expresa a la ORDEN de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura y la LOTUS en lo referente a los Catálogos de Bienes Protegidos.

2) Modificación de normas por actualización del alcance del documento

- **Art. 1. Naturaleza y objeto del Plan (NAD):** El apartado 1.2 define el objeto del Plan en el ámbito de Campo Arañuelo de acuerdo con lo establecido en la LOTUS.
- **Artículo 5. Documentación del Plan. (NAD):** Se añade un nuevo apartado 5.12 indicando la incorporación de varios documentos anexos de diagnóstico y análisis.
- **Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (NAD):** Se revisa la definición y las condiciones de las modificaciones y sus trámites, de acuerdo con el artículo 25 de la LOTUS.
- **Artículo 18. Red de conexión interna. (NAD, D y R):** Se actualiza la redacción para reflejar la realización del viario EX119 a su paso por Talayuela.
- **Artículo 33. Condiciones particulares de las instalaciones terciarias de tipo hotelero en suelo rústico (NAD y D):** Se elimina el apartado 4 referido a las zonas de Sierras y el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares de Tiétar, ya que se tendrá en cuenta en otro artículo, como se explica de forma detallada en la memoria.

- **Artículo 34. Condiciones particulares del Uso Terciario Hotelero: Campamento de Turismo en suelo rústico (NAD, D):** Se elimina la referencia en el apartado 5 a las zonas de Sierras, ya que se tendrá en cuenta en otro artículo, como se explica de forma detallada en la memoria.
- **Artículo 40. Condiciones particulares del uso residencial Autónomo en suelo rústico (NAD y D):** Se elimina el apartado 7 referido a las zonas de Sierras y el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares de Tiétar, ya que se tendrá en cuenta en otro artículo, como se explica de forma detallada en la memoria.
- **Artículo 44. Espacios de interés territorial. (NAD y D):** Se indica expresamente en el apartado 1 que los espacios de interés territorial definidos en el artículo se categorizarán como suelos rústicos protegidos.

3) Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad establecido en el Plan Territorial, en base a lo estipulado en el artículo 14 de la LOTUS.

En el artículo 4 se definen los grados de aplicación conforme al art 14 de la LOTUS

- **Artículo 4. Efectos (NAD):** Se redefinen las condiciones del carácter de aplicación de las normas, sean Normas de Aplicación Directa, Directrices o Recomendaciones.

En varios artículos se producen reajustes en el régimen de aplicación:

- **Artículo 25. Las áreas de adecuación recreativa. (NAD y D):** Se modifica el régimen de eficacia del apartado 3, que pasa ser norma de aplicación directa (NAD).
- **Artículo 33. Condiciones particulares de las instalaciones terciarias de tipo hotelero en suelo rústico (NAD y D):** Se modifica el régimen de eficacia del apartado 1, que pasa ser norma de aplicación directa (NAD).
- **Artículo 34. Condiciones particulares del Uso Terciario Hotelero en suelo rústico (NAD, D):** Se modifica el régimen de eficacia de los apartados 2 y 4, que pasan ser norma de aplicación directa (NAD) y el apartado 3 que pasa a ser NAD y R.
- **Artículo 35. Condiciones particulares de los Campos de golf en suelo rústico (NAD, D):** Se modifica el régimen de eficacia del apartado 1, que pasa ser norma de aplicación directa (NAD).
- **Artículo 58. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D):** Se modifica el régimen de eficacia del apartado 1, que pasa ser directriz (D).
- **Artículo 60. Paisaje de dehesas. (NAD, D y R):** Se modifica el régimen de eficacia en los apartados 1 (NAD a D) y 2 (D a NAD). Además, se incluye una referencia al nuevo artículo 40bis en el apartado 2.c.

4) Indicadores de seguimiento del Plan Territorial, para la monitorización y evaluación de su modelo y objetivos.

- **Artículo 9. Seguimiento del Plan Territorial. (NAD):** Se modifican los procedimientos de seguimiento del plazo, indicando expresamente la necesidad de realizar informes periódicos del grado de cumplimiento del Plan Territorial y sus efectos.

5) Identificación del sistema de asentamientos, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial.

- **Artículo 10. Elementos componentes del sistema de núcleo de población (NAD):** La redacción del artículo pasa a reflejar la nueva estructura de núcleos de población establecida en la LOTUS, distinguiendo entre núcleos de relevancia territorial y núcleos de base territorial.
- **Artículo 67. Depuración de aguas residuales. (NAD y D):** La redacción del artículo pasa a reflejar la nueva estructura de núcleos de población establecida en la LOTUS, distinguiendo entre núcleos de relevancia territorial y núcleos de base territorial.

6) Adaptación a la nueva terminología establecida en la LOTUS referente a usos, clases y régimen del suelo, etc.

- **Artículo 10. Elementos componentes del sistema de núcleo de población (NAD):** Se modifica el título del artículo y el apartado 1 para actualizar la referencia a los asentamientos.
- **Artículo 11. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales y zonas verdes supramunicipales para el sistema de núcleos de población (D):** Se modifica el título del artículo para actualizar la referencia a asentamientos y a equipamientos y espacios libres
- **Artículo 12. Previsión de suelo para dotaciones de competencia supramunicipal (D):** Establece garantías para la previsión de suelo y cumplimiento de estándares de las dotaciones de competencia supramunicipal, previstas por los instrumentos de planeamiento general.
- **Artículo 14. Regulación de nuevos desarrollos de uso residencial vivienda o terciarios (hotelero-hostelero-recreativo). (D):** Tanto en el título como en los apartados 1 y 3 se adapta la nueva terminología referida a los desarrollos de uso residencial o turística, aumentando su precisión.
- **Artículo 15. Ámbitos de suelo rústico en los que se superan los estándares de sostenibilidad territorial. (NAD, D y R):** Se ajusta la terminología en el título y en todos los apartados, especialmente en lo referido a los sectores, asentamientos y estudios de impacto ambiental, y se modifica ligeramente la redacción para hacerla más fácil de comprender.
- **Artículo 20. Conexión de los núcleos de población por transporte público de viajeros por carretera (D):** Se modifica el título del artículo para actualizar la referencia a los núcleos.
- **Artículo 23. Reserva de suelo para pasillo ferroviario. (D):** Se modifican los apartados 2 y 3 para adecuar la terminología referida a suelos rústicos y actividades agropecuarias como aparecen en la LOTUS.
- **Artículo 29 bis. Definición de Usos (NAD):** Se redacta un nuevo artículo acorde a la normativa vigente para redimir los usos relevantes al PT y sus características funcionales.
- **Artículo 32. Condiciones de las instalaciones turísticas de uso terciario (recreativo/hotelero/hostelero) en suelo rústico. (NAD):** De cara a aumentar la precisión y adaptarse a la terminología LOTUS se modifica el empleo de instalaciones “turísticas” por instalaciones de uso terciario (recreativo/hotelero/hostelero).
- **Artículo 33. Condiciones particulares de las instalaciones terciarias de tipo hotelero en suelo rústico (NAD y D):** Se modifican las referencias a alojamientos de turismo o alojamientos hoteleros, que pasan a denominarse instalaciones terciarias.

- **Artículo 34. Condiciones particulares del Uso Terciario Hotelero: Campamento de Turismo en suelo rústico (NAD, D):** Se modifica el título y el apartado 1 para ajustar la terminología referida a los campamentos de turismo.
 - **Artículo 35. Condiciones particulares de los Campos de golf en suelo rústico (NAD, D):** De cara a la adecuación con la LOTUS, se modifican las referencias a suelo no urbanizable, que pasan a ser suelos rústicos.
 - **Artículo 41. Condiciones particulares de las construcciones e instalaciones agropecuarias. (NAD y D):** Se modifican las referencias a explotaciones agrarias, pasando éstas a ser denominadas agropecuarias en concordancia con la terminología empleada en la LOTUS en el título y los apartados 1 y 2.
 - **Artículo 42. Condiciones particulares de los edificios y construcciones destinadas al uso residencial autónomo (vinculado) de alojamiento temporal para trabajadores agrarios (R):** Se ajusta el título para hacerlo más claro, sustituyendo la referencia al alojamiento temporal.
 - **Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos. (NAD, D y R):** Se ajusta la terminología de “suelo no urbanizable de especial protección” a “suelo rústico protegido de valor natural o ecológico”.
 - **Artículo 47. Las Sierras de Serrejón y Almaraz, y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas. (NAD):** Se modifican las referencias a explotaciones agrarias, pasando éstas a ser denominadas agropecuarias en concordancia con la terminología empleada en la LOTUS.
 - **Artículo 48. Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arrocampo. (NAD y D):** Se modifican las referencias a explotaciones agrarias, pasando éstas a ser denominadas agropecuarias, y de las actividades recreativas que pasan a ser usos terciarios-recreativos en concordancia con la terminología empleada en la LOTUS.
 - **Artículo 49. Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la Mata y la Loma de las Cabezas. (NAD y D):** Se modifican las referencias a explotaciones agrarias, pasando éstas a ser denominadas agropecuarias en concordancia con la terminología empleada en la LOTUS.
 - **Artículo 53. Zonas inundables. (D):** Se modifican las referencias a explotaciones agrarias, pasando éstas a ser denominadas agropecuarias en concordancia con la terminología empleada en la LOTUS.
 - **Artículo 57. Yacimientos arqueológicos. (D):** Se realizan pequeños cambios en la redacción, modificando la referencia a suelo rústico de especial protección por la figura vigente de suelo rústico protegido, y pasa de denominarse “calificar” a “clasificar”.
 - **Artículo 62. Inserción ambiental y paisajística de las infraestructuras viarias. (D):** Se añade una pequeña aclaración de clasificación de suelo en el apartado 1.
 - **Artículo 67. Depuración de aguas residuales. (NAD y D):** Se añade una pequeña aclaración de clasificación de suelo en el apartado 4.
 - **Artículo 71. Trazado de la red de gas. (D y R):** Se actualiza la terminología en el apartado 1.b, eliminando la calificación de “especial protección” por la de “suelo rústico protegido”.
- 7) Identificación, cuantificación y localización de los sistemas generales supramunicipales de zonas verdes y dotaciones públicas, y conexión entre núcleos de población.

- **Artículo 11. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales y zonas verdes supramunicipales para el sistema de núcleos de población (D):** El apartado 1 define la estructura de dotaciones supramunicipales en función a sus servicios de utilización, así como las zonas verdes supramunicipales, y se adjunta un listado de ambas.
- **Artículo 12. Previsión de suelo para dotaciones de competencia supramunicipal (D):** De acuerdo con lo establecido en la LOTUS, se expande el texto para añadir los estándares y previsión de suelo en dotaciones de competencia supramunicipal.
- **Artículo 24. Red de espacios de uso recreativo (NAD y D):** Se redacta un nuevo apartado 1.c y se modifica el apartado 2 para ajustar la definición de la red de espacios de uso recreativo de forma acorde a la LOTUS, incluyendo las zonas verdes supramunicipales y pasando a considerarlas suelo rústico protegido, en lugar de suelo urbanizable.

8) Identificación o adaptación de los indicadores de sostenibilidad a los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito y medidas referentes al riesgo de nuevo tejido urbano

- **Artículo 13. Sobre los nuevos desarrollos de suelo urbanizable (D):** El apartado 2 modifica los estándares de calidad y el suelo urbanizable que puede ser clasificado de forma excepcional por los instrumentos de planeamiento general.
- **Artículo 14. Regulación de nuevos desarrollos de uso residencial vivienda o terciarios (hotelero-hostelero-recreativo). (D):** Se expande el apartado 2, incluyendo una densidad máxima de viviendas por hectárea.
- **Artículo 20. Conexión de los núcleos de población por transporte público de viajeros por carretera (D):** Se redacta un nuevo apartado 3 para incluir la consideración de criterios de ordenación sostenible y accesibilidad en el transporte público.

9) Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico señalando su uso, con indicación expresa de su tratamiento según el planeamiento urbanístico vigente y condiciones en los rúedos

- **Artículo 14.bis Asentamientos existentes en suelo rústico:** Se redacta una nueva norma, 14 bis, que recoge la definición y las condiciones de los asentamientos existentes en suelo rústico, de forma acorde a lo establecido en la LOTUS y la referencia al Anexo II en el que han sido identificados un conjunto de asentamientos en el ámbito del presente Plan Territorial.
- **Artículo 14.ter. Asentamientos en suelo rústico de nueva creación:** Se redacta una nueva norma, 14 ter, reconocimiento que en este momento no se prevén nuevos asentamientos de nueva creación. Si bien reconocimientos posteriores están regulados y requieren modificación abreviada del Plan Territorial.
- **Artículo 14. quater. Asentamientos irregulares existentes en suelo rústico:** Se redacta una nueva norma, 14 quater, sobre la ordenación y gestión de los asentamientos irregulares existentes en suelo rústico de acuerdo con lo dispuesto en la LOTUS.
- **Artículo 15.bis. Condiciones objetivas que determinan riesgo de nuevo tejido urbano. (NAD):** Se reafirma, mediante este artículo de nueva redacción, las condiciones de riesgo de nuevo tejido urbano en función de la legislación vigente.

- **Artículo 40. Condiciones particulares del uso residencial Autónomo en suelo rústico (NAD y D):** Se modifican las condiciones a que deben cumplir las construcciones de uso residencial autónomo, entre ellas se reduce la distancia mínima a suelos urbanos o urbanizables de los núcleos y se prohíben expresamente aquellas que puedan suponer riesgo de formación de nuevo tejido urbano.
- **Artículo 40.bis. Condiciones particulares del Uso residencial Autónomo vinculado en suelo rústico (NAD):** Se modifica la superficie de parcela mínima para este tipo de edificaciones, según lo establecido en la LOTUS.
- **Artículo 61. Paisaje de los ruedos de los núcleos de población. (NAD y D):** Se modifica el apartado 1 para reflejar la distancia mínima y otras excepciones definidas en la legislación urbanística vigente para edificaciones de nueva planta.

10) Sobre la nueva definición de la conveniencia de un Plan de Suelo Rústico en desarrollo dentro del Plan Territorial y su alcance y contenidos

- **Nuevo Artículo 9 (bis) Desarrollo de un Plan de suelo rustico.**
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del RGLOTUS se desarrolla un nuevo artículo, con la introducción de la conveniencia de elaboración de un Plan de suelo rústico.

“Se propone el desarrollo de un Plan de Suelo rustico como desarrollo del Plan territorial, destinado a la ordenación pormenorizada del suelo rustico de la totalidad de los municipios del ámbito. La decisión de su ejecución será a instancia de los municipios de su ámbito. Las determinaciones de este serán las establecidas en la RGLOTUS:

- i. *Categorización de la totalidad del suelo del ámbito del plan.*
- ii. *Regulación general de cada categoría, que deberá contener, como mínimo:*
 1. *Características morfológicas y tipológicas de las edificaciones y las construcciones.*
 2. *Regulación de usos y actividades.*
- iii. *Identificación y delimitación de las afecciones sectoriales.*
- iv. *Identificación de aquellas determinaciones de limitado alcance.*
- v. *Incorporación de los asentamientos existentes en suelo rústico delimitados por los planes generales municipales de su ámbito territorial.*

El carácter de aplicación o subsidiariedad y eficacia sobre los municipios sin planeamiento o aquellos que dispongan de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, estará a lo dispuesto en la legislación vigente

De forma complementaria a este artículo se introducen algunas precisiones en otros artículos de modo que señalen determinaciones que puedan o deban ser complementadas en el referido Plan de Suelo Rustico.

- **Artículo 52. Riesgos hídricos. (D):** Se implementa con la referencia de que un potencial plan de suelo rústico, este deberá incorporar el deslinde de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y otras afecciones, y que, en su caso, serán categorizadas como suelo rústico restringido de riesgos naturales.
- **Artículo 53. Zonas inundables. (D):** Se implementa con la referencia de que un potencial plan de suelo rústico deberá, asimismo, delimitar cautelarmente una

banda de protección de como mínimo 100 metros en los límites de las zonas inundables.

- **Artículo 55. Inmuebles culturales de interés territorial. (D):** Se implementa con la referencia de que un potencial plan de suelo rústico deberá calificar de especial protección los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que contenga valores expresivos de la identidad de Campo Arañuelo.
- **Artículo 57. Yacimientos arqueológicos. (D):** Se implementa con la referencia de que un potencial plan de suelo rústico deberá calificar los yacimientos arqueológicos situados en suelo rústico como suelo rústico protegidos o delimitados en una zona de afección.
- **Artículo 58. Áreas de protección de las edificaciones de interés objeto de catalogación. (D):** Se implementa con la referencia de que un potencial plan de suelo rústico deberá establecer las zonas de afección en torno a los bienes o conjuntos de inmuebles de interés objeto de catalogación.
- **Artículo 61. Paisaje de los ruedos de los núcleos de población. (NAD y D):** Se incluye mención al potencial plan de suelo rústico en lo referido a las determinaciones paisajísticas en paisaje de ruedos.
- **Artículo 74. Instalaciones de telefonía móvil. (NAD, D y R):** Se indica que un potencial plan de suelo rústico podrá establecer las áreas con mayor impacto negativo de las instalaciones de antenas.
- **Artículo 75. Instalaciones destinadas a la gestión de los residuos urbanos inertes y agrícolas. (NAD y D):** Se indica que los instrumentos pertinentes o un potencial plan de suelo rústico determinarán las áreas más adecuadas para la localización de instalaciones de acogida provisional de residuos agrícolas.

11) Modificaciones referidas a la nueva regulación de usos

- **Artículo 30. Suelo destinado a actividades productivas, industriales y logísticas. (D):** Se modifican los apartados 1 y 2 para reflejar las condiciones y regulación de usos y servicios en suelo destinado a actividades productivas, industriales y logísticas.
- **Artículo 35. Condiciones particulares de los Campos de golf en suelo rústico (NAD, D):** Se modifica la redacción del apartado 1 para prohibir expresamente la incorporación de edificaciones que no sean de usos vinculados directamente.

12) Medio ambiente y medidas para la promoción de las energías renovables en el ámbito del Plan

- **Artículo 32. Condiciones de las instalaciones de uso terciario (recreativo/hotelero/hostelero) en suelo rústico. (NAD):** Se modifica el apartado 1 con una nueva puntualización referida a las soluciones autónomas de energías renovables o sin impacto ambiental negativo.
- **Artículo 43.bis. Instalaciones de producción de energía renovables en suelo rústico (NAD):** Se redacta un nuevo artículo destinado a delimitar las instalaciones de producción de energía renovable y sus características, con especial atención a los suelos en los que estará permitida dicha instalación.
- **Artículo 73. Energías renovables y ahorro energético. (D y R):** Se indica expresamente el interés por los sistemas que favorezcan la eficiencia energética o reduzcan la emisión de gases efecto invernadero.

D. Síntesis de la modificación propuesta

En este documento se describen los aspectos necesarios para afrontar en la adaptación del Plan Territorial Campo Arañuelo a la LOTUS.

Se desarrollan los siguientes trabajos:

- Se analizan los aspectos esenciales que deben ser abordados, de modo que se disponga de una información base para avanzar en la propuesta.
- Se señalan los aspectos que deben ser actualizados en el documento normativo
 - Adaptación a la nueva terminología establecida en la LOTUS.
 - Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad en base a lo estipulado en el artículo 14 de la LOTUS.
- Se justifica la no necesidad de modificar el sistema de núcleos en lo referido a la jerarquía territorial (núcleos de relevancia territorial y núcleos base).
- Se avanza en la identificación y cuantificación de los asentamientos existentes en suelo rustico.
- Se evalúa la propuesta normativa respecto al riesgo de formación de nuevos tejidos urbanos.
- Se desarrolla una propuesta de regulación y caracterización de ámbitos de potencial Plan de Suelo Rústico.

E. Justificación del cálculo de los estándares de ordenación territorial del modelo inicial (actual) del PT

Conforme a lo establecido en el art 12 del RGLOTUS este Plan Territorial tiene la obligación de establecerlos una serie indicadores y estándares de sostenibilidad.

- Los indicadores de sostenibilidad son herramientas que utilizarán los instrumentos de ordenación para la evaluación de los modelos territoriales y urbanos. En función de su ámbito se diferencian indicadores de sostenibilidad urbanos y territoriales.
- Los estándares de sostenibilidad son los valores a los que deben evolucionar o deben alcanzar los indicadores de sostenibilidad.
 - Pueden ser estándares objetivo, entendidos como los valores hacia los que deben evolucionar los modelos territoriales y urbanos de Extremadura, tanto en los instrumentos de ordenación territorial, como en los instrumentos de ordenación urbana. Los instrumentos de ordenación deberán adoptar las medidas necesarias para mejorar, mediante la ejecución de sus determinaciones, el valor inicial.
 - Los estándares mínimos de sostenibilidad son los valores que deben alcanzar los indicadores de sostenibilidad en el ámbito a ordenar.
 - En los ámbitos territoriales en los que no se alcancen esos estándares mínimos se deberán adoptar las medidas necesarias.

Ese mismo artículo 12 establece los siguientes mandatos a los planes territoriales:

- Los estándares de sostenibilidad territoriales y urbanos deben ser definidos por los Planes Territoriales para su ámbito.

- En el caso de que el Plan Territorial vigente no los fije deberán tenerse en cuenta los estándares de sostenibilidad territoriales y urbanos fijados en el reglamento.
- Los instrumentos de ordenación territorial deben dar cuenta en su memoria, del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que establecen y justificar el cumplimiento de los estándares mínimos de sostenibilidad que resulten de aplicación, así como las mejoras de los estándares objetivos.

1. Indicadores seleccionados

El RGLOTUS en su artículo 13 señala los indicadores que habrán de emplear los instrumentos de ordenación territorial.

Se trata de un total de 27 indicadores de referencia. En el apartado 2 de dicho artículo se señala que los Planes territoriales deberán justificar, al menos, dos estándares mínimos a cumplir en su ámbito: el de zonas verdes de sistema supramunicipal y el de dotaciones del sistema supramunicipal; fijando para ambos el valor de 4m²/hab.

En el punto 3 se señala como el resto de los indicadores “*tienen vocación de ser medidos mediante estándares objetivos*”.

Por todo ello se han seleccionado una serie de indicadores que se consideran útiles para la evaluación territorial de la calidad de vida y disponibilidad de servicios a los ciudadanos.

Se trata de indicadores de varios grupos y con las siguientes variables:

- Las características de poblamiento del ámbito territorial (densidad total y por género y distribución de la población)
- Parametrizar las dotaciones básicas supramunicipales (espacios libres y dotaciones del sistema supramunicipal).
- Un conjunto de parámetros en relación con la accesibilidad y proximidad de algunos servicios (públicos y privados) relevantes para una mejor calidad de vida.
- Otros indicadores en relación con el nivel de dotaciones relativas a la disponibilidad y calidad del suministro y gestión de agua.
- Indicadores relativos al esfuerzo de las administraciones para desarrollar obligaciones regulatorias.
- Las características básicas de la población.

Los indicadores son los siguientes:

INDICADOR
<i>Densidad de Población Territorial</i>
<i>Densidad de Población Territorial femenina</i>
<i>Densidad de Población Territorial masculina</i>
<i>Distribución de la población Territorial</i>
INDICADOR
<i>Zonas Verdes sistema supramunicipal</i>
<i>Dotaciones sistema supramunicipal</i>
INDICADOR
<i>Accesibilidad a las dotaciones.</i>
<i>Tiempo máximo empleado, para llegar desde cada núcleo de población a:</i>
<i>A los núcleos de relevancia territorial en transporte público regular</i>
<i>Grupo 1: colegios, guarderías y centros de día.</i>
<i>Grupo 2: centros de salud, farmacia, oficina bancaria y oficina de correos</i>
<i>Grupo 3: instituto y hospital.</i>
<i>Distancia máxima empleada para llegar desde cada núcleo de población a:</i>
<i>Una Gasolinera</i>
<i>Una electrolinera</i>
<i>Estación de ferrocarril</i>
<i>Estación de autobús</i>
Otros indicadores
<i>Porcentaje de núcleos de población con autorización de suministro</i>
<i>Porcentaje de núcleos de población sin estación depuradora de aguas residuales</i>
<i>Porcentaje de núcleos de población con autorización de vertido de aguas residuales</i>
<i>Porcentaje de núcleos de población que disponen de sistema de recogida selectiva de residuos</i>

<i>Porcentaje de núcleos de población con fibra óptica</i>
<i>Porcentaje de superficie de suelo con cobertura 3G-5G</i>
<i>Porcentaje de kilómetros de vías pecuarias deslindadas</i>
<i>Porcentaje de conjuntos históricos declarados con plan especial vigente</i>
<i>Porcentaje de instrumentos de planeamiento urbanístico general adaptado a la LOTUS</i>
<i>Porcentaje de núcleos de población con diagnóstico de género</i>
<i>Porcentaje de núcleos de población con dotaciones destinadas al cuidado o atención de personas mayores</i>
<i>Porcentaje de núcleos de población con equipamiento destinado al cuidado de niños y niñas</i>
<i>Porcentaje de superficie de suelo de asentamientos de uso residencial autónomo "sin regularizar"</i>

Asimismo, se señala que hay otros indicadores propuestos por el RGLOTUS que no han sido evaluados. No obstante, el mismo artículo señala que:

"Excepcionalmente, bajo justificación expresa y motivada, podrán no utilizarse, aquellos indicadores que no sean susceptibles de aplicación por las características propias del ámbito que se esté ordenando. Los indicadores de densidad de población territorial, zonas verdes del sistema supramunicipal y dotaciones públicas del sistema supramunicipal, serán, en todo caso, obligatorios."

Los indicadores no evaluados, y los motivos que lo justifican son los siguientes:

- El porcentaje de superficie anual incendiada
No ha sido evaluado por municipios, el inventario disponible es por provincia y los datos publicados son anteriores a 2016.
- El porcentaje de municipios con plan de accesibilidad
No ha sido evaluado ya que en diciembre de 2021 se publicó la Guía Metodológica para la redacción de planes de Accesibilidad en los pueblos de Extremadura, por lo que no ha habido tiempo para su desarrollo
- Volumen de Energía renovable producida en relación a la consumida.
 - Los datos de producción de energía renovable no se desglosan por territorios municipales ni menores a CCAA. Por lo tanto, no son evaluables los porcentajes sobre consumos. Tampoco es desglosado por municipios el consumo de energía.
- El porcentaje de superficie de asentamiento de uso productivo sin regularizar
 - No se han producido procesos de regularización de asentamientos de uso productivo.

2. Situación actual

Se ha realizado una evaluación de los indicadores seleccionados en su lectura sobre el ámbito de Campo Arañuelo.

1) Modos de cálculo y valores de indicadores base

Los valores en la situación actual son los siguientes:

INDICADOR	
<i>Densidad de Población Territorial</i>	24,98 hab/ha
<i>Densidad de Población Territorial femenina</i>	12,35 hab/ha
<i>Densidad de Población Territorial masculina</i>	12,63 hab/ha
<i>Distribución de la población Territorial</i>	19,18
INDICADOR	
<i>Zonas Verdes sistema supramunicipal</i>	6,5 m2/hab
<i>Dotaciones sistema supramunicipal</i>	9,8 m2/hab
INDICADOR	
Accesibilidad a las dotaciones.	
Tiempo máximo empleado, para llegar desde cada núcleo de población a:	
<i>A los núcleos de relevancia territorial en transporte público regular</i>	24,2 min (*) promedio
<i>Grupo 1: colegios, guarderías y centros de día.</i>	13,6 min (*) promedio.
<i>Grupo 2: centros de salud, farmacia, oficina bancaria y oficina de correos</i>	13,6 min (*) promedio.
<i>Grupo 3: instituto y hospital.</i>	17 min (*) promedio.
Distancia máxima empleada para llegar desde cada núcleo de población a:	
<i>Una Gasolinera</i>	7,3 km (*) promedio
<i>Una electrolinera</i>	10,5 km (*) promedio con instalaciones previstas o en construcción
<i>Estación de ferrocarril</i>	18,8 km
<i>Estación de autobús</i>	18,8 km

(*) Desagregación de datos por municipios

2) Desagregación de datos por municipios

		TIEMPO DE ACCESO A LOS NUCLEOS DE RELEVANCIA TERRITORIAL		GRUPO 1				
DESDE	Navalmoral de la Mata	Talayuela	GUARDERIA	COLEGIOS	CENTRO DE DIA			
Almaraz	10 b	22 t	Dispone	Dispone	Dispone			
Belvís de Monroy	42 t	25 t		12	Dispone		12	
Berrocalejo	25 t	36 t	25	10			24	
Bohonal de Ibor	30 b	28 t	18	Dispone			17	
Casas de Miravete	25 b	37 t	13	13	Dispone			
Casatejada	8 tr	24 t	13	Dispone			7	
El Gordo	11 b	27 t	16	14			15	
Higuera de Albalat	44 b	36 t	17	17			12	
Majadas	19 t	25 t	Dispone	Dispone	Dispone			
Mesas de Ibor	27 t	38 t	Mesas de Ibor	21	11			20
Millanes	9 t	20 t	10	7			13	
Navalmoral de la Mata	-	13 t	Navalmoral de la Mata	Dispone	Dispone	Dispone		
Peraleda de la Mata	10 b	20 t	Peraleda de la Mata	12	Dispone		11	
Romangordo	39 b	33 t	Romangordo	14	11			11
Rosalejo	18 t	25 t	Rosalejo	13	Dispone		15	
Saucedilla	14 t	25 t	Saucedilla	9	Dispone	Dispone		
Serrejón	27 t	37 t	Serrejón	15	14			16
Talayuela	13 t	-	Talayuela	15	Dispone		17	
Tiétar	23 t	19 t	Tiétar	18	Dispone		20	
Toril	18 t	28 t	Toril	20	7			8
Valdecañas de Tajo	22 t	32 t	Valdecañas de Tajo	13	13			12
Valdehúncar	10 t	23 t	Valdehúncar	13	10			12
Promedio	21,1	27,3		15	12			14
Promedio global actual	24,21			promedio actual		13,6		
b En autobus regular			TIEMPO MÁXIMO: 25 MIN					
tr en Tren								
t en taxi (no hay otro modo)								

		GRUPO 2			
DESDE	CENTRO DE SALUD	FARMACIA	BANCO	CORREOS	
Almaraz	Dispone	Dispone	Dispone	14 (Navalmoral)	
Belvís de Monroy	10 (Almaraz)	Dispone	11 (Almaraz)	15 (Navalmoral)	
Berrocalejo	28 (Navalmoral)	10 (El Gordo)	24 (Peraleda)	24 (Peraleda)	
Bohonal de Ibor	20 (Navalmoral)	Dispone	20 (Navalmoral)	10 (Peraleda)	
Casas de Miravete	13 (Almaraz)	Dispone	14 (Almaraz)	22 (Navalmoral)	
Casatejada	11 (Almaraz)	Dispone	Dispone	16 (Navalmoral)	
El Gordo	15 (Navalmoral)	Dispone	15 (Peraleda)	15 (Peraleda)	
Higuera de Albalat	17 (Almaraz)	12 (Casas de Miravete)	17 (Almaraz)	26 (Navalmoral)	
Majadas	17 (Navalmoral)	Dispone	Dispone	20 (Talayuela)	
Mesas de Ibor	19 (Almaraz)	11 (Mesas de Ibor)	1 (Bohonal de Ibor)	19 (Peraleda)	
Millanes	7 (Navalmoral)	Dispone	10 (Navalmoral)	10 (Navalmoral)	
Navalmoral de la Mata	Dispone	Dispone	Dispone	Dispone	
Peraleda de la Mata	15 (Navalmoral)	Dispone	Dispone	Dispone	
Romangordo	12 (Almaraz)	12 (Almaraz)	12 (Almaraz)	21 (Navalmoral)	
Rosalejo	17 (Navalmoral)	Dispone	Dispone	18 (Navalmoral)	
Saucedilla	7 (Almaraz)	Dispone	6 (Casatejada)	16 (Navalmoral)	
Serrejón	16 (Almaraz)	Dispone	13 (Casatejada)	24 (Navalmoral)	
Talayuela	Dispone	Dispone	Dispone	Dispone	
Tiétar	17 (Talayuela)	Dispone	7 (Rosalejo)	15 (Talayuela)	
Toril	17 (Navalmoral)	11 (Casatejada)	8 (Majadas)	19 (Navalmoral)	
Valdecañas de Tajo	11 (Almaraz)	13 (Almaraz)	12 (Almaraz)	21 (Navalmoral)	
Valdehúncar	11 (Navalmoral)	1 (Peraleda de la mata)	9 (Millanes)	10 (Peraleda)	
Promedio	Promedio	11,14	11,69	17,63	
Promedio global actual	Promedio global actual	13,5			
TIEMPO MÁXIMO: 28 MIN					

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

DESDE	GRUPO 3	
	INSTITUTO	HOSPITAL
Almaraz	14 (Navalmoral)	11
Belvís de Monroy	16 (Navalmoral)	12
Berrocalejo	23 (Talayuela)	27
Bohonal de Ibor	16 (Navalmoral)	20
Casas de Miravete	23 (Navalmoral)	20
Casatejada	16 (Navalmoral)	13
El Gordo	10 (Navalmoral)	18
Higuera de Albalat	26 (Navalmoral)	24
Majadas	20 (Navalmoral y Talayuela)	17
Mesas de Ibor	25 (Navalmoral)	26
Millanes	10 (Navalmoral)	7
Navalmoral de la Mata	Dispone	
Peraleda de la Mata	10 (Navalmoral)	15
Romangordo	21 (Navalmoral)	19
Rosalejo	12 (Navalmoral)	16
Saucedilla	16 (Navalmoral)	13
Serrejón	24 (Navalmoral)	22
Talayuela	Dispone	15
Tiétar	16 (Talayuela)	21
Toril	19 (Navalmoral)	17
Valdecañas de Tajo	21 (Navalmoral)	18
Valdehúncar	12 (Navalmoral)	11
Promedio		
Promedio global actual	Promedio	17,24
TIEMPO MÁXIMO: 27		

DESDE	DISTANCIA EN KM			
	GASOLINERA	ELECTROLINERA	ESTACION TREN	ESTACION BUS
Almaraz	3,5	**	0	15,4
Belvís de Monroy	7	8,2(ALMARAZ)	8,2	12,5
Berrocalejo	24	26(NAVALMORAL)	26	28,4
Bohonal de Ibor	0,8	16,2(NAVALMORAL)	26,2	18,7
Casas de Miravete	12,5	15,5 (ALMARAZ)	15,5	30,7
Casatejada	9	8,9(ALMARAZ)	8,9	14,1
El Gordo	14,2	18,9(NAVALMORAL)	18,9	21,3
Higuera de Albalat	11,1	14,3(ALMARAZ)	14,3	29,6
Majadas	3,1	18,5(TALAYUELA)	18,5	24,8
Mesas de Ibor	8,9	18,3(ALMARAZ)	18,3	26,8
Millanes	9	8,9(NAVALMORAL)	8,9	7,4
Navalmoral de la Mata	Dispone	Dispone	Dispone	Dispone
Peraleda de la Mata	Dispone	8,3(NAVALMORAL)	8,3	10,8
Romangordo	13,3	10,2(ALMARAZ)	10,2	25,4
Rosalejo	5,2	**	0	14,4
Saucedilla	6,3	5,4(ALMARAZ)	5,4	15,2
Serrejón	11,6	**	0	28,9
Talayuela	Dispone	**	0	12,6
Tiétar	Dispone	4,9 (Rosalejo)	4,9	19,2
Toril	3,4	19,8(ALMARAZ)	19,8	24,3
Valdecañas de Tajo	12,2	9,5(ALMARAZ)	9,5	24,1
Valdehúncar	5,2	10,1 (NAVALMORAL)	10,1	9
	7,3	-	10,5	18,8
** electrolineras previstas o en construcción				

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

3) Otros indicadores

Otros indicadores		Criterios y anotaciones
<i>Porcentaje de núcleos de población con autorización de suministro</i>	27%	Únicamente se incluyen los municipios que tienen puntos de abastecimiento con autorización
<i>Porcentaje de núcleos de población sin estación depuradora de aguas residuales</i>	38%	10 núcleos de una total de 26 no cuentan con EDAR
<i>Porcentaje de núcleos de población con autorización de vertido de aguas residuales</i>	46%	12 núcleos tienen autorización de vertidos de aguas residuales
<i>Porcentaje de núcleos de población que disponen de sistema de recogida selectiva de residuos</i>	92%	24 núcleos de población disponen de sistema de recogida de residuos, sobre un total de 26.
<i>Porcentaje de núcleos de población con fibra óptica</i>	85%	22 núcleos de población disponen de fibra óptica sobre un total de 26
<i>Porcentaje de superficie de suelo con cobertura 3G-5G</i>		Todos los municipios cuentan con cobertura, ya sea 3G o 4G. Tienen intensidad alta, si bien va reduciéndose o siendo nula en la zona más meridional con peor cobertura
<i>Porcentaje de kilómetros de vías pecuarias deslindadas</i>	74%	180,8 km de vías pecuarias están deslindadas, de un total de 245,9km
<i>Porcentaje de conjuntos históricos declarados con plan especial vigente</i>	0%	Belvís de Monroy es conjunto histórico, pero no se encuentra ningún plan especial vigente
<i>Porcentaje de instrumentos de planeamiento urbanístico general adaptado a la LOTUS</i>	27%	De los 22 municipios: 6 municipios tienen planeamiento municipal general propio. 8 municipios están sujetos a las Normas Comarcales de Monfragüe 8 municipios tienen un Proyecto de Delimitación de suelo urbano
<i>Porcentaje de núcleos de población con diagnóstico de género</i>	4%	Únicamente Navalmoral de la Mata
<i>Porcentaje de núcleos de población con dotaciones destinadas al cuidado o atención de personas mayores</i>	19%	5 núcleos de población tienen dotaciones destinadas al cuidado de personas mayores
<i>Porcentaje de núcleos de población con equipamiento destinado al cuidado de niños y niñas</i>	15%	4 núcleos de población tienen dotaciones para el cuidado de niños
<i>Porcentaje de superficie de suelo de asentamientos de uso residencial autónomo "sin regularizar"</i>	23%	122 ha están sin regularizar de un total de 522ha

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

F. Indicadores mínimos e indicadores objetivo-territoriales

Para cada uno de ellos se propone los siguientes estándares mínimos u objetivo

INDICADOR	ESTÁNDAR objetivo	
Densidad de Población Territorial	30 hab./km ²	
Densidad de Población Territorial femenina	15 hab/ Km ²	
Densidad de Población Territorial masculina	15 hab/Km ²	
Distribución de la población Territorial	0,9	
INDICADOR	ESTÁNDAR	
Zonas Verdes sistema supramunicipal	6,5 m ² /hab ≥ 4m ² / hab.	
Dotaciones sistema supramunicipal	9,8 m ² /hab. ≥ 4m ² /hab.	
INDICADOR	ESTÁNDAR objetivo	
Accesibilidad a las dotaciones.		
Tiempo máximo empleado, para llegar desde cada núcleo de población a:	22 minutos	
Grupo 1: colegios, guarderías y centros de día.	25 minutos	
Grupo 2: centros de salud, farmacia, oficina bancaria y oficina de correos	20 minutos	
Grupo 3: instituto y hospital.	20 minutos	
Distancia máxima empleada para llegar desde cada núcleo de población a:		
Una Gasolinera	9 km	
Una electrolinera	10 km	
Estación de ferrocarril	20 km	
Estación de autobús	20 km	

Otros Indicadores objetivo	
Porcentaje de núcleos de población con autorización de suministro	100%
Porcentaje de núcleos de población sin estación depuradora de aguas residuales	100%
Porcentaje de núcleos de población con autorización de vertido de aguas residuales	100%
Porcentaje de núcleos de población que disponen de sistema de recogida selectiva de residuos	100%
Porcentaje de núcleos de población con fibra óptica	100%
Porcentaje de superficie de suelo con cobertura 3G-5G	100%
Porcentaje de kilómetros de vías pecuarias deslindadas	100%
Porcentaje de conjuntos históricos declarados con plan especial vigente	100%
Porcentaje de instrumentos de planeamiento urbanístico general adaptado a la LOTUS	100%
Porcentaje de núcleos de población con diagnóstico de género	100%

<i>Porcentaje de núcleos de población con dotaciones destinadas al cuidado o atención de personas mayores</i>	100%
<i>Porcentaje de núcleos de población con equipamiento destinado al cuidado de niños y niñas</i>	100%
<i>Porcentaje de superficie de suelo de asentamientos de uso residencial autónomo "sin regularizar"</i>	100%



3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

A. Relevancia y obligación

Este documento responde a uno de los criterios de ordenación sostenible señalado en el artículo 10 de la LOTUS.

“Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística fomentarán la participación de toda la ciudadanía en el proceso de redacción, mediante la información y debate de las necesidades de los distintos grupos sociales.”

La LOTUS señala el modo de instrumentación de dicho criterio

“El proceso de participación se instrumentará mediante una memoria de participación que deberá contener al menos la relación de acciones realizadas, los colectivos participantes y las conclusiones.”

De la misma manera, el artículo 24 de la LOTUS en su apartado 1 b) señala como uno de los contenidos de un Plan Territorial:

Memoria de participación con identificación de colectivos intervinientes y acciones realizadas.

Por lo tanto, si bien esta modificación de la PT Campo Arañuelo, está limitada y completamente condicionado por su naturaleza de adaptación obligada a la LOTUS, se han desarrollado actuaciones de difusión y recogida de iniciativas por parte de los diferentes agentes afectados.

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



B. Actuaciones desarrolladas y su repercusión

1. Reuniones con técnicos de la OTDSM

Se han mantenido varias reuniones telemáticas y presenciales con el arquitecto responsable de la Oficina Técnica de desarrollo sostenible de la mancomunidad (OTDSM) Miguel Sanz, en las que él ha aportado una importante visión y conocimiento sobre los principales problemas de aplicación del vigente Plan Territorial. Asimismo, ha suministrado información complementaria de interés.

al vigente.

- el 31 de agosto de 2021 por videoconferencia
- el 19 de abril de 2022 por videoconferencia
- el 20 de diciembre de 2022 presencial en la sede de la OTDSM

2. Escucha con los alcaldes y técnicos de los municipios

1) Objeto

En la sesión de escucha con los alcaldes y técnicos de los municipios del ámbito del PT campo Arañuelo se plantearon algunos de los aspectos que les preocupan y que son de interés, y que deben ser analizados.

A continuación, se enumeran las cuestiones que fueron planteadas en dicha sesión:

Sobre el concepto de dotaciones supramunicipales.

- Se recogen preocupación y dudas sobre el grado de vinculación hacia el planeamiento municipal
- ¿El cómputo de estándares en el planeamiento municipal puede cubrirse parcialmente con los SGT?

Municipios y ZEPA

- La sentencia de Valdecañas bloquea cualquier crecimiento en los suelos urbanos ya existentes dentro de ZEPA.
- Esto implica que núcleos tradicionales que estén dentro de ZEPA no pueden crecer nada. Además de otras paradojas como que hay ZEPAs urbanas (de especies que anidan en zonas urbanas).
- La duda es si se pueden desarrollar intervenciones que puedan permitir la construcción de dotaciones públicas en el suelo rústico colindante (ya que no se permiten crecimientos) si en el concepto de formación de núcleo de población no se excluyen edificaciones dotacionales.

Concepto de formación de nuevo tejido urbano

- Clarificar como va a definir en el PT la formación de nuevo tejido urbano

Redacción de planeamiento municipal y relación con el PT

- Autonomía en el proceso de redacción de planeamiento municipal y conveniencia de la coordinación con el pt.
- Dudas sobre si se va a dar un plazo de adaptación al planeamiento municipal.

Aprobación de la Adaptación del PT y decisiones del Consejo de la Mancomunidad

- Dudas sobre la necesidad de intervención del Consejo Comarcal para la aprobación por unanimidad o mayoría de la adaptación.
- Se plantea que es una exigencia legal y un procedimiento reglado que al tratarse de una adaptación no hay margen de maniobra y que no es necesaria.
- No obstante, se opta por informa e integrar a los ayuntamientos en el proceso.

Conveniencia de un Plan Especial de Suelo Rústico

- Se muestra interés, pero se ven problemas.
- Acuerdo: el PT va a instar a la redacción de un **Plan Especial de Suelo Rústico** para la totalidad de los municipios con determinadas cautelas o condiciones:
 - Que sirva para sustituir en el mayor grado posible las Normas Comarcales de Monfragüe.
 - Que en sus determinaciones sea consciente y diferencie las diferentes áreas existentes.
 - Que sirva de regulación para los municipios sin planeamiento urbanístico.
 - Que en su redacción se sea sensible con las condiciones establecidas por planeamiento urbanístico municipal.

Sobre el Plan Comarcal de Monfragüe

- Voluntad de eliminarlo por ser reiterativo sobre otros niveles de regulación
- Es a veces es más restrictivo que la normativa sectorial de origen de la protección
- Analizar la Normas actual del PT sobre la Derogación parcial
- Posibilidades de anular o de derogar el documento o bien tan solo de los aspectos regulatorios más complejos.

Sobre los asentamientos (en Belvís)

- El planeamiento urbanístico actual los clasifica como urbanizables. La nueva adscripción como asentamientos impone un sistema de recaudación, que se ve como herramienta que puede ser positiva. Dudas en cuanto a quién va a gestionar ese sistema.
- Dudas sobre cómo va a considerar el PT a aquellos asentamientos que hoy tienen la consideración como suelo urbanizable.

Paisaje de ruedos

- Hay problemas en cuanto al señalamiento de distancias mínimas desde el núcleo urbano y contradicción con la protección de los ruedos.
- Problemas de que primen las ubicaciones más próximas de nuevas edificaciones al núcleo existente y la contradicción con la regulación de la protección de ruedos.

Preocupación genérica por el bloqueo del suelo rustico

- La regulación del suelo restrictiva y compleja de las actividades en suelo rustico.
- Difícil equilibrio entre sostenibilidad y progreso.



3. Reunión de presentación de trabajos a los representantes de los ayuntamientos

El 20 de diciembre de 2022 se desarrolló una sesión de presentación de trabajos a los representantes de los ayuntamientos y a la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la mancomunidad de municipios Campo Arañuelo con los alcaldes del entorno.

El acta de dicha reunión recoge con detalle la naturaleza de la convocatoria, los asistentes y los actos que se desarrollaron, se transcribe íntegramente:

ACTA DE LA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO A LOS REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y A LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO

1.- Relación de personas convocadas y de asistentes a la reunión.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio comunicó, mediante correo electrónico, a los representantes de los municipios comprendidos en el ámbito geográfico del Plan Territorial de Campo Arañuelo, la convocatoria para una reunión el 20 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas que se celebraría en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Almaraz, sito en la Plaza Mayor nº 3 de Almaraz. El objeto de la reunión responde a la necesidad de presentar los trabajos realizados hasta la fecha para la adaptación y compleción del Plan Territorial de Campo Arañuelo a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Concretamente, se comunicó la celebración de la reunión de presentación del Plan Territorial a los siguientes organismos:

- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Almaraz*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Belvis de Monroy*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Berrocalejo*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Casas de Miravete*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Casatejada*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Gordo*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Higuera*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Majadas de Tietar*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mesas de Ibor*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Millanes*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata*
- *-Alcalde/sa del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Rosalejo*

- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Saucedilla*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Serrejón*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Romangordo*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Talayuela*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Tietar*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Toril*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Valdecañas del Tajo*
- *Alcalde/sa del Ayuntamiento de Valdehuncar*
- *Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo*
- *Coordinadores Técnico y Jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios de Campo Arañuelo.*
- *Equipo redactor COTESA*

Asistentes:

- *Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe, Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.*
- *Raúl Medina Gómez, representante de la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo.*
- *Miguel Sanz Salazar, Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios Campo Arañuelo.*
- *Juan Antonio Díaz Agraz, Alcalde Ayuntamiento de Almaraz.*
- *Mario Sánchez Ruiz, Arquitecto técnico, Ayuntamiento de Almaraz*
- *Javier Porras Hidalgo, ingeniero técnico O.P., Ayuntamiento de Almaraz*
- *Eugenio Trebejos Gutiérrez, Alcalde del Toril.*
- *Faustino Herrero Alcázar, Alcalde de Valdecañas.*
- *Luis Perona Timón, Alcalde Tietar*
- *Evaristo Blázquez, Alcalde de Romangordo*
- *German Albarral Carbajal, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Serrejón*
- *Antonio González, Secretario del Ayuntamiento de Serrejón.*
- *Marcos Pascasio, Alcalde Belvis de Monroy.*
- *Melisa Campos Murillo, Alcaldesa de Serrejón*
- *Isabel Nájera Salas, Asesora Jurídica de la OTUDS*
- *Rosa Maria Nuevo Bravo, Arquitecta de Tiétar*

- *Manuel Domingo Vaquero, COTESA, equipo redactor*

- *Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez, Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.*
- *Carmen Caballero Cáceres, Jefa de Sección de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.*
- *Pablo Terrón Macías, Coordinador Técnico de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible del Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.*
- *Juan M. Pizarro Molinera, Coordinador Jurídico de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible del Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.*

- Soledad Martín-Pérez Aparicio, Arquitecta del Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.
- Marisa Cano Jimenez, Asesora Jurídica de GPEX en el Servicio de Ordenación del Territorio.

2.- DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Da comienzo la reunión, siendo las 11:10 horas, del día 20 de diciembre de 2022, estando presentes las personas descritas en el apartado anterior.

Saluda el Alcalde de Almaraz, y el Presidente de la Mancomunidad que agradecen la presencia de los asistentes, y este último comenta la importancia de la modificación nº 3 del P. T de Campo Arañuelo, teniendo en cuenta que esta Plan Territorial, es de los primeros que se aprobaron, concretamente en el año 2008, y por lo tanto precisa de una actualización.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio da la bienvenida a los asistentes, agradece la participación de los mismos y realiza la oportuna presentación del equipo COTESA, encargado de redactar la modificación nº 3 del Plan Territorial. Procede, igualmente, a la señalar que el objeto de la reunión es la exposición de los trabajos realizados hasta el momento para la adaptación y compleción del Plan Territorial de Campo Arañuelo a la LOTUS.

La Directora describe las ventajas y la importancia de contar con un Plan Territorial de ordenación del territorio para todo el ámbito supramunicipal de Campo Arañuelo. La perspectiva con la que hay que mirar el ámbito geográfico de este Plan debe ser comarcal, no a nivel municipal. Señala que una de las novedades de la LOTUS, es la distinción entre núcleos de relevancia territorial y núcleos de base, que serán todos aquellos, cuya población no alcance los 5000 habitantes. División que va a tener ventajas, sobre todo a nivel de dotaciones. Brevemente, pone de manifiesto la Directora, que las Normas Comarcales de Monfragüe también quedarán resueltas con la aprobación de esta modificación, ya que son las normas que regulan el suelo rustico en varios municipios del ámbito geográfico de este Plan Territoriales, que carecen de Plan general

A continuación, se da la palabra a Manuel, miembro del equipo, redactor de esta modificación, que pasa a una presentación de la misma, a través de un POWER POINT. Comenta el significado de un Plan Territorial y la reciente publicación de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, publicada en el DOE de 29 de noviembre de 2022 que viene a modifica algunos artículos de la LOTUS, referidos al régimen de suelo rustico.

Se trata de una adaptación, por lo que se tocara fundamentalmente:

1. Sistema territorial de núcleos de población.
2. Condiciones de implantación en suelo rústico.

3. *Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico.*
4. *Identificación de las condiciones objetivas del riesgo de formación de nuevo tejido urbano.*
5. *Definición de ámbitos supramunicipales para Planes Especiales de Ordenación del Territorio.*
6. *Definición de ámbitos supramunicipales para la elaboración de Planes de Suelo Rústico.*
7. *Análisis de los diferentes grados de aplicabilidad del Plan Territorial.*
8. *Adecuación a la nueva terminología establecida en la LOTUS.*
9. *Indicadores de sostenibilidad territorial y urbana.*

Se explica la diferencia entre núcleos de población que introduce la LOTUS, núcleos de base, que son aquéllos de menor demografía que constituyen la base del sistema rural, y los de relevancia territorial, que son los que tienen una población superior a los 5.000 habitantes

Los indicadores y estándares de sostenibilidad territorial y urbana van a permitir gestionar de forma más efectiva y alcanzar los parámetros planeados, permitiendo evaluar las necesidades de la zona e identificar el lugar más apropiado para construir determinados servicios y dotaciones.

Se debate la identificación de las dotaciones supramunicipales recogidas por el equipo redactor en el borrador de la modificación, concluyendo que la lista no está cerrada y será ampliada con las aportaciones de la OTUDTS. La localización de los equipamientos supramunicipales atenderá a criterios de eficacia y accesibilidad.

Se proponen a los asistentes que pongan de manifiesto sus dudas, Así la Alcaldesa de Serrejón plantea el tema de la distancia a menos de 300 metros de suelo urbano para nuevas edificaciones

La idea que expresa el equipo redactor es la de fijar unos criterios comunes a todos los municipios del ámbito del Plan Territorial para las edificaciones en nueva planta, en cuanto al régimen de distancia al límite de suelo urbano, separación a linderos y ejes de caminos; altura máxima de edificación; y superficie mínima de suelo.

Dichos criterios responderán a lo dispuesto por el artículo 78 RGLOTUS, que fija la distancia mínima a los límites de suelo urbano para nuevas edificaciones en 300 metros en horizontal (salvo infraestructuras de servicio público).

El Alcalde de Valdehuncar, plantea porque en las zonas ZEPa no es posible construir, se le contesta que la prohibición, en muchos casos, viene impuesta de los informes sectoriales, es decir, como consecuencia del trámite ambiental, El Alcalde manifiesta, como anteriormente lo ha hecho la Alcaldesa de Serrejón, que con la distancia de 300 metros señalada en la ley del límite del caso urbano es excesiva y hace que no se fije población en los municipios.

Rosa, la técnica de Tiétar, plantea la posibilidad de un Plan en suelo rustico, sustituya a un Plan General, en la regulación de esta tipología de suelo, en un municipio sin plan general

Finalmente, se concluye la sesión agradeciendo la asistencia y participación a la misma, y siendo las 12 horas y 30 minutos.

*Marisa Cano Jiménez
Técnico en Asuntos Jurídicos*

Imágenes de la sesión





APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda





Se adjunta presentación de esta realizada en esta reunión

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

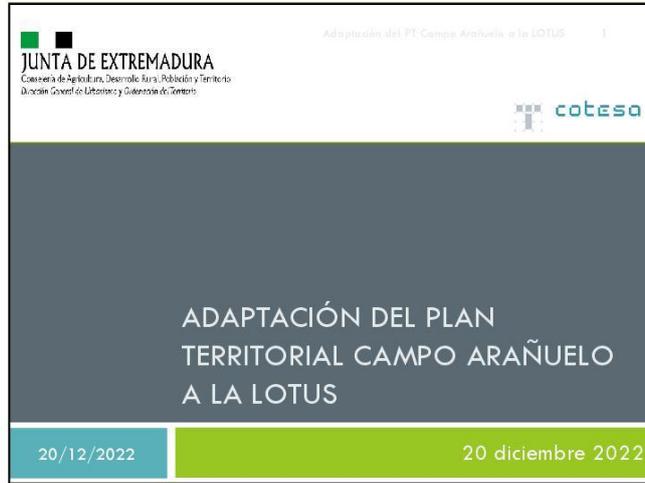
El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

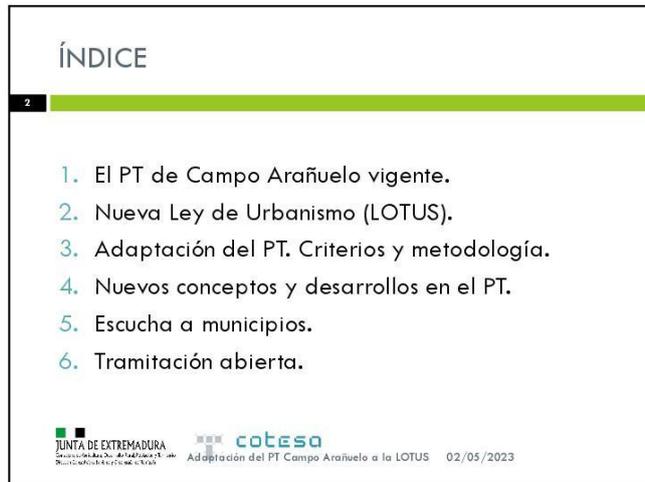
Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda



02/05/2023



1



2

1

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

5.- Escucha a los municipios. Casos

27

- Restricciones (bloqueo) al suelo rústico

Con la adaptación del presente PT a la Lotus, no se prohíben más usos
Al contrario se flexibiliza el régimen con las nuevas definiciones autorizables.
Se flexibiliza al introducir el concepto de que lo no prohibido es autorizable.

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

27

6.- Tramitación abierta

28

- TRAMITACIÓN

El proceso de redacción está abierto.

- Se ha iniciado la tramitación ambiental.
 - Se ha lanzado un documento de inicio y un primer borrador de las intenciones de la adaptación del PT.
 - Se ha recibido el Documento de Referencia
- Pasos futuros inmediatos:
 - Completando un documento para Aprobación Inicial
 - Exposición pública a administraciones y particulares
 - Informes y alegaciones
 - Generación de un documento para aprobación

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

28

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

5.- Escucha a los municipios. Dudas

25

- **Conveniencia de un Plan de Suelo Rustico**

Sería a petición previa por parte de los Ayuntamientos. La unidad básica debe ser la agregación del términos municipal.

El documento de adaptación debe proponer si es suficiente un solo plan de suelo rústico o pueden delimitarse varios con ámbitos territoriales diferenciados (de forma acorde con la LOTUS y en el RGLOTUS).
- **Obsolescencia del Normas Subsidiarias Comarca de Monfragüe.**

El sustituto de las NSCM sería un Plan de Suelo rústico. Se está analizando las alternativas para el grado de vigencia con esta modificación.



 Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

25

5.- Escucha a los municipios. Casos

26

- **Asentamiento de Belvís (asentamientos)**

El PT sólo los va a identificar. El PGM en redacción determinará si quiere que siga siendo urbanizable o si cumple los requerimientos de asentamiento de suelo rústico. El canon sería desde la aprobación como asentamiento de s. rústico.
- **Paisaje de ruedos y distancia a S. Urbano**

La Ley 5/2022, establece las distancias de forma obligatoria (y las excepciones) de las nuevas edificaciones a los suelos urbanos y urbanizables que debe ser 300 metros.

Se aclaran y recogen excepciones para usos.

El PT así lo debe recoger.



 Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

26

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

13
Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE
EXTREMADURA

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

5.- Escucha a los municipios

23

- Se han recibido comentarios y aportaciones que se analizan:
 - Sobre el cómputo los S. Supramunicipales y Generales.
En principio se podrían computar parte de los sistemas supramunicipales ubicados en un municipio como sistema general, de forma proporcional al número de habitantes de ese municipio.
 - Sobre el concepto de nuevo tejido urbano
Establecido en la Ley 5/2022. En la definición de nuevo tejido urbano, dentro del círculo de diámetro de 150 m, se exceptúan las dotaciones. Además, se exceptúa de los 300m al suelo urbano y urbanizable

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

23

5.- Escucha a los municipios. Dudas

24

- Claridad sobre el modo de definir por el PT la formación de nuevo tejido urbano.
La Ley 5/2022 ha establecido que la definición de condiciones de formación de nuevo tejido urbano. **El PT no la puede modificar.**
- Relación del planeamiento municipal con el PT.
Las determinaciones NAD son de aplicación directa e inmediata, sin necesidad de adaptación. El resto de determinaciones son de aplicación a la administración (Régimen Transitorio).
- Aprobación PT y Consejo de la Mancomunidad
No es necesario, pero la DGUOT quiere que cuente con el mayor apoyo posible, intentado (dentro de la legislación) recoger las propuestas que se hagan a través de la OTUDTS. **Un documento consensuado y efectivo.**

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

24

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

 El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

 En Mérida
22 de noviembre de 2023

 12
 Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

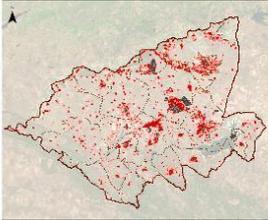
 JUNTA DE EXTREMADURA

4.- Concepto. Asentamientos en suelo rústico

21

Análisis realizado

- Se han identificación y localizado los asentamientos en suelo rústico existentes (residenciales y productivos).




Municipio	Superficie (ha)	Nº de Asentamientos	Superficie (ha)	Nº de Asentamientos
Alcañices	1.200	15	1.200	15
Aljucén	1.500	20	1.500	20
Almohaja	1.800	25	1.800	25
Almourol	2.000	30	2.000	30
Almourol	2.200	35	2.200	35
Almourol	2.400	40	2.400	40
Almourol	2.600	45	2.600	45
Almourol	2.800	50	2.800	50
Almourol	3.000	55	3.000	55
Almourol	3.200	60	3.200	60
Almourol	3.400	65	3.400	65
Almourol	3.600	70	3.600	70
Almourol	3.800	75	3.800	75
Almourol	4.000	80	4.000	80
Almourol	4.200	85	4.200	85
Almourol	4.400	90	4.400	90
Almourol	4.600	95	4.600	95
Almourol	4.800	100	4.800	100
Almourol	5.000	105	5.000	105
Almourol	5.200	110	5.200	110
Almourol	5.400	115	5.400	115
Almourol	5.600	120	5.600	120
Almourol	5.800	125	5.800	125
Almourol	6.000	130	6.000	130
Almourol	6.200	135	6.200	135
Almourol	6.400	140	6.400	140
Almourol	6.600	145	6.600	145
Almourol	6.800	150	6.800	150
Almourol	7.000	155	7.000	155
Almourol	7.200	160	7.200	160
Almourol	7.400	165	7.400	165
Almourol	7.600	170	7.600	170
Almourol	7.800	175	7.800	175
Almourol	8.000	180	8.000	180
Almourol	8.200	185	8.200	185
Almourol	8.400	190	8.400	190
Almourol	8.600	195	8.600	195
Almourol	8.800	200	8.800	200
Almourol	9.000	205	9.000	205
Almourol	9.200	210	9.200	210
Almourol	9.400	215	9.400	215
Almourol	9.600	220	9.600	220
Almourol	9.800	225	9.800	225
Almourol	10.000	230	10.000	230
Almourol	10.200	235	10.200	235
Almourol	10.400	240	10.400	240
Almourol	10.600	245	10.600	245
Almourol	10.800	250	10.800	250
Almourol	11.000	255	11.000	255
Almourol	11.200	260	11.200	260
Almourol	11.400	265	11.400	265
Almourol	11.600	270	11.600	270
Almourol	11.800	275	11.800	275
Almourol	12.000	280	12.000	280
Almourol	12.200	285	12.200	285
Almourol	12.400	290	12.400	290
Almourol	12.600	295	12.600	295
Almourol	12.800	300	12.800	300
Almourol	13.000	305	13.000	305
Almourol	13.200	310	13.200	310
Almourol	13.400	315	13.400	315
Almourol	13.600	320	13.600	320
Almourol	13.800	325	13.800	325
Almourol	14.000	330	14.000	330
Almourol	14.200	335	14.200	335
Almourol	14.400	340	14.400	340
Almourol	14.600	345	14.600	345
Almourol	14.800	350	14.800	350
Almourol	15.000	355	15.000	355
Almourol	15.200	360	15.200	360
Almourol	15.400	365	15.400	365
Almourol	15.600	370	15.600	370
Almourol	15.800	375	15.800	375
Almourol	16.000	380	16.000	380
Almourol	16.200	385	16.200	385
Almourol	16.400	390	16.400	390
Almourol	16.600	395	16.600	395
Almourol	16.800	400	16.800	400
Almourol	17.000	405	17.000	405
Almourol	17.200	410	17.200	410
Almourol	17.400	415	17.400	415
Almourol	17.600	420	17.600	420
Almourol	17.800	425	17.800	425
Almourol	18.000	430	18.000	430
Almourol	18.200	435	18.200	435
Almourol	18.400	440	18.400	440
Almourol	18.600	445	18.600	445
Almourol	18.800	450	18.800	450
Almourol	19.000	455	19.000	455
Almourol	19.200	460	19.200	460
Almourol	19.400	465	19.400	465
Almourol	19.600	470	19.600	470
Almourol	19.800	475	19.800	475
Almourol	20.000	480	20.000	480
Almourol	20.200	485	20.200	485
Almourol	20.400	490	20.400	490
Almourol	20.600	495	20.600	495
Almourol	20.800	500	20.800	500
Almourol	21.000	505	21.000	505
Almourol	21.200	510	21.200	510
Almourol	21.400	515	21.400	515
Almourol	21.600	520	21.600	520
Almourol	21.800	525	21.800	525
Almourol	22.000	530	22.000	530
Almourol	22.200	535	22.200	535
Almourol	22.400	540	22.400	540
Almourol	22.600	545	22.600	545
Almourol	22.800	550	22.800	550
Almourol	23.000	555	23.000	555
Almourol	23.200	560	23.200	560
Almourol	23.400	565	23.400	565
Almourol	23.600	570	23.600	570
Almourol	23.800	575	23.800	575
Almourol	24.000	580	24.000	580
Almourol	24.200	585	24.200	585
Almourol	24.400	590	24.400	590
Almourol	24.600	595	24.600	595
Almourol	24.800	600	24.800	600
Almourol	25.000	605	25.000	605
Almourol	25.200	610	25.200	610
Almourol	25.400	615	25.400	615
Almourol	25.600	620	25.600	620
Almourol	25.800	625	25.800	625
Almourol	26.000	630	26.000	630
Almourol	26.200	635	26.200	635
Almourol	26.400	640	26.400	640
Almourol	26.600	645	26.600	645
Almourol	26.800	650	26.800	650
Almourol	27.000	655	27.000	655
Almourol	27.200	660	27.200	660
Almourol	27.400	665	27.400	665
Almourol	27.600	670	27.600	670
Almourol	27.800	675	27.800	675
Almourol	28.000	680	28.000	680
Almourol	28.200	685	28.200	685
Almourol	28.400	690	28.400	690
Almourol	28.600	695	28.600	695
Almourol	28.800	700	28.800	700
Almourol	29.000	705	29.000	705
Almourol	29.200	710	29.200	710
Almourol	29.400	715	29.400	715
Almourol	29.600	720	29.600	720
Almourol	29.800	725	29.800	725
Almourol	30.000	730	30.000	730
Almourol	30.200	735	30.200	735
Almourol	30.400	740	30.400	740
Almourol	30.600	745	30.600	745
Almourol	30.800	750	30.800	750
Almourol	31.000	755	31.000	755
Almourol	31.200	760	31.200	760
Almourol	31.400	765	31.400	765
Almourol	31.600	770	31.600	770
Almourol	31.800	775	31.800	775
Almourol	32.000	780	32.000	780
Almourol	32.200	785	32.200	785
Almourol	32.400	790	32.400	790
Almourol	32.600	795	32.600	795
Almourol	32.800	800	32.800	800
Almourol	33.000	805	33.000	805
Almourol	33.200	810	33.200	810
Almourol	33.400	815	33.400	815
Almourol	33.600	820	33.600	820
Almourol	33.800	825	33.800	825
Almourol	34.000	830	34.000	830
Almourol	34.200	835	34.200	835
Almourol	34.400	840	34.400	840
Almourol	34.600	845	34.600	845
Almourol	34.800	850	34.800	850
Almourol	35.000	855	35.000	855
Almourol	35.200	860	35.200	860
Almourol	35.400	865	35.400	865
Almourol	35.600	870	35.600	870
Almourol	35.800	875	35.800	875
Almourol	36.000	880	36.000	880
Almourol	36.200	885	36.200	885
Almourol	36.400	890	36.400	890
Almourol	36.600	895	36.600	895
Almourol	36.800	900	36.800	900
Almourol	37.000	905	37.000	905
Almourol	37.200	910	37.200	910
Almourol	37.400	915	37.400	915
Almourol	37.600	920	37.600	920
Almourol	37.800	925	37.800	925
Almourol	38.000	930	38.000	930
Almourol	38.200	935	38.200	935
Almourol	38.400	940	38.400	940
Almourol	38.600	945	38.600	945
Almourol	38.800	950	38.800	950
Almourol	39.000	955	39.000	955
Almourol	39.200	960	39.200	960
Almourol	39.400	965	39.400	965
Almourol	39.600	970	39.600	970
Almourol	39.800	975	39.800	975
Almourol	40.000	980	40.000	980
Almourol	40.200	985	40.200	985
Almourol	40.400	990	40.400	990
Almourol	40.600	995	40.600	995
Almourol	40.800	1000	40.800	1000



JUNTA DE EXTREMADURA **cotesa**
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

21

4.- Instrumentos. El Plan de suelo rústico

22

Instrumento: - PLAN DE SUELO RÚSTICO

- Es un posible desarrollo de los Planes Territoriales
- Su ámbito es supramunicipal.
- Es un instrumento de carácter excepcional y voluntario.

(podrá ser solicitada por aquellos municipios de comarcas que así quieran regular su suelo rústico, o bien redactarse de forma excepcional, en atención al interés supramunicipal, para un ámbito que integre términos municipales colindantes que carezcan de planeamiento o cuya figura no contemple la ordenación y regulación del suelo rústico.)

La adaptación del PT Campo Arañuelo señala el **interés de desarrollar un Plan de Suelo Rústico** adaptado a la diversidad de su territorio

JUNTA DE EXTREMADURA **cotesa**
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

22

APROBAR INICIALMENTE
 La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo
 El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
 RESUELVE:
 En Mérida
 22 de noviembre de 2023
 11
 Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
JUNTA DE EXTREMADURA

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

4.- Concepto. Asentamientos en suelo rústico

19

ASENTAMIENTO EN SUELO RÚSTICO

Los ámbitos de suelo, que constituyan una unidad funcional homogénea, en los cuales, existan parcelas, edificaciones, construcciones o instalaciones, que presenten alguna de las siguientes condiciones:

Asentamiento de uso residencial autónomo

- Superficie media de parcela destinada a uso residencial autónomo**
 - Entre 2.000 y 10.000 m²
- Densidad de edificaciones residenciales autónomas**
 - Entre 1 y 5 viviendas /ha
- Ocupación media de las edificaciones de uso residencial**
 - Entre 10% y 2% de ocupación de parcela

Asentamiento en suelo rústico de uso productivo

- Ocupación media de las edificaciones de uso Productivo**
 - Entre 10% y 50% de ocupación de parcela

JUNTA DE EXTREMADURA
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo cotesa
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

19

4.- Concepto. Asentamientos en suelo rústico

20

Asentamientos en suelo rústico

- El Plan Territorial puede prever la creación de nuevos asentamientos.
- PT Campo Arañuelo. No se considera necesario a priori prever la localización de nuevos asentamientos en suelo rústico ni residenciales ni productivos.
 - No obstante la reforma reciente posibilita que los agentes puedan solicitar y tramitar su desarrollo.
- Los Planes Generales Municipales delimitaran en sectores los asentamientos irregulares.
 - Los viables se podrán afrontar mediante un Plan Especial Urbanístico de Asentamiento Irregular.
 - En los trabajos de adaptación se han analizado los Asentamientos irregulares.

JUNTA DE EXTREMADURA
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo cotesa
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

20

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

10
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

4.- Conceptos. Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial

17

Sistema General Territorial de DOTACIONES. Identificación y localización

Municipio	CATEGORÍA	TIPO	Área (m ²)	Coste	REF. CATEGORÍA
Ávila	Equipamiento	Equipamiento	94.000	1.000.000,00	331750013010000130
Badajoz	Equipamiento	Equipamiento	20.221	200.000,00	331750013010000130
Burgos	Equipamiento	Equipamiento	105.176	1.000.000,00	331750013010000130
Cáceres	Educación	Educación	15.382	150.000,00	331750013010000130
Cádiz	Educación	Educación	14.902	140.000,00	331750013010000130
Castellón	Educación	Educación	9.200	90.000,00	331750013010000130
Córdoba	Educación	Educación	5.580	50.000,00	331750013010000130
Cuenca	Educación	Educación	173	1.000,00	331750013010000130
Huelva	Educación	Educación	5.849	50.000,00	331750013010000130
Jaén	Educación	Educación	3.250	30.000,00	331750013010000130
León	Educación	Educación	22	200,00	331750013010000130
Lugo	Educación	Educación	272	2.000,00	331750013010000130
Madrid	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Murcia	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Navarra	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Palencia	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Sevilla	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Tarazona	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Valencia	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Vizcaya	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130
Zaragoza	Educación	Educación	27	200,00	331750013010000130

Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

17

4.- Conceptos. Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial

18

- Accesibilidad a las dotaciones públicas y servicios básicos
- Tiempo máximo empleado en llegar desde cada núcleo base a los núcleos de relevancia territorial de su ámbito en transporte público regular.
- Otros indicadores

<p>1) Porcentaje de núcleos de población con autorización de suministro de agua</p> <p>2) Porcentaje de núcleos de población sin estación depuradora de aguas residuales respecto del total de núcleos</p> <p>3) Porcentaje de núcleos de población con autorización de vertido de aguas residuales</p> <p>4) Porcentaje de núcleos de población que disponen de sistema de recogida selectiva de residuos</p> <p>5) Porcentaje de núcleos de población con fibra óptica respecto del total de núcleos de población del ámbito</p> <p>6) Porcentaje de superficie de suelo con cobertura 3G/5G respecto del total de la superficie del ámbito.</p>	<p>7) Porcentaje de kilómetros de vías peatonales destinadas respecto del total de kilómetros de vías peatonales existentes</p> <p>8) Porcentaje de conjuntos históricos declarados con plan especial vigente</p> <p>9) Porcentaje de instrumentos de planeamiento urbanístico general</p> <p>10) Porcentaje de núcleos de población con diagnóstico de género</p> <p>11) Porcentaje de núcleos de población con dotaciones destinadas al cuidado y/o atención de personas mayores</p> <p>12) Porcentaje de núcleos de población con equipamiento destinado al cuidado de niños</p> <p>13) Porcentaje de superficie de suelo de asentamientos de uso residencial autónomo "sin regularizar" sobre el total</p>
--	--

Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

18

4.- Conceptos. Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial

15

La Adaptación del El PT de Campo Arañuelo desarrolla los **Indicadores de sostenibilidad territorial y sus estándares correspondientes.**

Son un conjunto complejo.
Se han medido y fijado el estándar actual

- Densidad de población territorial hab/km2
Total femenina y masculina
- Distribución de la población territorial

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

15

4.- Conceptos. Indicadores y estándares de sostenibilidad territorial

16

- Sistema General Territorial de ZONAS VERDES. Identificación y localización

MUNICIPIO	USO	ÁREA
Almaraz	Parque periurbano Dehesa de Camadilla	109.605
Saucedilla	Parque ornitológico de Arrocampo	2.397
Romangordo	Merendero	2.178
Romangordo	Merendero	2.582
Talayuela	Área recreativa Pinares del Tístar	413.510
Valdecañas de Tajo	Área de baño Garganta Descuernacabras	801
Total		591.164
ZONAS VERDES (m2)		m2/Hab
591.164		16,1

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

16

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

4.- Conceptos. Indicadores y estándares

13

Se establece un **SISTEMA DE INDICADORES Y ESTÁNDARES**

- Esfuerzo por garantizar un nivel de calidad a la ciudadanía
 - Son criterios de ordenación sostenible para los planes, que atienden a la sostenibilidad social, ambiental y económica.
 - Los indicadores devuelven a la persona al centro de las políticas urbanísticas
-

Son parámetros dinámicos que permiten evaluar su evolución.

Indicador de sostenibilidad.

- Es una variable, es un aspecto que se quiere evaluar y medir.

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

13

4.- Conceptos. Estándar

14

Concepto.- **ESTÁNDAR DE SOSTENIBILIDAD**

Es un **valor concreto** de cada indicador

Según su ámbito de aplicación:

- Estándares de sostenibilidad **territorial**
- Estándares de sostenibilidad **urbana**.

- Estándar Mínimo.**
- Estándar Objetivo.**
- Los estándares de sostenibilidad podrán ser definidos por los Planes Territoriales.

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

14

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

4.- Conceptos. Núcleos de población

11

Nuevo concepto: *Núcleos de Población*
(ámbito de suelo urbano con uso mayoritario para vivienda en el que el municipio hace efectiva la prestación de servicios LBRL)

Establece un sistema de núcleos de población jerarquizado:

- **Núcleos de relevancia territorial: (por su grado de relevancia funcional)**
 - *Navalmoral y Talayuela*
- **Núcleos base del sistema territorial** (son núcleos de población de menor demografía que constituyen la base del medio rural, menores de 5.000)
 - *Cabecezas municipales*
 - *Núcleos de Casas de Belvís, Barquilla de Pinares y Santa María de las Lomas.*

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

11

4.- Conceptos. Sistema General Supramunicipal

12

Concepto: - SISTEMA GENERAL SUPRAMUNICIPAL

Niveles:

- Sistema Local
- Sistema General
- **Sistema General Supramunicipal (novedad)**

Es el conjunto de suelo público destinado a dotaciones, zonas verdes y esp. libres.

- Su servicio abarca un ámbito territorial supramunicipal.
- Tienen la condición de bienes de dominio público.
- Forman parte de la ordenación estructural

El PT establece esos Sistemas generales Supramunicipales de Zonas Verdes y de Equipamientos Dotaciones Supramunicipales.

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

12

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

2.-Nueva Ley de urbanismo (LOTUS)

9

Novedad legislativa

- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos. (BOE el 13 de diciembre '22). Modifica algunos puntos de la LOTUS
- Art. 65. Riesgo de formación de nuevo tejido urbano:
 - Se fija un modo de medida para toda la comunidad (no dependiente de los PT)
 - Se excluyen las rehabilitaciones, reformas o ampliaciones de edificaciones autorizadas
 - Se introducen modo de cómputo y casuística de excepciones
- Art. 66 Construcciones en suelo rústico
 - Se fijan a más de 300m del suelo urbano o urbanizable (con actuación urbanizadora aprobada) Con excepciones del tipo de construcciones.
 - El planeamiento podrá situarse a distancia menor: dotaciones, ampliaciones.
- Art. 70 Requisitos de la calificación rústica.
 - Ajustar incrementado la parcela mínima de 1,5 ha
- Art. 71 Asentamientos en suelo rústico
 - Sobre la posibilidad de definir los asentamientos en suelo rústico
 - Se reconoce y regula la iniciativa privada para la promoción y desarrollo de nuevos asentamientos en suelo rústico.


 Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

9

3.- Adaptación del PT. Criterios

10

- Mantenimiento del modelo territorial
- Minimizar a los cambios obligados
- Adaptación de las definiciones
- Actualización de las referencias legislativas
- Definición de indicadores y evaluación de estándares.
- Identificación de sistemas territoriales supramunicipales.


 Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

10

APROBAR INICIALMENTE
 La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
 Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
 22 de noviembre de 2023

U1
 Consejería de
 Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

2.-Nueva Ley de urbanismo (LOTUS)

7

- De la LSOTEX a la LOTUS
 - En junio del 2019 entró en vigor la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS).
 - Establece que los Planes Territoriales deben adaptarse a la misma en 4 años
- Introduce algunos cambios significativos:
 - **Sistema de núcleos de población**
 - **Indicadores y estándares de sostenibilidad**
 - **Sistemas Generales Supramunicipales**
 - **Regulación de los Asentamientos en Suelo Rústico**
 - **Nuevas definiciones de usos**



JUNTA DE EXTREMADURA
Gobierno Autónomo de Extremadura
Calle de la Constitución, 10 - 06001 Mérida (Badajoz)



cotesa
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

7

2.-Nueva Ley de urbanismo (LOTUS)

8

La LOTUS encomienda a los Planes Territoriales:

- Evaluar unos **indicadores de sostenibilidad territorial y fijar sus estándares**
- **Definir el sistema de núcleos de población y jerarquía territorial**
- La identificación y localización de **asentamientos en suelo rústico** existentes (residenciales y productivos), y la propuesta, en su caso, la localización de nuevos asentamientos.
- Ofrece una nueva herramienta de ordenación del territorio, el **Plan de Suelo Rústico**. El PT puede establecer su necesidad y el ámbito.



JUNTA DE EXTREMADURA
Gobierno Autónomo de Extremadura
Calle de la Constitución, 10 - 06001 Mérida (Badajoz)



cotesa
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

8

APROBAR INICIALMENTE
 La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
 Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
 22 de noviembre de 2023

4
 Consejería de
 Infraestructuras, Transporte y Vivienda

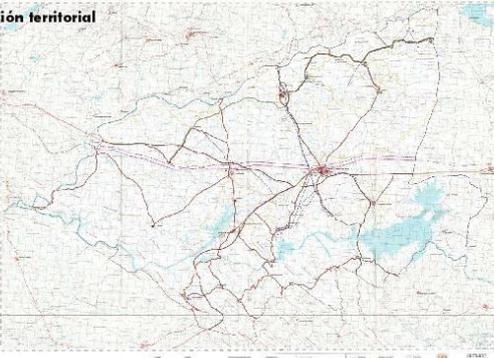
JUNTA DE
 EXTREMADURA

02/05/2023

1.-El Plan territorial vigente

5

- Plano Articulación territorial



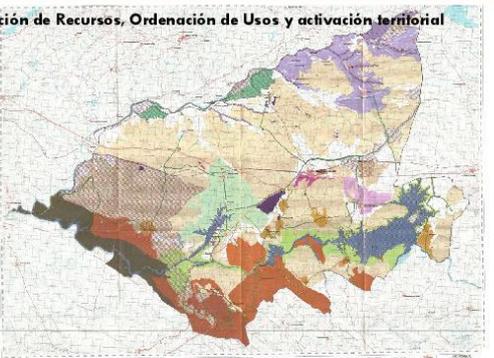
JUNTA DE EXTREMADURA
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

5

1.-El Plan territorial vigente

6

- Plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y activación territorial



JUNTA DE EXTREMADURA
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

6

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejo de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

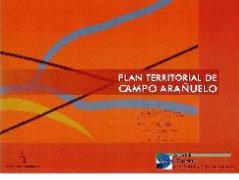
Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

02/05/2023

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Agenda Urbana
Foto: Saúlmino Corchero Pérez

1.-El Plan territorial vigente

- El Plan Territorial de Campo Arañuelo fue aprobado definitivamente por D 242/2008
 - Es uno de los PT mas antiguos de Extremadura.
 - Se abre el proceso de su adaptación a la LOTUS.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

cotesa
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

3

1.-El Plan territorial vigente

DOCUMENTOS

- **Memoria de Análisis y Diagnóstico**
 - Memoria Justificativa y Memoria Económica
- **Régimen Normativo**
- **PLANOS**
 - Plano de Articulación territorial
 - Plano de Protección de Recursos, Ordenación de usos y Activación territorial
- Evaluación de Impacto

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

cotesa
Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

4

APROBAR INICIALMENTE
La modificación nº 3 del PT Campo Arañuelo

El Consejojero de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda
RESUELVE:

En Mérida
22 de noviembre de 2023

N
Consejería de
Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

02/05/2023

ESCUCHA ABIERTA

29

- Escuchamos sus preocupaciones y consultas

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

29

ESCUCHA ABIERTA

30

- Gracias por su interés y atención

  Adaptación del PT Campo Arañuelo a la LOTUS 02/05/2023

30

4. ESTUDIO ECONÓMICO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y del artículo 28 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que la desarrolla el Plan territorial debe contener “un Estudio económico con la valoración de las acciones contempladas en el plan, temporización de su ejecución y orden de prioridad”

No obstante, esta modificación que tiene como único objeto la adaptación el vigente Plan Territorial al nuevo marco legislativo, no introduce ninguna acción nueva no prevista por lo que no se hace ninguna valoración económica; Asimismo esta modificación tampoco programa nuevas actuaciones o modifica las existentes, ni establece nuevas prioridades.

Por todo ello este apartado queda sin contenido.

5. ANEXOS

- ANEXO I. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO RUSTICO
- ANEXO II. EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DEL MODELO TERRITORIAL
- ANEXO III. SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES

6. CARTOGRAFÍA

El documento está además formado por dos planos de ordenación

- Plano Nº 1. Articulación Territorial
- Plano Nº 2. Plano de Ordenación
- Plano Nº 3. Riesgos